



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2022, cuya acta está pendiente de aprobación. adoptó el Acuerdo 32/2022, por el que se aprueba el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA, EJERCICIO 2019**, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, al Ayuntamiento de Soria, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA, EJERCICIO 2019**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2020**



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....	7
I.2. MARCO JURÍDICO .....	7
I.2.1. NORMATIVA ESTATAL .....	7
I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA .....	13
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>15</b>
II.1. OBJETIVOS .....	15
II.2. ALCANCE .....	15
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE .....	20
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	20
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>22</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>38</b>
<b>V. OPINIÓN .....</b>	<b>41</b>
<b>VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>42</b>
VI.1. ÁREA PRESUPUESTARIA .....	45
VI.1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .....	46
VI.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA .....	67
VI.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS .....	80
VI.2. ÁREA FINANCIERA .....	81
VI.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA .....	81
VI.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS .....	101
VI.3. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA .....	108
VI.3.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA .....	108
VI.3.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA .....	122
VI.3.3. ANÁLISIS DEL COSTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA .....	139



VI.4. ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.....	140
VI.5. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS .....	142
VI.5.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES ...	142
VI.5.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES .....	145
VI.5.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES .....	151
VI.5.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.....	163
<b>ÍNDICE DE CUADROS .....</b>	<b>166</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS .....</b>	<b>170</b>



## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>AAPP</b>	Administraciones Públicas.
<b>Admón.</b>	Administración.
<b>AEAT</b>	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<b>AEB</b>	Asociación Española de Banca.
<b>AIREF</b>	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
<b>ART. /Arts.</b>	Artículo/Artículos.
<b>Ayto.</b>	Ayuntamiento.
<b>BDNS</b>	Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<b>BEP</b>	Bases de ejecución del presupuesto.
<b>BO</b>	Boletín Oficial.
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado.
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia.
<b>CCAA</b>	Comunidades Autónomas.
<b>CAP. /Cap.</b>	Capítulo.
<b>CE</b>	Comunidad Europea.
<b>CI</b>	Créditos iniciales.
<b>CIRBE</b>	Central de Información de Riesgos del Banco de España.
<b>CD</b>	Créditos definitivos.
<b>CORA</b>	Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas.
<b>COSITAL</b>	Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.
<b>C/P, c/p</b>	Corto plazo.
<b>DNIe</b>	Documento nacional de identidad electrónico.
<b>DRN</b>	Derechos reconocidos netos.
<b>€</b>	Euros.



<b>€/Hab.</b>	Euros por habitante.
<b>EELL</b>	Entidades locales.
<b>EHA</b>	Economía y Hacienda.
<b>Exp.</b>	Expediente.
<b>FEMP</b>	Federación Española de Municipios y Provincias.
<b>HAP</b>	Hacienda y Administraciones Públicas.
<b>IAE</b>	Impuesto sobre actividades económicas.
<b>IBI</b>	Impuesto sobre bienes inmuebles.
<b>ICIO</b>	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
<b>IIVTNU</b>	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
<b>IVTM</b>	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
<b>IEP</b>	Informe de estabilidad presupuestaria.
<b>IFS</b>	Inversiones financieramente sostenibles.
<b>IGAE</b>	Intervención General de la Administración del Estado.
<b>IRPF</b>	Impuesto sobre el rendimiento de las personas físicas.
<b>ISSAI-ES</b>	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el valor añadido.
<b>JGL</b>	Junta de Gobierno Local.
<b>JCyL</b>	Junta de Castilla y León.
<b>Km<sup>2</sup>/kms<sup>2</sup></b>	Kilómetro cuadrado/kilómetros cuadrados.
<b>L/P, l/p</b>	Largo plazo.
<b>MC</b>	Modificaciones de créditos.
<b>M€</b>	Millones de euros.
<b>MHAP</b>	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
<b>MHFP</b>	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>Nº, nº</b>	Número, números.
<b>OOAA</b>	Organismos autónomos.



<b>ORN</b>	Obligaciones reconocidas netas.
<b>OVEL</b>	Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
<b>OVP</b>	Ocupación de la vía pública.
<b>PEF</b>	Plan económico financiero.
<b>PES</b>	Plan estratégico de subvenciones.
<b>PGCAL</b>	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
<b>PGE</b>	Presupuestos Generales del Estado.
<b>PIB</b>	Producto interior bruto.
<b>PMP</b>	Periodo medio de pago.
<b>PMPP</b>	Periodo medio de pago a proveedores.
<b>p.p.</b>	Puntos porcentuales.
<b>PPA</b>	Prestación patrimonial por suministro y evacuación de agua.
<b>PTE</b>	Participación en tributos del Estado.
<b>RPT</b>	Relación de puestos de trabajo.
<b>RTGG</b>	Remanente de tesorería para gastos generales.
<b>SEC</b>	Sistema Europeo de Cuentas.
<b>SICAL</b>	Sistema de Información Contable de la Administración Local.
<b>S.L.</b>	Sociedad limitada.
<b>TCM</b>	Tasa por servicios en el cementerio municipal.
<b>TMS</b>	Tasa por ocupación de terreno con mesas y sillas.
<b>TRS</b>	Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
<b>TVD</b>	Tasa por vados.
<b>UNED</b>	Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.



## **NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de febrero de 2020 (BOCyL nº 42, de 2 de marzo de 2020), la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

#### **I.2.1. NORMATIVA ESTATAL**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. (LRFP)



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016. No obstante, hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima, en la redacción dada por el art. 6 del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, que será a partir del día 2 de octubre de 2020, se mantendrán en vigor los artículos relativos a las materias mencionadas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (LMGL)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. (LES)
- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.



- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP). Derogado con efectos 9 de marzo de 2018.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, disposición final 31 que modifica el Real Decreto-ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 21/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. (RSCL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (REBEL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ)
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (RJFHN) Vigente hasta el 18 de marzo de 2018.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto. (RPL)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RLCAP)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RS)



- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (REP)
- Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (OEPL)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (INCL)
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.



- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, por la que se determina la información y procedimientos de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 21/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Vigente desde el 18 de marzo de 2018.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2017, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para el cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. Marzo 2013.



- Nota informativa de 4 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, publicada por la Intervención General de la Administración del Estado. Artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Noviembre 2014.
- Documentos elaborados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas por la Orden HAP/2105/2012. Ejercicio 2018.
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las entidades locales. Real Decreto 635/2014. Elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Documento elaborado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático para su rendición.

#### I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL)
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.



## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Soria, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento en su mayor parte y operativa para el tercero de sus objetivos, siendo estos objetivos específicos los siguientes:

- 1) Comprobar y analizar los aspectos de carácter presupuestario relacionados con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el cálculo y destino del remanente de tesorería y los principales indicadores de la ejecución del presupuesto.
- 2) Verificar y analizar los aspectos de carácter financiero relacionados, por una parte, con el endeudamiento y el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, y, por otra, con las obligaciones derivadas del cálculo del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- 3) Análisis del grado de eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria.
- 4) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

### **II.2. ALCANCE**

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2019, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización. Particularmente, se han verificado determinadas informaciones relacionadas con la ejecución y liquidación del ejercicio 2020.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento. Los efectos de la pandemia COVID-19 se han dimensionado y evaluado por razón de la materia, en cada una de estas áreas, habiendo tenido una especial incidencia en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A continuación, se detallan, por áreas, los trabajos de fiscalización llevados a cabo:



- En relación con el área presupuestaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
- Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, comprobándose, por un lado, que la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y, por otro, que la variación del gasto computable de la corporación local no supera la tasa de referencia del PIB de medio plazo de la economía española (regla de gasto). Se ha analizado también la aprobación del límite máximo de gasto no financiero.
  - A los efectos del análisis y comprobación señalados en el párrafo anterior, se ha verificado la existencia del informe independiente a que se refiere el art. 16.2 del REP y su contenido, comprobándose especialmente la existencia y práctica de los ajustes SEC para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación y el cálculo de la regla de gasto. Se ha verificado asimismo la existencia de planes económico-financieros vigentes o aprobados en el ejercicio.
  - Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas derivadas de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2019 en 2020.
  - Cualificación y cuantificación del remanente de tesorería del ejercicio 2019, verificándose su coherencia con el resto de estados presupuestarios y financieros y analizándose los diversos componentes de esta magnitud. Por una parte, las obligaciones pendientes de pago y por otra los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro. Se han analizado especialmente los deudores y, dentro de estos, los de ejercicios cerrados, comprobándose la antigüedad de las deudas y su grado de recaudación o realización. Se han comprobado los ajustes practicados dados por los saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada. En relación con estos últimos, se han analizado los proyectos de gasto y el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada para el cálculo de las desviaciones de financiación.

Se ha comprobado el destino y utilización del remanente de tesorería del ejercicio 2019 a lo largo de 2020.



- Análisis de la información que se deduce de los principales indicadores de carácter presupuestario establecidos por la INCL y demás normativa aplicable, estableciendo su comparación con la media del resto de capitales de provincia de Castilla y León.
- En relación con el área financiera, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:

- Cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera (límite de deuda) según lo previsto en la LOEPSF y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, habiéndose analizado el contenido de los informes de Intervención sobre la misma, así como las obligaciones de suministro de información derivadas de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Teniendo en cuenta la doble vertiente del principio de sostenibilidad financiera, la de la deuda estrictamente financiera y la de la deuda comercial, se ha realizado un análisis de ambos tipos de endeudamiento. Por una parte, se ha analizado la coherencia e información sobre el endeudamiento financiero (operaciones de crédito) así como la existencia de un control y seguimiento del mismo.

Por otra parte, se ha analizado el endeudamiento de carácter comercial a través de la información presupuestaria y contable así como la información y cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y tras la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

- Cumplimiento y análisis de las siguientes obligaciones contables y de información relacionadas con el coste de los servicios públicos:
  - Determinación a través del sistema de información contable de los resultados analíticos.
  - Cálculo del coste efectivo de los servicios públicos comunicado al MHFP, según lo previsto por el artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014.
  - Acuerdos e informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 del TRLRHL para el establecimiento de tasas, y en su caso, precios públicos, donde se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio o actividad.



- En relación con el área de análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
- Se han analizado los aspectos organizativos y procedimentales relacionados con la gestión recaudatoria, como la estructura y personal del servicio, la existencia de contratos de servicios, asistencia o suministros, la existencia de convenios y fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas y con entidades colaboradoras en la recaudación.
  - Se ha analizado el grado de recaudación según el tipo de ingreso de derecho público y el periodo de recaudación, voluntario o ejecutivo. Se ha comprobado especialmente la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, extendiéndose este análisis a los diferentes aspectos y fases del procedimiento de apremio que permiten evaluar la eficacia de la gestión recaudatoria en esta fase.
  - Se ha analizado el coste de prestación del servicio de recaudación, con especial referencia a determinados costes como los siguientes: programa de recaudación, entidades colaboradoras, convenios con otras administraciones públicas y costas del procedimiento.
- Se han obtenido algunos indicadores de coste.
- En relación con el área de seguimiento de la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se han realizado las siguientes actuaciones:
- Se ha analizado la situación del contrato del servicio de recogida de basura y limpieza viaria del Ayuntamiento de Soria, teniendo en cuenta los Informes previamente emitidos por el Consejo de Cuentas y específicamente el Informe sobre la contratación de estos servicios por parte de las capitales de provincia de Castilla y León donde, en relación con este Ayuntamiento, se puso de manifiesto la necesidad de tramitar un nuevo contrato por haber finalizado el plazo del anterior.
- En relación con el área de análisis de subvenciones, se han realizado las siguientes actuaciones:
- Se ha analizado la ejecución del capítulo 4, transferencias corrientes, y del capítulo 7, transferencias de capital, según su finalidad, desde un punto de vista económico y según la tipología de los destinatarios de las subvenciones y transferencias concedidas. Se ha analizado la evolución de estos capítulos en el ejercicio 2019.



- Se ha comprobado si se ha aprobado un plan estratégico de subvenciones, según lo previsto al efecto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo para su consecución, así como los costes previsibles y las fuentes de financiación.
- Se ha comprobado si se ha aprobado una ordenanza general de subvenciones u ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones, así como la regulación que sobre las mismas han podido establecer las bases de ejecución del presupuesto. Se ha analizado si la regulación contenida en dichas disposiciones se adecúa a lo dispuesto en la normativa vigente y es conforme a la misma.
- Se ha comprobado si se cumplen las obligaciones relativas a la publicidad de las subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tal efecto se ha comprobado si se ha remitido información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.
- Se ha verificado el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en concesión de subvenciones de forma directa, comprobándose las distintas fases del procedimiento así como los aspectos relacionados con el pago y las actuaciones de comprobación llevadas a cabo en relación con la justificación. Este análisis se ha realizado sobre una muestra de operaciones, relacionadas como Anexo 15 del presente Informe, en base a la información remitida por el ente fiscalizado incluida como Anexo 16.
- Se ha comprobado si se realiza un adecuado control, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, analizando la adecuación del plan estratégico de subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas, y la existencia o no de indicadores de gestión asociados a las distintas líneas, que permitan comprobar su eficacia.
- Se ha comprobado si se verifica por el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Finalmente, se ha analizado si se ha implantado un sistema de control financiero de subvenciones públicas de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en noviembre de 2021.

### **II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance. No obstante, se han producido reiteradas demoras en la remisión de la documentación, por lo que el consejero encargado de la fiscalización ha debido apelar al deber de colaboración, previsto y exigible en el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

Las demoras y la remisión por parte del Ayuntamiento de la documentación fuera de los plazos concedidos han originado retrasos en el ejercicio de los trabajos de campo y, consecuentemente, dilación en la emisión del informe de fiscalización y en su tramitación, más allá de las fechas previstas en el calendario del Consejo de Cuentas.

Determinadas debilidades en las posibilidades de extracción y explotación de la información del programa de recaudación han provocado que no puedan presentarse algunos datos con el desglose y alcance previstos y han imposibilitado el cálculo de determinados indicadores de gestión recaudatoria, por el sesgo y la falta de integridad de la información.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

El Ayuntamiento de Soria ha presentado con fecha 4 de marzo de 2022, alegaciones al Informe de referencia. Dado que el plazo para la presentación de las mismas finalizó el día 3 de marzo de 2022, estas alegaciones tienen la consideración de extemporáneas.



A tenor de lo previsto en el artículo 26.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, si bien no se incorporan al Informe, las alegaciones y su documentación justificativa podrán ser examinadas para su valoración, dejando constancia de la misma en el Informe.



### **III. CONCLUSIONES**

#### **A.- SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- 1) No se emite informe de estabilidad presupuestaria con carácter independiente con ocasión de la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del REP, sino que dicha información se integra en el informe de Intervención. En este informe no se incluyen los cálculos realizados ni se integra al consorcio adscrito, señalándose tan solo que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria en dicha fase.

A través de la información suministrada al MHFP, se ha comprobado que se han practicado algunos ajustes SEC en esta fase, si bien no todos los previstos en el manual de cálculo de déficit, concluyendo que existe capacidad de financiación y que se cumple con el objetivo de estabilidad.

En el informe a la aprobación del presupuesto de 2019, únicamente se indica que el presupuesto es coherente con la regla del gasto, sin incluirse tampoco ningún tipo de cálculo. Según las comprobaciones efectuadas y los ajustes que deben practicarse, se corrobora el cumplimiento de dicha regla en esta fase.

El Ayuntamiento cuenta con un plan presupuestario, y aprobó el límite de gasto no financiero del ejercicio 2019, siendo ambos coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria, cumpliendo con los artículos 29 y 30 de la LOEPSF, respectivamente.

En relación con la aprobación del presupuesto de 2020, el informe de Intervención señala para esta fase el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La institución sin ánimo de lucro Red de Ciudades Machadianas, adscrita al Ayuntamiento como entidad dependiente por control efectivo, no figura sectorizada, incumpliendo el REP y la Orden HAP/2105/2012. (Apartado VI.1.1.1.)

- 2) En relación con la liquidación del ejercicio 2019, no se emite informe con carácter independiente. El informe de intervención señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al obtenerse una capacidad de financiación de 543.636,40 €. Con carácter general, los ajustes SEC practicados para determinar esta cifra resultan correctos si bien, tras las comprobaciones realizadas, integrando la información del consorcio adscrito, la capacidad de financiación pasaría a ser de 468.416,25 €.

El citado informe de Intervención señala también el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de liquidación. Con carácter general, los cálculos y ajustes son correctos si bien tampoco se han integrado los datos del consorcio. Se ha podido verificar este cumplimiento de la regla de gasto, al ser el gasto computable de 2019 inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2019, situada en el 2,7 %.

En la liquidación de 2020 sí se emite el IEP con carácter independiente, señalándose el cumplimiento de la regla de gasto, no así del objetivo de estabilidad presupuestaria, al determinarse una necesidad de financiación de 1.384.822,9 €. De acuerdo con la suspensión de las reglas fiscales desde el 20 de octubre de 2020 y en base a la situación de excepcionalidad prevista en el art. 135.4 CE y el art. 11.3 de la LOEPSF, el incumplimiento tiene meros efectos informativos, sin que haya lugar a la adopción de las medidas correctivas y coercitivas previstas en esta última norma.

(Apartado VI.1.1.2.)

- 3) Con carácter general, se ha cumplido con las obligaciones anuales y trimestrales de suministro de información al MHFP, previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden HAP/2105/2012. (Apartado VI.1.1.3.)
- 4) El Ayuntamiento de Soria destinó un 20 % de su superávit presupuestario, cifrado en 516.160,61 €, por un importe de 103.232,12 €, de conformidad y a los fines sociales previstos en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19.

Con ello, el Ayuntamiento cumplió con la regulación existente en 2020 acerca del destino del superávit presupuestario. (Apartado VI.1.1.4.)

#### B.- SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA

- 5) El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019 fue positivo, alcanzando la cifra de 8.626.888,65 €. Con carácter general, su evolución ha sido creciente en los últimos ejercicios. Para su cuantificación se han aplicado los ajustes previstos en la normativa. El RTGG comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública alcanzó una cifra similar.

Con carácter general, existe coherencia y correspondencia entre los distintos componentes del estado del remanente de tesorería y la información que se deduce del resto de estados presupuestarios y financieros incluidos en las cuentas.

El remanente de tesorería del Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos en la provincia de Soria ascendió a 484.801,10 €. (Apartado VI.1.2.)



- 6) Los derechos pendientes de cobro del estado del remanente de tesorería corresponden en un 51,4 % a ejercicios cerrados y en un 39,4 % al ejercicio corriente. La cifra total de deudores pendientes, que se sitúa alrededor de los 16 M€, se ha minorado en una cifra cercana a 5 M€ en concepto de saldos de dudoso cobro de ejercicios cerrados. Este ajuste se ha regulado normativamente y cumple con los límites mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL.

El grado o porcentaje de recaudación del ejercicio corriente, del 86,6 %, es elevado, resultando más bajo en relación con los ejercicios cerrados, donde se sitúa en el 46,1 %. De 2017 hacia atrás el grado de recaudación resulta muy bajo, siendo el periodo 1980-2012 aquel en el que se acumulan las deudas más elevadas de ejercicios cerrados, para las que la recaudación se sitúa en el 3,5 %. Las deudas superiores a 250.000,00 € suponen el 41,5 % del total de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, destacando las cifras pendientes del ejercicio 2017 relacionadas con el impuesto sobre la plusvalía. (Apartado VI.1.2.2.)

- 7) Un 59,3 % de las obligaciones pendientes de pago corresponde al presupuesto corriente, un 34,7 % a operaciones no presupuestarias y tan solo un 6 % a presupuestos cerrados, si bien para algunos de estos, que se remontan a 2012, el grado de realización es nulo. El porcentaje de realización de pagos del ejercicio corriente es elevado, situándose en el 94,7 %. (Apartado VI.1.2.3.)
- 8) El exceso de financiación afectada del remanente de tesorería se cifra en 8.362.168,77 € y corresponden al canon de la sociedad de economía mixta de aguas. No se llevan los proyectos de gasto, en contra de las garantías con las que debe contar el sistema de información contable, incumpliendo lo previsto en la Instrucción Normal de Contabilidad Local. (Apartado VI.1.2.4.)
- 9) Una vez aplicado el destino del superávit presupuestario o en contabilidad nacional, conforme a lo que se señala en la conclusión número 4) del presente informe, la práctica totalidad del resto sobrante del RTGG, por un importe de 8.520.459,91 €, se ha aplicado a la realización de modificaciones presupuestarias, conforme al TRLRHL y el RPL. (Apartado VI.1.2.5.)



### C.- SOBRE LOS INDICADORES PRESUPUESTARIOS

- 10) El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es inferior a la media de las capitales de provincia. Tanto el grado de ejecución de ingresos como el de gastos son inferiores a la media. En el caso de la realización de cobros, el índice es inferior a la media, a diferencia de la realización de pagos, donde es superior. Los indicadores de ingreso y gasto por habitante son superiores a la media, así como también lo es el indicador de ingreso tributario por habitante. Igualmente, la dependencia de subvenciones recibidas, el índice de inversión o esfuerzo inversor, el indicador del resultado presupuestario ajustado y el indicador del ahorro neto, son todos superiores a la media. Con carácter general, las tendencias de este análisis en relación con la media se reproducen con los datos de la liquidación del ejercicio 2020. (Apartado VI.1.3.)

### D.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- 11) En la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 se cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera o límite de deuda del artículo 4 de la LOEPSF, al representar el capital vivo un 59,5 % de los ingresos corrientes previstos, según las comprobaciones efectuadas.

En la liquidación presupuestaria también se cumple con el límite de deuda al situarse el capital vivo en un 63,6 % de los ingresos corrientes liquidados.

También en la aprobación y la liquidación del ejercicio 2020 se ha cumplido con el límite de deuda.

En los cálculos efectuados por el Ayuntamiento, relacionados con este límite, no se incluye la información del Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos de la provincia de Soria, si bien el mismo carece de endeudamiento por operaciones de crédito. (Apartado VI.2.1.1.)

- 12) Se han cumplido con las obligaciones de suministro de información anual y trimestral al MHFP relacionadas con la deuda, previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, relacionadas con la deuda y las operaciones de crédito.

(Apartado VI.2.1.1.)

- 13) Se ha cumplido con la obligación de elaboración de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010. Sin embargo, no consta la elaboración de los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses.

No se ha emitido el informe anual, incumpléndose el artículo 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica, por el que se evalúa el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, ni el informe de auditoría de sistemas. No consta la existencia de un plan de tesorería, incumpléndose el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012.

Se ha cumplido con la obligación de suministro de información de los informes trimestrales al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 y de publicación de los periodos medios de pago, de acuerdo con el artículo 13 de la LOEPSF. (Apartado VI.2.1.1.)

- 14) De acuerdo con la metodología de cálculo del Real Decreto 635/2014, el PMP se sitúa por debajo de 30 días en todos los meses del año, con signo decreciente hasta alcanzar los dos últimos meses un periodo inferior a 10 días. En el ejercicio 2020, el PMP se sitúa todos los meses por debajo de los 20 días.

Se ha verificado que existe un registro contable de facturas interrelacionado con el sistema de información contable, habiéndose producido la adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la administración general del estado, cumpliéndose con ello lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. (Apartado VI.2.1.1.)

- 15) La cifra total de endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre de 2019 asciende a 27.551.287,16 €, de los que 23.570.649,39 € corresponden a deuda con entidades financieras, 2.675.724,53 € a deuda con otras administraciones públicas (Plan Avanza 2009 y planes de reindustrialización de los años 2008 a 2011) y 1.304.913,24 € corresponde a las operaciones de devolución de la participación en tributos del estado. El total de esta deuda ha experimentado un descenso en torno al 3,4 % con respecto al ejercicio anterior.

No existen a fin de ejercicio operaciones vivas de tesorería por necesidades transitorias de la misma o déficits temporales de liquidez ni se requirió su concertación a lo largo del mismo.

En el ejercicio 2020, la cifra total del endeudamiento financiero contabilizado, a 31 de diciembre de 2020, asciende a 32.424.279,96 €, experimentando un incremento del 17,7 % con respecto al ejercicio anterior. (Apartado VI.2.1.2.)

- 16) Con carácter general existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento de la memoria de la cuenta general y los saldos y movimientos correspondientes de las cuentas financieras, de conformidad con las reglas 13 y 14 de la INCL, en relación con los fines de gestión y control, en este caso del endeudamiento, y los requisitos de integridad, coherencia, exactitud y automatismo que debe cumplir el sistema de información contable.

Se ha comprobado la realización de las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo.

En cumplimiento de la obligación de suministro de información prevista por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, se ha comunicado trimestralmente al MHFP el volumen de deuda. (Apartado VI.2.1.2.)

- 17) El Ayuntamiento concertó en 2019 una operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones, por un importe de 2.360.000 €. En relación con la misma, se ha comprobado que se cumple con las condiciones para su contratación, con los principios de publicidad y concurrencia, la concertación por órgano competente y la existencia de informes preceptivos. También se cumple con los parámetros de ahorro neto y capital vivo y con el principio de prudencia financiera.

(Apartado VI.2.1.2.)

- 18) En el ejercicio 2019 los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por encima de la media de las capitales, situándose sin embargo los indicadores de carga financiera y de tipo de interés por debajo de la misma. En 2020 se mantienen los indicadores de endeudamiento financiero por encima de la media y pasan también a situarse por encima de la misma los de carga financiera.

(Apartado VI.2.1.2.)

#### E.- SOBRE EL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- 19) La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos de forma directa para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205.c del TRLRHL y las reglas 13.b y 59 de la INCL. Esta información no se extrae del sistema de información contable, de acuerdo con los requisitos de registro, concordancia, exactitud y automatismo a que también se refiere la regla 14 de la INCL, en consonancia con las finalidades de la contabilidad local del citado artículo 205 del TRLRHL.

(Apartado VI.2.2.)

- 20) Según la singular metodología de cálculo de costes prevista en el artículo 116 ter de la LRBRL y en la Orden HAP/2075/2014, el coste efectivo de los servicios para el Ayuntamiento de Soria ha ascendido a 30.159.278,30 €. Según las comprobaciones efectuadas no se han imputado e incluido en este cálculo determinados gastos no financieros, incumpliendo lo previsto en el art. 4.1.f) de la Orden HAP/2075/2014.

Entre los servicios del Ayuntamiento, el que presenta un mayor coste corresponde al grupo de programa 231, “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, cuyo importe representa un 15,5 % del total del coste efectivo de los servicios, seguido de “Promoción del deporte”, tipificado con el grupo de programa 341/340P, que representa 15,3 % del total. (Apartado VI.2.2.)

- 21) De los 43 servicios descritos por el Ayuntamiento 32 se gestionan directamente. Los servicios de recogida de basuras, limpieza viaria, transporte colectivo urbano de viajeros, parques y jardines públicos y gestión de residuos sólidos urbanos se gestionan mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura. Los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales se gestionan también indirectamente, siendo prestados dichos servicios por una sociedad de economía mixta. El servicio de tratamiento de residuos se lleva a cabo mediante gestión consorciada. (Apartado VI.2.2.)

#### F.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

- 22) El Ayuntamiento de Soria presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado, contando con 14 puestos de personal funcionario que se distribuye entre el servicio de tesorería y recaudación (9 puestos) y el de gestión tributaria y financiera (5 puestos). Cuatro de estos puestos figuran vacantes.

Existe un contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión tributaria y recaudación en su modalidad voluntaria y ejecutiva así como un contrato de puesta en producción de nuevas funcionalidades en el módulo de recaudación ejecutiva. (Apartado VI.3.1.1.)

- 23) El Ayuntamiento cuenta con una ordenanza reguladora de la administración electrónica, existiendo una sede electrónica a través de la que los ciudadanos pueden llevar a cabo distintos trámites relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria. Ello incluye una pasarela para el pago de tributos, si bien el cobro de recibos a través de esta sede ha sido insignificante, ya que un 75,5 % de los recibos cargados en 2019 estaban domiciliados y el 24,5 % restante se cobraron a través de entidades financieras, por medio de caja o a través de transferencia bancaria. (Apartado VI.3.1.1.)
- 24) El programa de recaudación es externo y, según la información facilitada, si bien su funcionamiento es correcto, carece de algunos mecanismos de control automáticos tanto en materia de recaudación como para verificar la adecuación de los datos de recaudación y contabilidad. Existe conexión con el programa de contabilidad, pero no obstante el traspaso de la información se realiza de una forma manual, descargando los ficheros periódicamente. (Apartado VI.3.1.1.)



- 25) El Ayuntamiento de Soria cuenta con una ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, si bien su última actualización se llevó a cabo en el ejercicio 2010. (Apartado VI.3.1.2.)
- 26) Existen seis entidades financieras colaboradoras de la recaudación cuyos servicios no generan coste al Ayuntamiento. Respecto a la colaboración con otras administraciones públicas, el Ayuntamiento de Soria está adherido al convenio de colaboración entre la AEAT y la FEMP, que permite el intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria. También se ha adherido a los convenios específicos entre la AEAT y la FEMP para mejorar la recaudación en vía ejecutiva. (Apartado VI.3.1.4.)
- 27) Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se obtiene un listado de recibos y otro de liquidaciones que son facilitados a la Intervención municipal. (Apartado VI.3.1.5.)
- 28) No se han llevado a cabo actuaciones de inspección tributaria pero sí comprobaciones de valores sobre padrones y matrículas, así como sobre algunos tributos como el IVTM, el IIVTNU y las tasas por utilización privativa del dominio público. Estas actuaciones han recaído sobre 356 sujetos pasivos y han ascendido a un importe total aproximado de 45.000 €.

En relación con el IIVTNU, en febrero de 2018, se modificó la ordenanza fiscal otorgándole a la modificación un carácter retroactivo, para fijar un coeficiente cero a las transmisiones pendientes de liquidación o cuya liquidación no era todavía firme, cuya plusvalía se generaba en un periodo de cinco a doce años.

(Apartado VI.3.1.6.)

- 29) Se han interpuesto 797 recursos de reposición preceptivos, de los cuales 192 se han estimado o resuelto a favor del recurrente. No consta que se hayan interpuesto recursos de reposición potestativos previos a la reclamación económico-administrativa, ni reclamaciones económico-administrativas. Por su parte, se han presentado 4 recursos contencioso-administrativos. (Apartado VI.3.1.7.)

#### L.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

- 30) La información incluida en este apartado, sobre la gestión recaudatoria, se ha visto condicionada por las debilidades del programa de recaudación a la hora de poder extraer y facilitar determinados datos con el suficiente desglose, por tipo de ingreso o por concepto recaudatorio. (Apartado VI.3.2.)



31) Entre las debilidades citadas en la conclusión anterior, destaca la existencia de un concepto genérico de ingresos, que agrupa a un conjunto de estos, la imposibilidad de distinguir la información de aplazamientos de la de fraccionamientos, de diferenciar los datos de recaudación por tipo de recargo y los intereses de demora por tipo de ingreso. También el programa de la sociedad Aguas de Soria presenta algunas debilidades. (Apartado VI.3.2.)

32) <sup>1</sup> La sociedad de economía mixta Aguas de Soria, S.L, con una participación minoritaria del Ayuntamiento, realiza la recaudación en voluntaria de las tarifas del agua y de las tasas de basura. En relación con esta gestión, no consta que los recibos impagados pasen a ejecutiva en el Ayuntamiento y se inicie el correspondiente procedimiento de apremio. De acuerdo con la información facilitada, a 31 de diciembre de 2019, quedaban pendientes de recaudar en voluntaria 164.000,17 €, sin que se hayan facilitado datos de ejecutiva. Según se hace constar en la fase de alegaciones, a 31 de diciembre de 2020, el importe pendiente de recaudar habría ascendido a 7.940,78 €, si bien continúan sin facilitarse datos de los recibos que, durante el ejercicio 2019, o con posterioridad al mismo, debieron recaudarse en este periodo.

(Apartado VI.3.2.)

33) La recaudación total bruta de ingresos en voluntaria en el ejercicio 2019 ha ascendido a 26.613.837,06 €. De esta cifra, 19.007.566,31 € corresponden a la recaudación de impuestos locales, 7.452.191,95 € corresponden a tasas y otros ingresos de derecho público y el resto son devoluciones de ingresos.

(Apartado VI.3.2.1.)

34) En referencia a los impuestos locales, un 64,5 % del importe cargado en el ejercicio 2019 corresponde al IBI urbana, un 13,9 % al IIVTNU, un 11,3 % al IVTM, un 8 % al ICIO, un 1,8 % al IAE y un 0,6 % al IBI rústica. (Apartado VI.3.2.1.)

35) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 56,3 % del importe total de los cargos en el ejercicio 2019 corresponde a la prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua, un 22,3 % a la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, ambas recaudadas por la sociedad de economía mixta, y un 10,9 % al concepto genérico “Resto/Otros”.

(Apartado VI.3.2.1.)

36) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria del IBI urbana se sitúa en el 86,8 %, el del IIVTNU en el 50,9 %, el del IVTM en el 87,1 %, el del ICIO en el 39,4 %, el del IAE en el 88,1 %, y el del IBI rústica en el 73,8 %.

(Apartado VI.3.2.1.)

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas.



- 37) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria de la prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua es del 97,3 % y el de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, del 97,5 %. A su vez, el grado de recaudación del Ayuntamiento, por importe, en voluntaria de la tasa de vados es del 93,8 %, el de las contribuciones especiales es del 100 %, el de multas y sanciones del 9,2 %, el de la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas del 63,6 % y el del concepto genérico “Resto/otros” del 72,3 %. (Apartado VI.3.2.1.)
- 38) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen un 0,2 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos, un 1,5 %. (Apartado VI.3.2.1.)
- 39) La recaudación por empleado, por importe, en voluntaria del IBI urbana se cifra en 1.266.753,27 €, y en el IIVTNU en 215.198,16 €. En el caso de la tasa de vados, la recaudación por empleado se sitúa en 34.802,84 €, en las contribuciones especiales en 21.544,6 €, en las multas y sanciones en 2.273,82 €, en la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas en 6.938,75 € y en el del concepto genérico “Resto/otros” en 80.607,51 €. (Apartado VI.3.2.1.)

#### M.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

- 40) La recaudación total de ingresos en ejecutiva del Ayuntamiento en el ejercicio 2019 ha ascendido a 657.498,74 €. De esta cifra, 518.438,64 € corresponden a la recaudación de impuestos locales, 123.523,33 € corresponden a las tasas y otros ingresos de derecho público y el resto a devoluciones de ingresos.  
(Apartado VI.3.2.2.)
- 41) Del total de recibos/liquidaciones contraídas en periodo ejecutivo relativos a los impuestos locales, un 45,6 % del importe corresponde al IBI urbana, un 29,3 % al IVTM, un 20,3 % al IIVTNU, un 3,3 % al ICIO, un 0,8 % al IAE y un 0,6 % al IBI rústica. (Apartado VI.3.2.2.)
- 42) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 77 % del importe de los cargos en el ejercicio 2019 corresponde a multas y sanciones, un 14,8 % a otros ingresos, un 4,3 % a la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas y un 3,9 % a la tasa por vados. (Apartado VI.3.2.2.)
- 43) Las deudas totales pendientes a 31 de diciembre, por impuestos, ascienden a 4.016.679,86 € y, por tasas y otros ingresos, a 1.097.058,79 €. Respecto a los impuestos, un 61 % de dichas deudas corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años. Respecto a las tasas y otros ingresos, un 59,1 % de las deudas pendientes a 31 de diciembre corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores. (Apartado VI.3.2.2.)



44) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva del IBI urbana se sitúa en el 18,8 %, el del IIVTNU en el 10,2 %, el del IAE en el 9,9 %, el del IVTM en el 9,2 %, el del IBI rústica en el 6,6 % y el del ICIO en el 3,5 %.

(Apartado VI.3.2.2.)

45) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen un 2,7 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos, un 0,9 %. (Apartado VI.3.2.2.)

46) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva de la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas es del 25,7 %, el de la tasa de vados del 14,1 %, el del concepto genérico “Resto/otros” del 11,2 % y el de multas y sanciones del 9,2 %.

(Apartado VI.3.2.2.)

47) La recaudación por empleado, por importe, en ejecutiva, del IBI urbana se cifra en 24.766,07 €, en el IIVTNU en 8.656,24 € y en el IVTM, en 15.211,34 €. En el caso de las multas y sanciones, la recaudación por empleado se sitúa en 7.921,92 €, la del concepto genérico “Resto/otros” en 3.548,82 € y en el caso de la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, en 502,47 €.

(Apartado VI.3.2.2.)

48) El tiempo medio que se tarda en notificar las providencias de apremio es de 120 días para los recibos y de 105 para las liquidaciones. La recaudación por recargos asciende a 109.481,53 €, si bien no puede distinguirse el importe recaudado por tipo de ingreso ni por tipo de recargo, ejecutivo, reducido o por declaración extemporánea sin requerimiento previo. La recaudación por intereses de demora asciende a 44.855,12 €, sin poderse determinar a qué tipo de ingreso corresponde.

La recaudación por repercusión de costas ha ascendido a 13.583,70 €.

(Apartado VI.3.2.2.)

49) El Ayuntamiento lleva a cabo actuaciones de apremio y embargo, si bien las mismas resultan insuficientes a la vista del número y cifras de fallidos y créditos incobrables. Con carácter general, en relación con los principales tributos, cabe señalar que los porcentajes de recaudación en vía ejecutiva son muy bajos, al no alcanzar el 20 % de las deudas en la mayor parte de los casos, lo que redundará en unos porcentajes elevados de deudas acumuladas de ejercicios anteriores en esta vía. Ello permite concluir que hay margen para mejorar la eficacia de las actuaciones de apremio y embargo que lleva a cabo el Ayuntamiento.

(Apartados VI.3.2.2. y VI.3.2.3.)

50) No consta que se hayan emitido reparos por parte de la Intervención relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria ni información sobre anomalías en ingresos. Tampoco consta que se hayan llevado a cabo actuaciones de control interno sobre los ingresos que gestiona y recauda la sociedad de aguas.

(Apartado VI.3.2.3.2.)

P.- SOBRE LOS COSTES DEL SERVICIO

51) El coste del Servicio de Recaudación ascendió a 282.158,47 €, si bien el mismo no se deduce de la contabilidad analítica. Destaca, por un lado, el coste específico por los servicios postales, que ascendió a 54.924,36 € y corresponde a notificaciones de providencias de apremio, diligencias de embargo y otros requerimientos y, por otro, el coste por el convenio de recaudación ejecutiva con la AEAT, que ascendió a 28.340,15 €. (Apartado VI.3.3.)

52) El indicador de gasto por actuación censal se sitúa en 5,93 €. Por su parte, el indicador de gasto sobre la actividad, que mide el gasto del servicio sobre lo producido en términos del volumen recaudado, se sitúa en un 1 %.

(Apartado VI.3.3.)

Q.- SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

53) Incumpliendo la recomendación efectuada por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, no consta que el Ayuntamiento de Soria haya iniciado la contratación de la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos. Tampoco consta que el citado objeto contractual haya sido contratado, en su caso, por el Consorcio para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria. (Apartado VI.4.)

R.- SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES

54) El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por un importe neto total de 4.451.551,54 € con cargo a los capítulos de transferencias, lo que supone un 10 % del total de las obligaciones reconocidas netas. De dicha cifra, 2.850.997,29 €, esto es, el 64 % del total de ORN, corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes y 1.600.554,25 €, el 36 %, al capítulo 7, de transferencias de capital.

El 63,2 % del total de transferencias que realiza el Ayuntamiento de Soria, por importe de 2.813.586,38 €, se realizan a favor de familias e instituciones sin fines de lucro; el 0,5 %, por importe de 20.410,91 €, a empresas privadas y el 0,4 %, por importe de 17.000 € a la Administración del Estado. Todas ellas con cargo al capítulo 4 de subvenciones corrientes. Las subvenciones de capital del capítulo 7, se dirigen también principalmente a familias e instituciones sin fines de lucro, por un importe de 1.394.056,82 €, que representa un 31,3 % de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 4 y 7.

La evolución con respecto al ejercicio 2020 muestra una variación de los créditos definitivos de los capítulos 4 y 7, con un aumento del 9,8 % y una disminución del 18,1 %, respectivamente. Sin embargo, las obligaciones reconocidas netas disminuyen en ambos capítulos, un 9,5 % en el capítulo 4 y un 52,2 % en el capítulo 7. (Apartado VI.5.1.)

- 55) De las ORN del Ayuntamiento de Soria correspondientes a los capítulos 4 y 7, el 59,8 % se destina al área de gasto 3, producción de bienes públicos de carácter preferente y el 26,2 % al área de gasto 2, actuaciones de protección y promoción social. Según la política de gasto, destacan las ayudas al deporte, con un 31,7 % y, a continuación, las destinadas a servicios sociales y promoción social y a cultura, con un 26,2 % y 25,4 %, respectivamente. (Apartado VI.5.1.)

S.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

- 56) El Ayuntamiento de Soria no dispone de plan estratégico de subvenciones. No se han fijado, por tanto, los objetivos y efectos que pretenden conseguir en el desarrollo de su actividad subvencional, así como los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Ello supone un incumplimiento del art. 8.1 de la LGS y del art. artículo 13 del RLGS, que establece que los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. (Apartado VI.5.2.)
- 57) El Ayuntamiento de Soria no ha aprobado una ordenanza general de subvenciones ni ordenanzas específicas para el ejercicio 2019. La regulación del régimen de subvenciones se contiene en la base nº 12 de las bases de ejecución del presupuesto y en la base 4, apartado c) 5, y la base 6.

Según las comprobaciones efectuadas, esta regulación resulta insuficiente para regular el régimen jurídico de las subvenciones que se conceden. Además, el contenido del apartado 1, 3 y 4 de la base 12, de la base 4, apartado c) 5, y de la base 6, es contrario o vulnera las previsiones legales contenidas en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Texto Refundido de Régimen Local y en el Reglamento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (Apartado VI.5.2.)



58) El Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre 2 líneas de subvenciones gestionadas en régimen de concurrencia competitiva y de ninguna línea tramitada en régimen de concesión directa, incumpliendo el artículo 20 de la LGS, los artículos 35 y 37 del RLGS y el Reglamento regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (Apartado VI.5.2.)

T.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

59) El Ayuntamiento de Soria en el ejercicio 2019 ha incumplido el apartado 1 del artículo 22 de la LGS, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, ya que se han tramitado 15 líneas de subvenciones en este régimen frente a 47 en régimen de concesión directa, de las cuales 19 están previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad.

Las concejalías que más líneas de subvenciones han gestionado, han sido la de deportes con un 38,7 %, seguida de la concejalía de festejos, protocolo y participación ciudadana, con un 32,3 %, y la concejalía de acción social con un 11,3 %. (Apartado V.5.3.)

60) En relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concurrencia competitiva, los resultados del análisis del inicio, instrucción, resolución y justificación son los siguientes:

- En la fase de iniciación, en ninguno de los 4 expedientes objeto de muestra consta, con carácter previo, la línea en el plan estratégico de subvenciones, incumpliendo el art. 12.1.b del RLGS, ni su formalización mediante convenio de colaboración informado por la Intervención, en contra de la base 12 de ejecución del presupuesto, así como, para ninguno de los cuatro, consta la publicación de la convocatoria, incumpliendo el artículo 8.3.a) de la LGS y el art. 6 del Reglamento de la BDNS. Asimismo, en tres de los cuatro expedientes, las bases de la convocatoria, aunque contienen los criterios para la concesión, no contienen su ponderación, además de que no incluyen la cuantía individualizada de la subvención o bien los criterios para su determinación, en contra del art. 17.3, apartados e) y f) de la LGS. En tres de ellos, tampoco constan las solicitudes y su fecha de presentación ni la documentación exigida en las bases de la convocatoria.
- En la fase de instrucción, los expedientes examinados cumplen con los aspectos de competencia del órgano y adecuada evaluación de las solicitudes, según los arts. 24.1 y 24.3 de la LGS, pero se incumplen otros aspectos previos que deben justificar los beneficiarios, previstos en los arts. 13 y 14 de la LGS, así como determinadas actuaciones del órgano instructor previstas en el art. 24.4 de la LGS.

- En la fase de resolución, en ninguno de los expedientes objeto de muestra se motiva la resolución ni consta que se haya producido la publicación de la subvención concedida de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 de la LGS, 35 y siguientes del RGS y el art. 4 del Reglamento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
  - En la fase de justificación, se producen incumplimientos de carácter formal y relacionados con la actuación del órgano gestor. De forma más relevante, en tres de los cuatro expedientes la justificación se ha presentado fuera del plazo previsto en las bases, así como, para el expediente 9111/2019, no consta cuenta justificativa en el caso de seis beneficiarios, en contra de lo previsto en el art. 32 de la LGS y el apartado 5 de la base nº 12. Para los cuatro expedientes, consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del TRLRHL. (Apartado VI.5.3.)
- 61) Por su parte, en relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concesión directa, los hechos más relevantes detectados, en las fases de concesión y justificación, han sido los siguientes:
- En la fase de concesión se producen determinados incumplimientos como son los que tienen que ver con aspectos previos que deben de justificar los beneficiarios, previstos en los arts. 13 y 14 de la LGS, con la falta de constancia, en uno de los dos expedientes, de formalización de convenio de colaboración debidamente informado por la Intervención, en contra de lo previsto en la base de ejecución nº12 del presupuesto de 2019, así como también con la ausencia de constancia, en los dos expedientes, de la existencia de la línea en el plan estratégico y de publicidad de la subvención concedida, en contra, en este último caso, de lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS, 35 y siguientes del RGS y art. 4 del Reglamento por el que se regula la BDNS.
  - En la fase de justificación, con carácter general, se incumple la normativa aplicable, según los resultados expuestos, si bien consta la fiscalización por la intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el art. 214 del TRLRHL. (Apartado VI.5.3.)

#### U.- SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

- 62) El Ayuntamiento de Soria no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, incumpliendo el título III de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con la disposición adicional decimocuarta de la misma. (Apartados VI.5.3. y VI.5.4.)

63) El Ayuntamiento no fijó en el ejercicio 2019, indicadores de eficacia, de seguimiento, ejecución o de resultados asociados a las líneas de subvenciones aprobadas, que permitan valorar el nivel de consecución de los objetivos perseguidos, modificando o eliminando aquellas líneas que pudieran resultar menos eficaces o eficientes. (Apartado VI.5.4.)

#### **NOTA DE HECHOS SIGNIFICATIVOS:**

Las cifras, magnitudes e indicadores que aparecen en el presente Informe representan la realidad de la situación económico-financiera del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado. Los efectos que pueda causar la pandemia generada por la COVID-19 no aparecen recogidos, debiendo tenerse en cuenta para la correcta valoración de las conclusiones contenidas en el presente documento.



#### **IV. RECOMENDACIONES**

- 1) La Intervención debería promover el suministro de información sobre la sociedad Aguas de Soria, S.L, según lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 749/2019, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local. Además, el Ayuntamiento debería comprobar la adecuación del régimen de la sociedad Aguas de Soria, S.L a lo previsto en la disposición adicional 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) La Intervención debe solicitar la sectorización de la institución sin ánimo de lucro Red de Ciudades Machadianas, adscrita al Ayuntamiento como entidad dependiente por control efectivo, según la información obrante en el inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- 3) El órgano de contabilidad debe desarrollar los proyectos de gasto ya que se trata de una de las áreas contables de especial transcendencia previstas por la instrucción de contabilidad, garantizándose con ello que el sistema contable cumple con los debidos requisitos de integridad, coherencia y exactitud de la información.
- 4) El Ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, debería promover la implantación de un sistema de contabilidad analítica a efectos de proporcionar una información íntegra y fiable sobre el coste de los servicios públicos, tomando como referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el manual de procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la administración local de la FEMP, que se refiere a los principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas y al documento sobre los indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- 5) El Pleno debería actualizar la ordenanza general reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales, particularmente a los cambios operados por la Ley 34/2015, de modificación de la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1071/2017, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación.
- 6) El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería potenciar la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.

También debería promover mejoras en el programa de recaudación, tanto en la parametrización como en la extracción y explotación de datos, en la obtención de unas cuentas de recaudación y, junto al órgano de contabilidad, promover la conexión automatizada con el sistema de información contable.

Además, ese programa debería incluir todos los ingresos y estar interconectado con el de la Sociedad Aguas de Soria, S.L.



- 7) El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería emitir unas cuentas de recaudación a disposición de los órganos de gobierno de la corporación, que incluyesen diversos resúmenes, por conceptos de ingresos, años, recibos y liquidaciones, voluntaria y ejecutiva, así como una memoria anual de los resultados de la gestión tributaria y recaudatoria.
- 8) El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería ejercer un control de la actividad recaudatoria de la sociedad Aguas de Soria, S.L y, particularmente, del inicio del periodo ejecutivo y puesta en marcha del procedimiento de apremio, en el caso de los recibos que se impagan en voluntaria.

Por su parte, la Intervención debería llevar a cabo actuaciones de control interno y auditoría operativa de la gestión tributaria y recaudatoria que desarrolla la sociedad Aguas de Soria, S.L.

- 9) El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando algunas de ellas como las derivaciones de responsabilidad, la hipoteca legal tácita o la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso y verificarse su cumplimiento en la memoria de las cuentas de recaudación. Deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.

Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello.

- 10) Tal y como ya se recomendó en el Informe de fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Soria, aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, mediante Acuerdo 109/2018, el Ayuntamiento de Soria debe tramitar, de forma inmediata, el expediente para la contratación de la prestación de los servicios correspondientes, evitando seguir en la situación de ilegalidad señalada, y utilizando para ello las diferentes fórmulas a su alcance, conforme al ordenamiento jurídico.
- 11) El Ayuntamiento debe aprobar un plan estratégico de subvenciones por el que se concreten los objetivos, plazos, y financiación prevista en materia de subvenciones, buscando lograr un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Además, dicho Plan Estratégico de Subvenciones, así como sus actualizaciones, deben ser objeto de publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.



- 12) También el Ayuntamiento debería aprobar una ordenanza general de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. el artículo 17.2 de la LGS. Esta ordenanza sería la norma específica que fijaría las bases que regularían la concesión de subvenciones y podría ampliar el contenido y regular determinadas cuestiones comunes a distintas líneas de subvenciones sin que sea necesario aprobar una ordenanza específica para cada línea de subvención tramitada. Además, dada su trascendencia, y que constituye una herramienta capital para objetivar la actuación administrativa, sería conveniente que la misma, fuese informada por la asesoría jurídica y por la intervención.
- 13) Teniendo en cuenta la importancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que, en la actualidad, la misma opera como sistema nacional de publicidad, adquiere una especial relevancia que el Ayuntamiento cumpla con las obligaciones de remisión de información de todas las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en los arts. 18 y 20 de la LGS.
- 14) El Ayuntamiento debe implantar el control financiero de subvenciones adecuado a un plan anual de auditorías, de forma que se garantice el cumplimiento de la legalidad y el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todos los aspectos del control y la fiscalización interna en materia de subvenciones.
- 15) Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos tramitados encaminados a regularizar la situación de los expedientes comprobados mediante muestra, para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en las fases de concesión y justificación.



## V. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

El Ayuntamiento de Soria ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, en el ejercicio fiscalizado. Con carácter general, se ha cumplido con las obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y de destino y utilización del superávit presupuestario. (Conclusiones 1, 2, 3, 4 y 9)

Se ha cumplido con los objetivos de sostenibilidad de la deuda financiera y comercial, así como, con carácter general, con las obligaciones y controles relacionados con el endeudamiento. (Conclusiones 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17)

La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar de forma directa y automatizada el coste y rendimiento de los servicios públicos, como elemento para la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. (Conclusión 19)

En materia de subvenciones, no se cumple con la obligación de disponer de un plan estratégico ni se cumple en todo caso con las obligaciones de información y publicidad. Además, la normativa sobre subvenciones aprobada a través de las bases de ejecución del presupuesto resulta insuficiente y no se adecua a la normativa de carácter general en algunos de sus apartados. Se han producido algunos incumplimientos en las distintas fases del procedimiento de concesión de subvenciones de forma directa y en régimen de concurrencia competitiva. (Conclusiones 56, 57, 58, 59, 60 y 61)



## **VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

El término municipal de Soria cubre una superficie de 271,77 km<sup>2</sup> y en el ejercicio 2019 contaba con una población de 39.398 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística, lo que supone una densidad de población de 144,97 hab./km<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento de Soria es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de corporación de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tiene personalidad jurídica plena y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y atendiendo al tamaño de su población debe prestar obligatoriamente los servicios contemplados en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985.

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas, la base de datos general de entidades locales y el inventario de entes del sector público local de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ayuntamiento de Soria no tiene ni organismos autónomos ni sociedades mercantiles o entidades públicas empresariales dependientes. Sin embargo, cuenta con una participación minoritaria, del 26% del capital social, en la sociedad Aguas de Soria, S.L.

Se trata de una sociedad de economía mixta que junto a socios privados (74 % del capital social) tiene encomendado el contrato de gestión del servicio del ciclo integral del agua. No consta su inclusión en la base de datos ni en el inventario de entes del sector público local, lo que debería ser promovido a tenor de lo establecido en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (disposición adicional primera).

En relación con esta sociedad, debería tomarse en consideración lo previsto por la disposición adicional 22 de la LCSP que, al tratar la naturaleza jurídico-contractual de las sociedades de economía mixta, presenta como novedad la exigencia de que el capital público sea mayoritariamente público, a efectos de que pueda adjudicárseles directamente un contrato público.

Además, según las fuentes anteriormente citadas del MHFP, figuran adscritos al Ayuntamiento de Soria:



- El Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria. Participe en un 50 % del capital social, junto a la Diputación Provincial de Soria, en otro 50 %, y cuyos fines señalados en los estatutos son, entre otros, el estudio y evaluación de las necesidades provinciales en orden a la recogida, transporte, tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos. Se encuentra sectorizado como administración pública desde el 13 de mayo de 2015.
- Como entidad dependiente por control efectivo (no sectorizada) figura la Red de Ciudades Machadianas, constituida junto con los Ayuntamientos de Sevilla, Soria, Baeza, Segovia y Collioure (Francia), el 22 de febrero de 2009, y cuyos fines son, entre otros, desarrollar una política de producción y promoción turística en torno a la figura de Antonio Machado.

También, junto a las citadas instituciones y según la base de datos general de entidades locales, el Ayuntamiento de Soria participa en las siguientes fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro:

- Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud Castilla y León.
- Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la provincia de Soria.
- Asociación Ibérica Municipios Ribereños del Duero.
- Asociación Grupo de Ciudades Teresianas de España Huellas de Jesús.
- Federación Española de Municipios y Provincias.
- Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

También, según las bases de datos citadas en el párrafo anterior el Ayuntamiento de Soria participa en el siguiente Consorcio:

- Centro Asociado a la UNED. Participe en un 26 % del capital social junto con la Diputación Provincial de Soria, un 52 %, la UNED, un 18,5 %, la Mancomunidad 150 Pueblos de la Tierra de Soria, un 1,35 %, y el resto entidades privadas. Figura adscrita al Estado.

El Ayuntamiento de Soria no tiene entidades locales menores ni pertenece a ninguna mancomunidad.

En el ejercicio objeto de fiscalización, se celebraron elecciones municipales el 26 de mayo de 2019. Tras el resultado de estas la corporación municipal se componía de veintiún concejales (doce del PSOE, seis del PP, dos de Ciudadanos y uno de Podemos). Los órganos decisorios del Ayuntamiento son el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el alcalde, el teniente de alcalde y los concejales delegados.



La estructura administrativa básica del Ayuntamiento, según el acuerdo de la sesión plenaria, de 12 de julio de 2019, está organizada en las siguientes áreas:

- Desarrollo sostenible y medio ambiente.
- Cultura ciudadana.
- Desarrollo económico.
- Gobernanza y coordinación institucional.
- Gobierno abierto.
- Igualdad social.

Asimismo, según la información obrante en la memoria de la cuenta general correspondiente al 2019, el número total de personal ascendió a 414 plazas, de las cuales, 156 pertenecen a funcionario, 252 a personal laboral fijo y 6 a personal eventual. Por su parte, existen 3 puestos cubiertos por funcionarios habilitados de carácter nacional: un secretario general, un interventor y un tesorero.

La cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 fue rendida el 11 de enero de 2021, dentro del plazo legalmente previsto para ello, pues de conformidad con la legislación aplicable y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, el plazo de rendición de las cuentas generales de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2019 se amplió en 99 días, tiempo de duración efectiva del estado de alarma, lo que determinó que la cuenta general del ejercicio 2019 debía rendirse antes del 22 de enero de 2021. La misma ha presentado incidencias que se relacionan con su contenido, tramitación y documentación complementaria. Estas incidencias han sido comunicadas por el Consejo de Cuentas el 5 de abril de 2021.

A tenor de lo señalado por la regla 48.1.c) de la INCL, se acompaña, como documentación complementaria a la misma, la cuenta de la entidad dependiente por control efectivo Asociación Red de Ciudades Machadianas, si bien falta la memoria de la cuenta de esta fundación y es necesario revisar los datos del balance y de pérdidas y ganancias. También se incumple el apartado 11 de la tercera parte del anexo de la INCL en relación con el Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria, al faltar una memoria completa, amplia y comentada de los documentos que integran las cuentas anuales. El Ayuntamiento, el 19 de abril de 2021, realiza una segunda remisión de la cuenta correspondiente al ejercicio 2019, pero sin que se hayan subsanado las incidencias comunicadas.

Según la información de la cuenta rendida, los principios contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, sin que haya sido necesario aplicar criterios contables públicos diferentes de los señalados para la consecución del objetivo de imagen fiel.

Finalmente debe señalarse que el Ayuntamiento de Soria ha rendido la cuenta del ejercicio 2020 el 25 de octubre de 2021 y por tanto dentro del plazo legalmente previsto para ello.

## **VI.1. ÁREA PRESUPUESTARIA**

La aprobación inicial del presupuesto general para 2019 se produjo el 21 de diciembre de 2018 y una vez finalizado el plazo de su exposición al público pasó a ser definitivo, al no presentarse ninguna alegación, publicándose en el BOP del día 8 de febrero de 2019.

El presupuesto municipal es el único presupuesto que contiene el expediente de presupuesto general, sin que se haya incluido el presupuesto del Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria, adscrito al Ayuntamiento, y tampoco el correspondiente estado de consolidación.

Tampoco consta la inclusión, como anexo al presupuesto, de la información referente a la institución sin ánimo de lucro Red de Ciudades Machadianas, entidad dependiente del Ayuntamiento por control efectivo, teniendo en cuenta que en relación con lo previsto en los artículos 166 y 168 del TRLRHL, el documento publicado por el MHFP en marzo de 2018, sobre las consultas más frecuentes relativas a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las entidades locales, señala que los presupuestos (o estados de previsión de ingresos y gastos) de estos entes, deben incluirse como anexos al presupuesto general.

El presupuesto del Ayuntamiento para 2019 se aprobó con el mismo importe para gastos que para ingresos, por 57.316.000 €. Lo mismo ocurre con el Consorcio, en este caso, por un importe de 110.000 €.

Por su parte, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 correspondiente al Ayuntamiento, fue aprobada visto el informe de Intervención, dándose cuenta al Pleno en sesión de 20 de febrero de 2020.

De los datos que se recogen, tanto en el informe de Intervención como en la plataforma de rendición de cuentas, se deduce que el Ayuntamiento presenta un resultado presupuestario ajustado de 7.684.538,26 €, y un remanente de tesorería para gastos generales de 8.626.888,65 €.

Con respecto a la institución Red de Ciudades Machadianas, sus cuentas de pérdidas y ganancias presentan un resultado negativo, por importe de 4.832,90 €.

Mención aparte, la cuenta 413 de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto no tiene saldo a 31 de diciembre de 2019 ni movimientos durante el ejercicio fiscalizado. Tampoco se ha aprobado ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a lo largo de 2019. Esto último ya pudo comprobarse en relación a 2018 en el Informe de Fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por las entidades locales, realizado en colaboración con el Tribunal de Cuentas, y que fue aprobado por Acuerdo 103/2020, de 24 de noviembre de 2020, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

A cuyo efecto se emitió una recomendación dirigida a la conveniencia de vigilar que los gastos extemporáneos indebidamente adquiridos no sigan una tramitación ordinaria en el ejercicio corriente, sino que se lleven a reconocimiento extrajudicial de créditos o, en su caso, se inicie una revisión de oficio.

#### VI.1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 15 de la LOEPSF señala que corresponde al Gobierno, en el primer semestre de cada año, la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria (que tendrá en cuenta la regla de gasto) y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

En aplicación de dicho precepto se dictó el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 317, de 14 de diciembre de 2018, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2021, así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para el año 2019.

**Cuadro 1 - Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública**

<b>Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública (Acuerdo del Consejo de Ministros de 7/12/2018. BO de las Cortes Generales nº 317 de 14/12/2018)</b>			
<b>Período 2019-2021</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Estabilidad presupuestaria (en porcentaje del PIB)	0,0	0,0	0,0
Regla de gasto (% variación anual)	2,7	2,9	3,1
Deuda pública (en porcentaje del PIB)	2,3	2,2	2,1

El objetivo de estabilidad presupuestaria se define en términos de capacidad o necesidad de financiación según el SEC (Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional), en porcentaje del PIB, señalándose a continuación la variación del gasto computable en relación con la tasa de crecimiento del PIB, para el cumplimiento de la regla de gasto. La deuda pública se determina asimismo en porcentaje del PIB.

Con carácter previo al análisis que se va a realizar, es necesario determinar el ámbito subjetivo de la estabilidad presupuestaria (artículo 2 de la LOEPSF) o los criterios para la clasificación del denominado subsector de las corporaciones locales (manual de cálculo de déficit).

El artículo 2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, señala los entes que deben considerarse integrantes del inventario del sector público local.

Según la consulta de este inventario, en la introducción del apartado VI., se ha comprobado que figura adscrito al Ayuntamiento de Soria, y sectorizado el 13 de mayo de 2015 como administración pública, el Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria.

Como se ha podido también ver en dicha parte introductoria, la institución sin ánimo de lucro Red de Ciudades Machadianas, adscrita al Ayuntamiento como entidad dependiente por control efectivo, no figura sectorizada. La sectorización debería enmarcarse en el contexto del cumplimiento de lo previsto en el REP y de las obligaciones de suministro de información de la Orden HAP/2105/2012 (artículos 4.1.b) y 11.1).

#### VI.1.1.1. Estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto de 2019: objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de gasto no financiero

La Intervención no emite un informe separado de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera al presupuesto general del ejercicio 2019.

La evaluación de dichos objetivos se recoge dentro del informe a la aprobación del presupuesto de 2019, emitido con fecha de 18 de diciembre de 2018.

Este informe únicamente señala que el Ayuntamiento cumple con dichos objetivos, sin indicar los importes ni los cálculos realizados.

De acuerdo con la información comunicada al MHFP a través del formulario F.1.1.B1, se han podido obtener los ajustes llevados a cabo para el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación por el Ayuntamiento, que se presentan en el siguiente cuadro. En el formulario comunicado por el Consorcio, no se ha realizado ningún ajuste.



**Cuadro 2 - Ajustes en la aprobación del presupuesto 2019 comunicados al MHFP por el Ayuntamiento de Soria**

Ajustes por liquidación PTE-2008	20.641,56
Ajustes por liquidación PTE-2009	88.101,48
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-7.030,10
<b>Total de ajustes a presupuesto de la entidad</b>	<b>101.712,94</b>

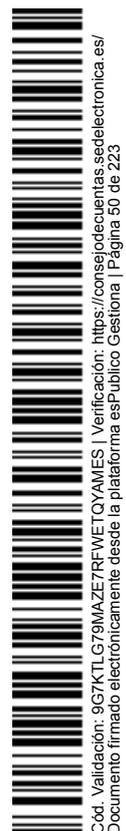
El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010). Para determinar el cumplimiento de tal objetivo en el proyecto de presupuesto, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII). Como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, deben realizarse una serie de ajustes.

A continuación, se presenta el resultado de las comprobaciones que, en función de la información existente y la experiencia fiscalizadora del Consejo de Cuentas, han podido realizarse en relación con los ajustes de estabilidad presupuestaria previstos tanto en el manual de cálculo de déficit como en la guía para la determinación de la regla de gasto y en los documentos elaborados por el MHFP para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información. Ello, a efectos de comprobar si se vería afectada la capacidad de financiación informada.

**Ajuste 1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.**

Según el formulario no procede ajuste. Sin embargo, el mismo, que se justifica en la diferencia entre el criterio de caja y el criterio de devengo, vendría determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local y la recaudación total en caja correspondiente a los ingresos de los capítulos I, II y III, tanto del presupuesto corriente como el de ejercicios cerrados.

Para ello, se han tomado los datos de las tres últimas liquidaciones disponibles a fecha de elaboración del informe a la aprobación del presupuesto 2019, referida la información tanto al ejercicio corriente como a ejercicios cerrados. A continuación, se exponen los datos que se han extraído de las liquidaciones presupuestarias para obtener el ajuste:



**Cuadro 3 - Ajuste por recaudación. Cálculos efectuados**

Capítulo	Recaudación 2015, 2016 y 2017 (A)	Recaudación ejercicios cerrados (B)	Derechos reconocidos 2015, 2016 y 2017 (C)	Ajuste (A+B-C)	Ajuste/ derechos reconocidos
1. Impuestos directos	50.142.419,81	3.024.452,15	54.984.143,01	-1.817.271,05	-0,033050821
2. Impuestos indirectos	4.123.629,47	634.082,56	5.597.986,50	-840.274,47	-0,150102983
3. Tasas y otros ingresos	14.159.233,82	2.331.759,29	17.515.845,47	-1.024.852,36	-0,058510014
<b>Total</b>	<b>68.425.283,10</b>	<b>5.990.294,00</b>	<b>78.097.974,98</b>	<b>-3.682.397,88</b>	-

El importe de los derechos reconocidos supera el de los cobros del ejercicio corriente y el de los de cerrados por lo que debería haberse efectuado un ajuste negativo de los ingresos que reduce el saldo presupuestario. Aplicando la media ponderada, calculada anteriormente sobre las previsiones del ejercicio 2019 en los capítulos I, II y III, el importe del ajuste ascendería a la cantidad de -1.325.729,24 €, por lo que el déficit del Ayuntamiento aumentaría.

**Cuadro 4 - Ajuste por recaudación. Previsiones 2019**

Capítulo	Previsiones presupuestarias iniciales	Ajuste / derechos reconocidos
1. Impuestos directos	19.440.000,00	-642.507,95
2. Impuestos indirectos	2.094.000,00	-314.315,65
3. Tasas y otros ingresos	6.305.000,00	-368.905,64
<b>Total</b>	<b>27.839.000,00</b>	<b>-1.325.729,24</b>

### **Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación.**

De acuerdo con el formulario, procede realizar ajuste por las liquidaciones negativas de las participaciones en los tributos del Estado de 2008 y 2009 que se devuelven mediante compensaciones en las entregas a cuenta que se contabilizan como devoluciones de ingresos indebidos y que suponen un ajuste positivo del saldo presupuestario que aumentaría la capacidad de financiación, puesto que el criterio de devengo obliga a computar en términos de estabilidad los importes brutos anuales de la PTE.

**Cuadro 5 - Ajuste por la participación en los tributos del Estado propuesto**

Concepto	Ajuste
Ajustes por liquidación PTE-2008	20.641,56
Ajustes por liquidación PTE-2009	88.101,48
<b>Ajuste positivo</b>	<b>108.743,04</b>

Por tanto, el importe que se prevé devolver por estas operaciones aumentaría el saldo de los ingresos no financieros.

El ajuste positivo se considera correcto.

### Ajuste 3. Ajuste por grado de ejecución del presupuesto.

Este ajuste no se menciona en el manual de cálculo de déficit, pero sí en la guía de la regla de gasto y en la práctica se realiza al haberse incluido en el formulario correspondiente de suministro de información al MHFP, en cumplimiento de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012.

Según la citada guía este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En el formulario no se contempla este ajuste para determinar la capacidad de financiación. Sin embargo, si tuviéramos en cuenta el porcentaje de liquidación de los tres últimos ejercicios, 2015, 2016 y 2017, correspondería hacer un ajuste positivo de 14.208.954 €, el cual resulta de multiplicar al importe de los créditos iniciales, correspondientes a los capítulos del I al VII, que ascienden a 53.849.000 €, el porcentaje de inejecución.

**Cuadro 6 - Ajuste por grado de ejecución del presupuesto**

Créditos iniciales 2015, 2016 y 2017	Obligaciones reconocidas netas 2015, 2016 y 2017	Porcentaje de inejecución
149.324.000,00	109.922.380,11	26,38

### Ajuste 4. Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

De acuerdo con el formulario, procede realizar un ajuste negativo por importe de 7.030,10 €, proveniente de las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto. Según las comprobaciones efectuadas, el ajuste realizado por el Ayuntamiento es correcto.

Se ha comprobado que en el Ayuntamiento no procede aplicar el resto de ajustes previstos en los manuales.

De acuerdo con todo lo anterior, obtendríamos el siguiente dato de la capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento en la fase de aprobación del presupuesto de 2019:



**Cuadro 7 - Capacidad/necesidad de financiación según las comprobaciones efectuadas. Aprobación del presupuesto 2019**

Concepto	Importe de los ajustes a aplicar al saldo presupuestario 2018 (+/-)
<b>Ingresos no financieros (A)</b>	54.844.000,00
<b>Gastos no financieros (B)</b>	53.849.000,00
<b>Total de ajustes a presupuesto de la entidad (C)</b>	<b>12.984.937,59</b>
Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	-1.325.729,24
Ajuste PTE 2008 y 2009	108.743,04
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-7.030,10
Ajuste por grado de ejecución financiero	14.208.953,88
<b>Capacidad de financiación (A-B+C)</b>	<b>13.979.937,59</b>

Como puede observarse, los ajustes de la propia entidad difieren de los comprobados, pero sigue teniendo capacidad inicial de financiación, incluso mayor que la comunicada al MHFP.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria y el artículo 11 de la LOEPSF, las entidades locales, sus OOAA y los entes públicos dependientes de aquellas, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria, por lo que la capacidad de financiación estará referida a todos los entes que pertenecen al sector AAPP. El informe a la aprobación del presupuesto 2019, no indica nada en este sentido acerca del Consorcio, ente adscrito al Ayuntamiento.

Ya se ha indicado anteriormente que no se ha comunicado ningún ajuste SEC relativo al Consorcio. Se ha comprobado que efectivamente, no procede hacer ningún ajuste, salvo el del grado de ejecución, que no se ha podido calcular, puesto que no se han rendido las cuentas del Consorcio para los ejercicios 2015, 2016 y 2017. No obstante, con carácter general, se suele ejecutar menos de lo presupuestado, con lo que el ajuste sería positivo, lo que supondría una mayor capacidad de financiación.

Respecto a los ajustes por operaciones internas, la guía del MHFP para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden HAP/2105/2012 (en este caso, en la fase de presupuesto), señala en relación a los ajustes a considerar en el informe de evaluación de la corporación local, que el objeto del formulario es ajustar la capacidad/necesidad de financiación, por las diferencias que existan en las estimaciones de ingresos y gastos a fin de ejercicio de las operaciones internas, entre la entidad local y sus entes dependientes.

En este sentido, el apartado III.6 “Consolidación de transferencias entre administraciones públicas” del manual de cálculo del déficit, establece que el objetivo del ajuste es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma corporación local, coincidan en concepto, importe y período de contabilización. Según lo señalado, se trataría de un ajuste, por definición, más propio de la fase de liquidación.



Cuestión distinta es la necesidad de eliminar las transferencias dadas y recibidas entre las entidades en el proceso de consolidación de datos, de acuerdo con los artículos 115 a 118 del RPL y la necesidad de que el cumplimiento del objetivo de estabilidad se alcance en términos consolidados, según previsión del artículo 15 del REP.

Para determinar la capacidad de financiación en términos consolidados, se deberían haber realizado los ajustes por operaciones internas, teniendo en cuenta que según el manual de cálculo de déficit (apartado III.6) estos ajustes resultarían procedentes en el caso de que existiesen diferencias en los criterios de imputación de las transferencias entre la entidad matriz y los entes dependiente. Este ha sido el caso, por lo que el Consorcio debería haber ajustado sus ingresos por un importe de 13.000 € en concepto de transferencias recibidas del Ayuntamiento.

Con todo ello, la capacidad de financiación en términos consolidados sería la que a continuación puede verse, cumpliéndose con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Cuadro 8 - Capacidad de financiación 2019 en términos consolidados**

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC	Ajustes de operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
<b>Ayuntamiento</b>	54.844.000,00	53.849.000,00	12.984.937,59	0,00	<b>13.979.937,59</b>
<b>Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria</b>	110.000,00	110.000,00	0,00	-13.000,00	<b>-13.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>54.954.000,00</b>	<b>53.959.000,00</b>	<b>12.984.937,59</b>	<b>-13.000,00</b>	<b>13.966.937,59</b>
<b>Capacidad/necesidad de financiación</b>					<b>13.966.937,59</b>

Si bien no existe estrictamente obligación de informar sobre la regla de gasto en esta fase presupuestaria, resulta recomendable hacerlo y efectuar un seguimiento de la evolución del gasto computable a lo largo del ejercicio, a efectos del informe que sobre la misma debe emitirse en la liquidación para cumplir con el objetivo aprobado para cada año.

Como se ha indicado anteriormente, el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012 señala, en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, la necesidad de efectuar una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Además, debe considerarse, por una parte, que el artículo 30 de la LOEPSF prevé la aprobación de un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, y por otra, que el 12.3 de esta ley señala que la regla de gasto será la referencia a tener en cuenta en la elaboración de los presupuestos.

El artículo 12.2 de la LOEPSF señala que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos determinados gastos como es el caso de los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Al igual que en el caso de la estabilidad presupuestaria, la determinación de los empleos no financieros en términos SEC implica la realización de una serie de ajustes. Estos ajustes se señalan en la guía para la determinación de la regla de gasto (edición noviembre de 2014) y puntualmente en las instrucciones de suministro de información.

Por su parte, el artículo 16.4 de la LOEPSF señala que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto, se incrementará en la cuantía correspondiente cuando se obtengan aumentos permanentes de recaudación por cambios normativos.

Las instrucciones de suministro de información han introducido un ajuste que disminuye el gasto computable por la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Para el cálculo de la regla de gasto, según señala la guía de referencia, el gasto computable del año “n-1” se debe determinar a partir de los datos resultantes de la liquidación presupuestaria, realizándose una estimación de la misma en caso de no disponer de ella. Por su parte, el gasto computable del año “n” se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación.

En el informe a la aprobación del presupuesto 2019, únicamente se indica que el presupuesto es coherente con la regla del gasto, sin incluir ningún tipo de cálculo.

Se ha procedido a realizar el cálculo de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto de 2019. En el siguiente cuadro se recogen los cálculos del gasto computable para 2019:



**Cuadro 9 - Cálculo del gasto computable de 2019. Aprobación del presupuesto**

Capítulos	Ayto. Previsiones iniciales	Consortio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria. Previsiones iniciales	Total
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	16.187.480,00	39.000,00	16.226.480,00
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	14.384.500,00	51.000,00	14.435.500,00
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	144.000,00	0,00	144.000,00
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.167.020,00	0,00	3.167.020,00
(+) Capítulo 5: Fondo de contingencia	500.000,00	0,00	500.000,00
(+) Capítulo 6: Inversiones	16.435.000,00	20.000,00	16.455.000,00
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	3.031.000,00	0,00	3.031.000,00
<b>Suma de gastos no financieros (Capítulos 1 a 7):</b>	<b>53.849.000,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>53.959.000,00</b>
(-) Intereses de la deuda del capítulo 3 de gastos financieros	-144.000,00	0,00	-144.000,00
<b>Empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses</b>	<b>53.705.000,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>53.815.000,00</b>
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio anterior aplicados al presupuesto	0,00	0,00	0,00
Ajuste grado de inejecución	-14.208.954,00	0,00	-14.208.954,00
<b>Empleos no financieros a efectos SEC (Capítulos 1 a 7) - Intereses</b>	<b>39.496.046,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>39.606.046,00</b>
Pagos por transferencias y otras operaciones. Internas a otras entidades que integran la corporación	0,00	0,00	0,00
Gastos financiados con fondos fin. de otras AAPP	-15.152.000,00	-110.000,00	-15.262.000,00
<b>Total gasto computable de 2019</b>	<b>24.344.046,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.344.046,00</b>

En cuanto al gasto computable para 2018, se parte de los datos que constan en los formularios “Anexo B2: Información para la aplicación de la regla del gasto liquidación de 2018” tanto del Ayuntamiento como de su ente adscrito, efectuando las siguientes comprobaciones:

- Lo gastos no financieros coinciden con los de la liquidación del presupuesto, una vez descontados los gastos del capítulo 3 que no se agregan para el cálculo del gasto computable.
- Se considera correcto el ajuste por 3.413.274,53 € dentro del concepto “otros”.
- Los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas, coinciden con los importes consignados en los correspondientes derechos reconocidos netos, salvo que no se ha disminuido el ingreso procedente de una mancomunidad, por importe de 4.320 €.

A partir de ello, los cálculos para el gasto computable consolidado del 2018, se recogen en el siguiente cuadro:

**Cuadro 10 - Cálculo del gasto computable de 2018. Aprobación del presupuesto**

Capítulos	Ayto. Liquidación	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria. Liquidación	Total
<b>Suma de gastos no financieros (Capítulos 1 a 7):</b>	<b>35.219.355,44</b>	<b>29.291,64</b>	<b>35.248.647,08</b>
(-) Intereses de la deuda del capítulo 3 de gastos financieros	-138.878,59	0,00	-138.878,59
<b>Empleos no Financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses</b>	<b>35.080.476,85</b>	<b>29.291,64</b>	<b>35.109.768,49</b>
Otros ajustes	3.413.274,53	0,00	3.413.274,53
Ajuste grado de inejecución		0,00	0,00
<b>Empleos no financieros a efectos SEC (Capítulos 1 a 7) - Intereses</b>	<b>38.493.751,38</b>	<b>29.291,64</b>	<b>38.523.043,02</b>
Pagos por transferencias y otras operaciones. Internas a otras entidades. que integran la Corporación	0,00	0,00	0,00
Gastos financiados con fondos fin. de otras AAPP	-5.165.597,31	0,00	-5.165.597,31
<b>Total gasto computable de 2018</b>	<b>33.328.154,07</b>	<b>29.291,64</b>	<b>33.357.445,71</b>

Con todos los cálculos anteriores, puede presentarse la siguiente información de la regla del gasto en la aprobación del presupuesto de 2019:

**Cuadro 11 - Cálculo de la regla de gasto. Presupuesto 2019**

<b>Total gasto computable 2018</b>	<b>33.357.445,71</b>
Tasa de referencia ( %)	2,7
<b>Gasto computable incrementado por la tasa de referencia</b>	<b>34.258.096,74</b>
(+/-) Cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación. Art. 12.4 de la LOEPSF	-
<b>Límite de la regla de gasto</b>	<b>34.258.096,74</b>
Total gasto computable 2019	<b>24.344.046,00</b>
<b>Cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto</b>	<b>Cumple</b>
<b>Porcentaje de variación del gasto computable en 2018 y 2019</b>	<b>-27,0</b>

De acuerdo con los cálculos efectuados, se cumpliría con la regla de gasto en la aprobación del presupuesto de 2019, al ser la variación del gasto computable muy inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2019, situada en el 2,7 %.

Otro análisis es el que tiene que ver con la aprobación del límite de gasto no financiero (art. 30 de la LOEPSF), coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Según el documento divulgativo de la AIREF, de 20 de noviembre de 2015, se trata de un instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, una vez estimados los ingresos del ejercicio, se calcula el gasto presupuestario que permite el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Por tanto, un nivel más alto de ingresos permitiría un límite de gasto mayor siempre que se cumpla el objetivo de estabilidad. Este límite se expresa en términos presupuestarios.

Cabe señalar que, por contraposición, la regla de gasto es una regla fiscal de acuerdo con la cual el límite al crecimiento del gasto público viene dado por el crecimiento de la economía, de manera que solo los incrementos de recaudación permanentes permiten un aumento del gasto por encima de dicho límite (además, se excluyen gastos como los intereses, gastos finalistas...).

La IGAE, en respuesta a pregunta planteada a través de COSITAL, señala la forma de calcular el límite o techo de gasto considerando su coherencia con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, seleccionando el menor de los importes de gasto no financiero que se deduzca del cálculo de dichos objetivos. También se señala que no existe obligación de remisión de información en relación al mismo.

El Pleno del Ayuntamiento celebrado con fecha 8 de noviembre de 2018, aprobó el límite del gasto no financiero en 51.950.000 €, en base al informe de Intervención.

Según la pauta señalada por la IGAE y el modelo de informe al respecto elaborado por COSITAL, a continuación, se presentan los cálculos sobre el límite de gasto no financiero, partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2019 en términos consolidados, y teniendo en cuenta los datos comunicados al Ministerio:

**Cuadro 12 - Cálculo del gasto no financiero coherente con la estabilidad presupuestaria**

Capítulos 1 a 7 de gastos consolidados	53.959.000,00
Capítulos 1 a 7 de Ingresos consolidados	54.954.000,00
Ajustes SEC comunicados al MHFP	101.712,94
Superávit/déficit	1.096.712,94
<b>Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad</b>	<b>55.055.712,94</b>

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, se añade el superávit/déficit así calculado a los gastos de los capítulos 1 a 7.

**Cuadro 13 - Cálculo del gasto no financiero coherente con la regla de gasto**

Gasto computable 2018*	51.149.000,00
Límite regla de gasto 2019 (2018 incrementado por tasa de referencia: 2,7)	52.530.023,00
(+) Intereses deuda 2019	144.000,00
(+) Gasto con financiación afectada 2019	15.262.000,00
(+/-) Ajustes SEC gastos	0,00
(+/-) Cambios normativos	0,00
<b>Límite de gasto no financiero coherente con la regla de gasto</b>	<b>67.936.023,00</b>

\* Este dato corresponde al presupuesto del ejercicio 2018, puesto que a la fecha de realización de los cálculos realizados por el interventor, no estaba disponible la liquidación de 2018.



El límite de gasto no financiero será el menor de los dos calculados anteriormente, siendo éste, el que es coherente con la estabilidad presupuestaria, es decir, 55.055.712,94 €. Este importe es algo superior al límite calculado por el Interventor. A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto de 2019, que ascendían a 53.849.000 €, se respetaría, en ambos casos, el límite de gasto no financiero. Debe en todo caso tomarse en consideración que el informe de intervención no detalla suficientemente los cálculos y que estos se basan, como ya se ha señalado, en la información suministrada al MHFP, en la que no se incluyen algunos ajustes que, como también se ha señalado anteriormente, debieron incluirse.

Por otra parte, en atención a lo señalado en el artículo 29 de la LOEPSF, en relación con el programa de estabilidad (que incluye un plan presupuestario a medio plazo) en el que debe enmarcarse la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual debe garantizarse una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, debiéndose comunicar al MHAP antes del 15 de marzo de cada ejercicio. Se ha corroborado la existencia de varios planes presupuestarios a medio plazo, en concreto, para los periodos 2017-2019, 2018-2020, 2019-2021, y 2020-2022. Asimismo, se ha verificado su comunicación al Ministerio.

Finalmente, señalar que el informe de intervención emitido con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, establece para esta fase el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

No obstante, en relación con el ejercicio 2020, cabe señalar que debe tomarse en consideración la suspensión de las reglas fiscales, a raíz del acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, por el que se suspende el acuerdo adoptado por el mismo, el 11 de febrero de 2020, donde se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública tanto para el propio año 2020 como para el periodo 2021-2023. Cabría precisar que, en todo caso, el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit (0,1 % del PIB para la administración local).

El Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020, apreció, por mayoría absoluta, la concurrencia de las condiciones de excepcionalidad previstas en el art.135.4 de la CE para suspender las reglas fiscales.

El artículo 135.4 CE y, en su misma línea, el artículo 11.3 LOEPSF, tratan de la posibilidad de superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria.

Ni el acuerdo adoptado por el Congreso el 20 de octubre, ni el adoptado por el Consejo de Ministros el 6 de octubre, fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado. Este último se publicó en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, de 20 de octubre de 2020, aunque no se trasladó al Boletín Oficial de las Cortes Generales.

La suspensión de las tres reglas fiscales tendría efectividad desde el 20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el Senado ni de su publicación en el BOE ya que ni el art. 135.4 CE, ni el art. 11.3 LOEPSF, exigen tal aprobación ni tampoco publicación alguna.

VI.1.1.2. Estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2019: Objetivo y regla de gasto en el sector administración pública

Al igual que en el caso de la aprobación, no se emite un informe separado para analizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación. Su comprobación se incluye en el informe a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, emitido el 14 de febrero de 2020, y señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según los siguientes datos:

**Cuadro 14 - Capacidad/necesidad de financiación IEP. Informe liquidación del presupuesto 2019**

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC de la propia entidad	Capacidad/necesidad de financiación
Ayuntamiento de Soria	44.070.513,34	41.355.007,46	-2.171.869,48	543.636,4

Los ajustes SEC practicados son los que se exponen a continuación:

**Cuadro 15 - Ajustes SEC practicados en informe a la liquidación del presupuesto 2019**

Concepto	Importe
Ajustes recaudación capítulo I	-877.523,41
Ajustes recaudación capítulo 2	37.196,73
Ajustes recaudación capítulo 3	-46.440,14
Ajustes por liquidación PTE-2008	20.641,56
Ajustes por liquidación PTE-2009	88.101,48
Ajustes por liquidación PTE-2017	217.871,45
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Gastos realizados en ejercicio anteriores aplicados al presupuesto	0,00
Transferencias de AAPP	-1.722.262,67
Transferencias a AAPP	86.256,35
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-3.186,62
<b>Total de ajustes a presupuesto de la entidad</b>	<b>-2.199.355,27</b>

Respecto a estos datos se ha comprobado lo siguiente:

- Se ha comprobado que la diferencia entre los ingresos y gastos no financieros coinciden con los datos de la liquidación presupuestaria.
- Como se deduce de los dos cuadros anteriores, el informe de Intervención indica que los ajustes realizados ascienden a -2.171.869,48 €, pero si se totalizan los ajustes realizados la cifra que se obtiene es la de -2.199.355,27 €.
- Con carácter general, los ajustes practicados son correctos, salvo el correspondiente a las transferencias concedidas a otras administraciones públicas, que debería ser por importe de 88.609,71 €, puesto que habría que incrementarlo en un importe de 2.353,36 €, correspondiente a la obligación pendiente de pago “75000. Medio Ambiente. Transferencias a Admón. CCAA”.
- No se han consolidado los importes de la liquidación presupuestaria del Consorcio.

De acuerdo con todo lo anterior, se obtendrían los siguientes datos relativos al cálculo de la estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación:

**Cuadro 16 - Estabilidad presupuestaria. Liquidación del presupuesto**

	Ayuntamiento	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria	Total
<b>Ingresos no financieros (A)</b>	44.070.513,34	51.045,75	44.121.559,09
<b>Gastos no financieros (B)</b>	41.355.007,46	50.133,45	41.405.140,91
<b>Total de ajustes a presupuesto de la entidad (C)</b>	<b>-2.197.001,93</b>	<b>-51.000,00</b>	<b>-2.248.001,93</b>
Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	-886.776,82	0	-886.776,82
Ajuste PTE 2008 y 2009	326.614,47	0	326.614,47
Transferencias de AAPP	-1.722.262,67	-51.000,00	-1.773.262,67
Transferencias a AAPP	88.609,71	0	88.609,71
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-3.186,62	0	-3.186,62
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>518.503,95</b>	<b>-50.087,70</b>	<b>468.416,25</b>

Como puede observarse, se sigue obteniendo capacidad de financiación, aunque ligeramente inferior a la indicada en el informe de Intervención.

Los datos suministrados al MHFP en relación a esta fase de la tramitación presupuestaria, coinciden con los recogidos en el informe de Intervención.



Para analizar el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de liquidación presupuestaria, debe partirse del gasto computable del año “n-1”, esto es, el derivado de los datos de la liquidación del ejercicio 2018, para compararlo con el gasto computable según la liquidación de 2019.

En el informe de Intervención a la liquidación se indican los siguientes datos sobre la regla de gasto, que coinciden con los comunicados al Ministerio a través del formulario correspondiente:

**Cuadro 17 - Gasto computable en informe liquidación ejercicio 2019**

<b>Empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses</b>	<b>41.248.472,16</b>
<b>(+/-) Ajustes según SEC</b>	<b>-7.044.013,77</b>
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
<b>(-) Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP:</b>	<b>7.044.013,77</b>
Unión Europea	127.337,60
Estado	140.382,11
CC.AA	6.170.955,82
Diputación	600.898,24
Otras	4.440,00
<b>Total gasto computable</b>	<b>34.204.458,39</b>

De acuerdo con el informe, se cumple con la regla de gasto en la liquidación de 2019, al ser la variación del gasto computable de 2019, en relación con el gasto computable de 2018 (33.332.474,16 €), inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2019, situada en el 2,7 %.

En este informe no se incluyen los cálculos realizados para determinar el gasto computable de 2018, pero se han podido obtener de los datos que constan en el formulario “Anexo B2: Información para la aplicación de la regla de gasto liquidación de 2019” remitidos al Ministerio de Hacienda, y que son los siguientes:

**Cuadro 18 - Gasto computable ejercicio 2018. Datos formulario**

<b>Empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses</b>	<b>35.080.476,85</b>
Otros	3.413.274,53
<b>Empleos no financieros a efectos SEC (Capítulos 1 a 7) - Intereses</b>	<b>38.493.751,38</b>
<b>(-) Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP:</b>	<b>-5.161.277,22</b>
Unión Europea	531.685,63
Estado	204.609,09
CCAA	3.701.022,85
Diputación	723.959,65
Otras	0
<b>Total de gasto computable del ejercicio</b>	<b>33.332.474,16</b>
Disminución/incrementos cambios normativos	0
IFS (disposición adicional 6ª de la LOEPSF)	0
<b>Total gasto computable 2019</b>	<b>33.332.474,16</b>

Respecto a todos estos cálculos, se han efectuado las siguientes comprobaciones:

- En cuanto al gasto computable del ejercicio 2018, cabe indicar que, al igual que los señalado en la fase de aprobación del presupuesto, no se ha tenido en cuenta el ingreso procedente de la mancomunidad, por importe de 4.320 €.
- Los gastos no financieros del ejercicio 2019, coinciden con los de la liquidación del presupuesto, una vez descontados los gastos del capítulo 3 que no se agregan para el cálculo del gasto computable.
- Los ajustes SEC se consideran correctos.
- Los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas, coinciden con los importes consignados como derechos reconocidos netos en la liquidación.
- En los cálculos, no se han incluido los datos del Consorcio.

Teniendo en cuenta las anteriores comprobaciones, y que la regla del gasto tiene que cumplirse en términos consolidados, los cálculos quedarían como sigue:

**Cuadro 19 - Cálculo del gasto computable 2019, según las comprobaciones efectuadas**

Capítulos	Ayto. ORN	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria. ORN	Total
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	15.808.657,24	536,59	15.809.193,83
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	13.593.183,02	49.596,86	13.642.779,88
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	106.535,30	0,00	106.535,30
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.850.997,29	0,00	2.850.997,29
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0	0,00	0,00
(+) Capítulo 6: Inversiones	7.395.080,36	0,00	7.395.080,36
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	1.600.554,25	0,00	1.600.554,25
<b>Suma de gastos no financieros (Capítulos 1 a 7):</b>	<b>41.355.007,46</b>	<b>50.133,45</b>	<b>41.405.140,91</b>
(-) Intereses de la deuda del cap. 3 de gastos financieros	-106.535,30	0,00	-106.535,30
<b>Empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses</b>	<b>41.248.472,16</b>	<b>50.133,45</b>	<b>41.298.605,61</b>
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio anterior aplicados al presupuesto	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00
<b>Empleos no financieros a efectos SEC (Capítulos 1 a 7) Intereses</b>	<b>41.248.472,16</b>	<b>50.133,45</b>	<b>41.298.605,61</b>
Pagos por transferencias. y otras operaciones. internas a otras entidades que integran la corporación	0,00	0,00	0,00
Gastos financiados con fondos fin. de otras AAPP	-7.044.013,77	-51.045,75	-7.095.059,52
<b>Total gasto computable del proyecto 2019</b>	<b>34.204.458,39</b>	<b>-912,30</b>	<b>34.203.546,09</b>

**Cuadro 20 - Cálculo de la regla de gasto según las comprobaciones efectuadas**

<b>Total gasto computable 2018</b>	<b>33.357.445,71</b>
Tasa de referencia (%)	2,7
<b>Gasto computable incrementado por la tasa de referencia</b>	<b>34.258.096,74</b>
(+/-) Cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación. Art 12.4 de la LOEPSF	-
<b>Límite de la regla de gasto</b>	<b>34.258.096,74</b>
Total gasto computable 2019	<b>34.203.546,09</b>
<b>Cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto</b>	<b>Cumple</b>
<b>Porcentaje de variación del gasto computable en 2018 y 2019</b>	<b>2,5</b>

Como puede observarse, con las correcciones efectuadas, se sigue cumpliendo la regla del gasto en la liquidación del ejercicio 2019.

Finalmente, cabe señalar que en la liquidación del ejercicio 2020, el informe de estabilidad presupuestaria, que en este caso sí se elaboró de forma separada, refleja una necesidad de financiación por importe de 1.384.822,90 €, por lo que se incumpliría el principio de estabilidad presupuestaria, si bien debe tomarse en consideración lo ya señalado al final del apartado VI.1.1.1 acerca de la suspensión de las reglas fiscales para este ejercicio.

Si bien es un supuesto que no se da en el caso del Ayuntamiento de Soria, cabría apuntar que la suspensión de las reglas fiscales acordada en octubre de 2020 suponía la suspensión de las medidas correctivas y coercitivas de la LOEPSF en relación a los posibles planes económico-financieros aprobados por las entidades locales con anterioridad a dicha suspensión, como consecuencia de incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019, de forma que no serían objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes darían lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. Tampoco se requeriría acuerdo expreso del Pleno sobre la suspensión del plan económico-financiero.

#### VI.1.1.3. Obligaciones de suministro de información

Según las comprobaciones efectuadas, se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual al MHFP, previstas en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en las fases de aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 antes de, respectivamente, el 31 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente, tanto por la entidad local, como por su ente dependiente.

Por otra parte, se han cumplido, las obligaciones trimestrales de suministro de información del artículo 16 de la misma norma.

El detalle de la información suministrada puede verse en el siguiente cuadro:



**Cuadro 21 - Obligaciones de suministro de información**

Cumplimiento de obligaciones de suministro de información	
Obligaciones anuales de suministro de información. Artículo 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.	Cumplido
<b>Antes del 31 de enero de cada año</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.2.B1 Capacidad/ necesidad de financiación de la entidad, calculada conforme a las normas SEC	No procede
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Si
<b>Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones</b>	
Anexo F.1.1.8 Remanente de tesorería	Si
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.1.2.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto (contabilidad empresarial)	No procede
Anexo F.2.1 Ajustes a considerar en el informe de evaluación de la corporación local por operaciones internas entre entidades del grupo sectorizadas como AAPP	Si
Anexo F.3.0 Datos generales del informe de evaluación de la corporación	Si
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria. Resultado estabilidad presupuestaria grupo AAPP	Si
Anexo F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la regla de gasto	Si
Anexo F.3.5 Firma digital del Informe de evaluación y comunicación al MHAP	Si
Anexo F.4.1 Informe de evaluación de las entidades dependientes de la corporación local que no tienen consideración de AAPP	Si
<b>Obligaciones trimestrales. Art. 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre</b>	
<b>Primer trimestre 2019</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Si
Anexo F.3.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Si
<b>Segundo trimestre 2019</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Si
Anexo F.4.4 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Si
<b>Tercer trimestre 2019</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Si
Anexo F.4.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Si
<b>Cuarto trimestre 2019</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.1.2.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto (contabilidad empresarial)	No procede
Anexo F.3.0 Datos generales del informe de evaluación	Si
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria. Resultado estabilidad presupuestaria Grupo AAPP	Si
Anexo F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la regla de gasto	Si
Anexo F.4.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Si

**VI.1.1.4. Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2019 a lo largo de 2020**

El destino del superávit presupuestario o en contabilidad nacional se regula, por regla general, en el artículo 32 de la LOEPSF, si bien existen unas reglas especiales (o destino alternativo) recogidas en la disposición adicional sexta de esta misma norma, aplicables a entidades locales que cumplan los límites en materia de autorización de endeudamiento y con superávit presupuestario y RTGG positivos.



La aplicación de estos preceptos también requiere la lectura de la nota informativa de 4 de julio de 2013, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que contiene diversos aspectos aclaratorios. También requiere la lectura de otra nota emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales sobre inversiones financieramente sostenibles en 2016.

La citada disposición adicional 6ª de la LOEPSF prevé en su apartado 5 la prórroga de la aplicación de las reglas especiales sobre el destino del superávit presupuestario de las entidades locales, establecidas en la propia disposición, por medio de las leyes de presupuestos generales del Estado.

Siguiendo una secuencia cronológica de lo acontecido en 2020 en relación con este tema, se hubo de promulgar el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19. Su artículo 3 establecía la posibilidad de destinar el superávit presupuestario de las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2019, a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «servicios sociales y promoción social», considerándose incluidas dentro de esta política, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos del propio artículo, un conjunto de prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1.

Con ello, se abría una actuación excepcional al permitirse a las entidades locales que destinasen una parte de su superávit a ciertos gastos sociales de la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social». Sin embargo, se establecía una cantidad conjunta que las entidades podían destinar a este fin y no qué parte o porcentaje del superávit en concreto podía cada entidad aplicar a estas políticas, a raíz de la pandemia.

Con posterioridad, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, en el punto 1 del artículo 20 regula la aplicación del precepto anterior, señalando que el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20 % del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Adicionalmente, se reguló la aplicación de un 7 % más destinado a vehículos eléctricos, por medio del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.



Estos tres reales decretos constituyeron por tanto un adelanto en el momento en el que se promulgaron, de cómo podían las entidades locales utilizar una parte de su superávit presupuestario a raíz de la pandemia COVID-19. Y ello, a la espera de la habitual prórroga mediante ley de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, a efectos de que se permitiese un destino alternativo al de la amortización directa de deuda, para el resto del superávit presupuestario.

Teniendo en cuenta que hasta el momento no habían llegado a presentarse ni a aprobarse los PGE para 2020 sino que operaba la prórroga de los PGE 2018, por medio del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, se prorrogó la aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPSF así como se estableció, entre otras, la posibilidad de que las entidades pusiesen a disposición de la Administración General del Estado su remanente de tesorería para gastos generales, con carácter de préstamo.

Sin embargo, la citada norma no obtuvo la suficiente mayoría parlamentaria, siendo expulsada del ordenamiento jurídico, por Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

A partir de ello y del hecho de que no se aprobaron en ningún momento los PGE para 2020, ni por tanto se prorrogó de forma expresa, mediante ley, la disposición adicional 6ª de la LOEPSF (excepción hecha del corto periodo en el que pudo tener vigencia el Real Decreto-ley 27/2020, antes de no ser convalidado por el Congreso), debe tomarse como referencia el acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, por el que se suspende el acuerdo adoptado por el mismo, el 11 de febrero de 2020, y consecuentemente se suspende la aplicación de las reglas fiscales. Este acuerdo fue ratificado por el Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020.

Según el documento de respuestas de la Secretaría de Estado de Hacienda del MHFP a preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021, en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales, la suspensión de las reglas fiscales conlleva la no aplicación de la regla general del art. 32 de la LOEPSF, ya que las reglas fiscales constituirían el fundamento de esta otra regla. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones comprendidas en los Reales Decretos-leyes 8/2020, 11/2020 y 23/2020, anteriormente citados.

De esta forma, a partir del 20 de octubre de 2020, la utilización del RTGG como fuente de financiación, no quedaría condicionada por la aplicación de la LOEPSF, debiéndose regir por lo dispuesto en el TRLRHL y el RPL.



Según informe de la Intervención del Ayuntamiento de Soria, de 2 de abril de 2020, en relación con la modificación presupuestaria nº 2, se decide destinar una parte del superávit presupuestario del ejercicio 2020, que en este informe cifra en 516.160,61 €, por importe de 103.232,12 €, a asistencia social primaria, prevista en el fondo social COVID-19.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto y la fecha en la que se informa acerca del destino del superávit (que es en el mes de abril), se ha comprobado, en relación con esta modificación, que se cumplieron los requisitos regulados en los Reales Decretos-ley 8/2020 y 11/2020.

Por una parte, como se ha señalado, el Real Decreto-ley 11/2020, establece que el gasto al que se refiere el Real Decreto-ley 8/2020 debe ser, como máximo, equivalente al 20 % del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF. A tenor de ello, debe tomarse el 20 % del menor valor entre el superávit en contabilidad nacional, por un importe de 516.160,61 € y el RTGG, que ascendía a 8.626.888,65 €, ambos simultáneamente positivos, así como verificarse que previamente se han saldado los pagos pendientes de aplicación (cuenta 413).

Por tanto, la cantidad aplicada en el momento de la modificación 2ª es correcta, al resultar ser el 20 % de 516.160,61 € y no existir saldo en la cuenta 413.

Por su parte, el Real Decreto-ley 8/2020, que regula este destino a políticas de gasto sociales, remite previamente a la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF. En este sentido, se ha comprobado que el Ayuntamiento no supera los límites de endeudamiento y que cumple con el periodo medio de pago a proveedores.

A su vez, se ha comprobado que el gasto corresponde a una prestación incluida dentro de las señaladas en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020 y que, en función de lo previsto por su art. 3.1, no se ha requerido la autorización del MHFP a que se refiere el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, al no superarse los límites establecidos en la misma.

Finalmente, también se cumple lo preceptuado por el apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, al ser aprobada la modificación presupuestaria correspondiente, con naturaleza de crédito extraordinario, por resolución del concejal de asuntos económicos que tiene delegadas las competencias en materia de hacienda, sin ser necesaria la aplicación de las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos. También, este acuerdo se ha convalidado por unanimidad en el primer Pleno posterior celebrado, y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.



## VI.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA

A continuación, se muestra el estado del remanente de tesorería del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Soria que figura en la cuenta general rendida:

**Cuadro 22 - Estado del remanente de tesorería de 2019. Cuenta general rendida**

Cuentas	Componentes	Importes ejercicio 2019		Importes ejercicio 2018	
57,556	<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		<b>10.523.320,57</b>		<b>9.149.417,12</b>
	<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>15.856.108,84</b>		<b>19.883.368,28</b>
430	(+) del presupuesto corriente	6.245.300,52		8.256.774,99	
431	(+) de presupuestos cerrados	8.150.057,33		8.985.496,72	
257,258,270,275, 440,442,449,456, 470,471,472,537, 538,550,565,566	(+) de operaciones no presupuestarias	1.460.750,99		2.641.096,57	
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>4.003.579,54</b>		<b>5.152.991,61</b>
400	(+) del presupuesto corriente	2.373.653,56		1.105.143,13	
401	(+) de presupuestos cerrados	238.653,9		255.854,20	
165,166,180,185, 410,414,419,453, 456,475,476,477, 502,515,516,521, 550,560,561	(+) de operaciones no presupuestarias	1.391.272,08		3.791.994,28	
	<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-412.448,83</b>		<b>-339.663,42</b>
554,559	(-) cobros pendientes de aplicación	415.851,99		347.252,13	
555,5581,5585	(+) pagos pendientes de aplicación	3.403,16		7.588,71	
	<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>		<b>21.963.401,04</b>		<b>23.540.130,37</b>
2961,2962,2981, 2982,4900,4901, 4902,4903,5961, 5962,5981,5982	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		4.974.343,62		6.041.438,97
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		8.362.168,77		8.362.168,77
	<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>8.626.888,65</b>		<b>9.136.522,63</b>

Como se observa, el remanente de tesorería total ascendió a 21.963.401,04 €, obteniéndose, como consecuencia de la minoración dada por saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, un remanente de tesorería para gastos generales de 8.626.888,65 €.

Con respecto a 2018, entre las variaciones de los conceptos que lo integran, destaca un aumento en las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, del 114,8 %; y las disminuciones en las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, así como en los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, con un 63,3 %, y 55,2 %, respectivamente.

Con todo ello, el remanente de tesorería total de 2019 disminuye un 6,7 % respecto al ejercicio anterior, siendo menor esa disminución en el remanente de tesorería para gastos generales, con un 5,6 %, tras una disminución del ajuste por saldos de dudoso cobro del 17,7 %. El importe del ajuste por exceso de financiación afectada se mantiene respecto al ejercicio anterior.



La información a suministrar al MHFP sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, prevé la comunicación de un RTGG ajustado en el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y en el de los acreedores por devolución de ingresos al final del periodo. La cifra comunicada a través del correspondiente formulario ha ascendido a 8.623.702,03 €, resultante de deducir del importe del RTGG, la cifra de 3.186,62 €, montante al que asciende el saldo de la cuenta 418 del balance de comprobación, por devolución de ingresos. No se ha deducido importe alguno por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, siendo el saldo de la cuenta 413 del balance de comprobación de 0 €. Todas estas cifras coinciden con lo informado al Pleno.

La evolución del remanente de tesorería en los últimos años es la que a continuación se presenta:

**Cuadro 23 - Evolución del remanente de tesorería. Cuenta general rendida**

Ejercicio	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Remanente de tesorería total	13.418.580,19	13.353.627,49	16.653.799,97	19.366.738,57	23.540.130,37	21.963.401,04
Remanente de tesorería para gastos generales	3.088.988,99	1.251.760,41	4.544.975,05	6.707.411,88	9.136.522,63	8.626.888,65

Con carácter general, la evolución del remanente de tesorería total y del de gastos generales ha sido creciente, con dos disminuciones en el ejercicio 2015 y en el 2019, siendo en este último ejercicio, en torno al 6 %. Cabe destacar el incremento del 263,1 % experimentado en el año 2016, por el remanente para gastos generales.

Se ha comprobado la coherencia de los distintos componentes del estado del remanente de tesorería con el resto de los estados presupuestarios y financieros verificándose que:

- Los fondos líquidos en tesorería a fin de ejercicio coinciden con los que figuran en el balance de comprobación y en el estado de tesorería.
- Los derechos y obligaciones pendientes de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, coinciden con lo que refleja el balance, el estado de liquidación del presupuesto (corriente) y la información presupuestaria de ejercicios cerrados de la memoria, respectivamente.
- Los derechos pendientes por operaciones no presupuestarias coinciden con los saldos incluidos en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería, no así las obligaciones, en las que hay una diferencia de 12.347,9 €.
- Las minoraciones y aumentos dados por, respectivamente, los cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, son coherentes con los saldos de las cuentas 554, 555, 558 y 559 del PGCAL.

- El ajuste por saldos de dudoso cobro es coherente con las provisiones que figuran en el balance y con los criterios mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL, si bien este extremo se analizará posteriormente.

- El exceso de financiación afectada coincide con la información sobre gastos con financiación afectada de la memoria.

A continuación, se presenta el análisis de los diferentes componentes del remanente de tesorería:

#### VI.1.2.1. Fondos líquidos

El importe de los fondos líquidos del remanente de tesorería en el ejercicio 2019 es de 10.523.320,57 €, siendo el desglose de las cuentas del subgrupo 57, efectivo y activos líquidos equivalentes, del PGCAL, el siguiente:

**Cuadro 24 - Desglose de los fondos líquidos**

Cuenta PGCAL	Denominación	Saldo
570	Caja operativa	2.502,57
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	10.520.818,00
<b>Total</b>		<b>10.523.320,57</b>

Como puede observarse prácticamente la totalidad del importe corresponde a bancos, cuentas operativas. El resto corresponde a caja, con importe ínfimo.

#### VI.1.2.2. Derechos pendientes de cobro

**Cuadro 25 - Situación de los derechos pendientes de cobro**

Derechos pendientes de cobro	15.856.108,8	Porcentaje sobre el total pendiente
(+) Del presupuesto corriente	6.245.300,52	39,4
(+) De presupuestos cerrados	8.150.057,33	51,4
(+) De operaciones no presupuestarias	1.460.750,99	9,2

El mayor porcentaje de los derechos pendientes de cobro corresponde a presupuestos cerrados, con un 51,4 %, le sigue con un 39,4 %, el presupuesto corriente, y con un 9,2 % las operaciones no presupuestarias.

La información sobre la ejecución de los derechos del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:



**Cuadro 26 - Derechos de ejercicio corriente por capítulos**

Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31/12	Porcentaje de recaudación
1. Impuestos directos	20.837.939,63	18.879.510,80	1.958.428,83	90,6
2. Impuestos indirectos	2.258.736,57	1.545.595,80	713.140,77	68,4
3. Tasas y otros ingresos	6.214.697,27	5.116.702,05	1.097.995,22	82,3
4. Transferencias corrientes	10.396.512,44	8.710.849,77	1.685.662,67	83,8
5. Ingresos patrimoniales	1.728.459,76	1.066.136,27	662.323,49	61,7
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	-
7. Transferencias de capital	2.634.167,67	2.559.829,16	74.338,51	97,2
8. Activos financieros	60.982,36	7.571,33	53411,03	12,4
9. Pasivos financieros	2.360.000,00	2.360.000,00	0	100,0
<b>Total</b>	<b>46.491.495,70</b>	<b>40.246.195,18</b>	<b>6.245.300,52</b>	<b>86,6</b>

El grado de recaudación total de derechos del ejercicio corriente se sitúa en un 86,6 %. Destaca la recaudación del capítulo 9, pasivos financieros, que ha sido del 100 %, y la del capítulo 1, impuestos directos y del capítulo 7, transferencias de capital, que ha sido del 90,6 % y 97,2 %, respectivamente. El capítulo 6, enajenación de inversiones reales, no presenta derechos reconocidos netos y en consecuencia ni hay recaudación ni derechos pendientes de cobro.

A continuación, se presenta la información de los derechos de ejercicios cerrados, tanto por capítulos como por ejercicios, atendiendo en este último caso a la antigüedad de las deudas:

**Cuadro 27 - Derechos de ejercicios cerrados por capítulos**

Capítulo	Pendiente de cobro a 01/01	Modificación de saldo inicial	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Pendiente de cobro a 31/12	% sobre el total	% de recaudación (1)
1. Impuestos directos	6.167.808,30	0,00	217.191,61	54.185,55	1.080.905,42	4.815.525,72	59,1	18,3
2. Impuestos indirectos	2.213.632,92	0,00	1.079.162,35	99,19	750.337,50	384.033,88	4,7	66,1
3. Tasas y otros ingresos	3.626.507,63	0,00	617.593,78	70.570,26	1.051.555,08	1.886.788,51	23,2	35,8
4. Transferencias corrientes	1.646.984,67	0,00	82.482,95	0,00	1.457.671,34	106.830,38	1,3	93,2
5. Ingresos patrimoniales	307.361,02	0,00	0,00	0,00	134.474,67	172.886,35	2,1	43,8
6. Enajenación de inversiones reales	104.727,71	0,00	0,00	0,00	0,00	104.727,71	1,3	0,0
7. Transferencias de capital	765.572,36	0,00	0,00	0,00	94.071,51	671.500,85	8,2	12,3
8. Activos financieros	49.677,10	0,00	0,00	235,20	41.677,97	7.763,93	0,1	84,3
9. Pasivos financieros	2.360.000,00	0,00	0,00	0,00	2.360.000,00	0,00	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>17.242.271,71</b>	<b>0,00</b>	<b>1.996.430,69</b>	<b>125.090,20</b>	<b>6.970.693,49</b>	<b>8.150.057,33</b>	<b>100,0</b>	<b>46,1</b>

(1) Cálculo efectuado sobre los derechos pendientes tras modificaciones, anulaciones y cancelaciones.

**Cuadro 28 - Derechos de ejercicios cerrados por ejercicios**

Ejercicio	Derechos pendientes de cobro a 01/01	Modificaciones de saldo inicial	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Derechos pendientes de cobro a 31/12	% sobre el total	% de recaudación (1)
1980-2012	3.417.060,72	0,00	1.217.588,15	66.633,87	74.338,82	2.058.499,88	25,3	3,5
2013	993.045,33	0,00	10.247,49	17.016,30	16.574,25	949.207,29	11,6	1,7
2014	821.524,08	0,00	10.660,37	15.858,24	42.928,34	752.077,13	9,2	5,4
2015	1.473.838,04	0,00	525.544,26	8.101,34	110.332,54	829.859,90	10,2	11,7
2016	1.034.231,05	0,00	14.079,79	9.455,56	90.825,37	919.870,33	11,3	9,0
2017	1.245.797,50	0,00	14.057,35	6.077,02	207.589,17	1.018.073,96	12,5	16,9
2018	8.256.774,99	0,00	204.253,28	1.947,87	6.428.105,00	1.622.468,84	19,9	79,8
<b>Total</b>	<b>17.242.271,71</b>	<b>0,00</b>	<b>1.996.430,69</b>	<b>125.090,20</b>	<b>6.970.693,49</b>	<b>8.150.057,33</b>	<b>100,0%</b>	<b>46,1</b>

(1) Cálculo efectuado sobre los derechos pendientes tras modificaciones, anulaciones y cancelaciones

Según puede deducirse de los cuadros presentados, sobre el saldo inicial de derechos de ejercicios cerrados no se han producido modificaciones, se han practicado anulaciones por un importe total de 1.996.430,69 €, que afectan a los capítulos 1, 2, 3 y 4, y se han realizado cancelaciones por importe de 125.090,20 €.

Descontadas estas modificaciones, anulaciones, y cancelaciones, el porcentaje o grado de recaudación se ha situado en un 46,1 %. En relación con el ejercicio inmediato anterior, 2018, el porcentaje es bastante alto, del 79,8 %, bajando el mismo de forma considerable en el ejercicio 2017, a un 16,9 %. Por su parte, el porcentaje de recaudación de las deudas del 2012 y anteriores, es sólo del 3,5 %.

Por capítulos, el pendiente de cobro a 31 de diciembre recae principalmente sobre el capítulo 1, impuestos directos, que acumula el 59,1 % del total pendiente y para el que el grado de recaudación es del 18,3 %. Le sigue el capítulo 3, de tasas y otros ingresos, que constituye un 23,2 % del pendiente de cobro de ejercicios cerrados. Por su parte, el que ha tenido un mayor grado de recaudación, es el capítulo 9, pasivos financieros, con el 100 %, siguiéndole el capítulo 4, transferencias corrientes, con un 93,2 %. A mayor detalle, a continuación, se presenta un cuadro combinado, por año y partida, demostrativo de las deudas más relevantes, superiores a 250.000 €, a 31 de diciembre del ejercicio 2018:

**Cuadro 29 - Deudas por años superiores a 250.000 €**

Año del presupuesto	Clasificación económica de ingresos	Descripción económica de ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31/12
2007	29000	ICIO	256.053,76
2013	30200	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	445.791,00
2014	11600	IIVTNU	260.354,66
2015	11301	IBI URBANA	272.732,74
2016	11301	IBI URBANA	267.723,65
2016	11600	IIVTNU	337.124,09
2017	11301	IBI URBANA	283.134,16
2017	11600	IIVTNU	446.653,09
2018	11301	IBI URBANA	382.250,26
2018	79100	DEL EXTERIOR SORIA INTRAMUROS	428.830,43

Las deudas superiores a 250.000,00 € suponen el 41,5 % del total de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Destacan, por sus importes superiores a 400.000 €, las deudas procedentes del IIVTNU del ejercicio 2017, las correspondientes a la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del año 2013, y la relativa a la partida 79100 “Del exterior Soria intramuros” del ejercicio 2018.

Un adecuado análisis de los derechos pendientes de cobro debe ponerse en consonancia con aquel que corresponde al análisis del ajuste por los saldos de dudoso cobro. Estos vienen dados por aquellos derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuyo reflejo contable se corresponde con el saldo de la cuenta 4900 del PGCAL, deterioro de valor de créditos, operaciones de gestión y recae principalmente sobre los deudores de ejercicios cerrados.

Según el artículo 191.2 del TRLRHL, este ajuste o minoración debe establecerse reglamentariamente por la entidad local y según la regla 8.c) de la INCL corresponde al Pleno determinar los criterios para su cálculo. Por su parte, el art. 103 del RPL señala, en su apartado 2, que la determinación de los saldos o derechos de difícil o imposible recaudación podrá realizarse de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y, en su apartado 3, establece como principales criterios para determinar estos saldos, la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en periodo voluntario o ejecutivo, así como, finalmente, otros criterios que pueda fijar la entidad local.

A su vez, con la introducción del artículo 193 bis del TRLRHL, las entidades locales deben informar al MHFP, así como al Pleno, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de imposible o difícil recaudación, según los límites mínimos establecidos en el propio artículo.

Los saldos de dudoso cobro que figuran en el remanente de tesorería ascienden a 4.974.343,62 €, cifra coincidente con el saldo de la cuenta 4900 del PGCAL deterioro de valor de créditos, operaciones de gestión. Esta cifra es superior a la resultante de aplicar los mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL, tal y como se expone a continuación. Además, se ha comprobado que en la base 14 de ejecución del presupuesto para 2019, se establecen los criterios para determinar los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación. Los cálculos efectuados son los siguientes:



**Cuadro 30 - Cálculo de los saldos de dudoso cobro**

Años	Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Derechos excluidos*	Derechos pendientes	Mínimo (%)	Importe mínimo
2018-2017	2.640.542,80	668.388,14	1.972.154,66	25	493.038,67
2016	919.870,33	3.030,30	916.840,03	50	458.420,02
2015-2014	1.581.937,03	214.646,40	1.367.290,63	75	1.025.467,97
2013 y anteriores	3.007.707,17	461.261,30	2.546.445,87	100	2.546.445,87
<b>Total</b>	<b>8.150.057,33</b>	<b>1.347.326,14</b>	<b>6.802.731,19</b>	-	<b>4.523.372,53</b>

\* Según información comunicada por la Intervención el 8 de noviembre de 2021.

La información del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación se ha comunicado al MHFP, y al Pleno a través de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2020, realizada el 18 de marzo de 2020, cumpliendo con lo previsto en el artículo 193 bis del TRLRHL. Asimismo, se emitió informe de Intervención en fecha 14 de febrero de 2020.

Finalmente, el importe de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias que se recogen en el remanente de tesorería es de 1.460.750,99 €, siendo su desglose el siguiente

**Cuadro 31 - Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias**

Número de cuenta	Descripción	Saldo a 01/01	Modificaciones de saldo inicial	Cargos realizados en el ejercicio	Total deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores pendientes de cobro a 31/12
440	Deudores por IVA	138.764,11	0,00	397.629,85	536.393,96	367.050,84	169.343,12
4492	Hacienda pública deudora por IVA	2.502.332,46	-1305849	94.924,41	1.291.407,87	0,00	1.291.407,87
<b>Total</b>		<b>2.641.096,57</b>	<b>-1.305.849,00</b>	<b>492.554,26</b>	<b>1.827.801,83</b>	<b>367.050,84</b>	<b>1.460.750,99</b>

### VI.1.2.3. Obligaciones pendientes de pago

**Cuadro 32 - Situación de las obligaciones pendientes de pago**

Obligaciones pendientes de pago	4.003.579,54	Porcentaje sobre el total pendiente bruto
(+) Del presupuesto corriente	2.373.653,56	59,3
(+) De presupuestos cerrados	238.653,90	6,0
(+) De operaciones no presupuestarias	1.391.272,08	34,7

Un alto porcentaje de las obligaciones pendientes de pago, un 59,3 %, corresponden al presupuesto corriente. Le sigue en importancia, las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, que suponen un 34,7 %.

La información sobre las obligaciones del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:

**Cuadro 33 - Obligaciones del ejercicio corriente por capítulos**

Capítulo	ORN	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12	% sobre las ORN	% realización de pagos
1. Gastos de personal	15.808.657,24	15.491.806,95	316.850,29	2,0	98,0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	13.593.183,02	12.665.072,03	928.110,99	6,8	93,2
3. Gastos financieros	106.535,30	106.535,30	0,00	0,0	100,0
4. Transferencias corrientes	2.850.997,29	2.584.884,50	266.112,79	9,3	90,7
5. Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	-	-
6. Inversiones reales	7.395.080,36	6.761.276,79	633.803,57	8,6	91,4
7. Transferencias de capital	1.600.554,25	1.371.778,33	228.775,92	14,3	85,7
8. Activos financieros	60.255,06	60.255,06	0,00	0,0	100,0
9. Pasivos financieros	3.225.592,62	3.225.592,62	0,00	-	-
<b>Total</b>	<b>44.640.855,14</b>	<b>42.267.201,58</b>	<b>2.373.653,56</b>	<b>5,3</b>	<b>94,7</b>

El grado de realización total de obligaciones de ejercicio corriente resulta elevado, situándose en el 94,7 %, siendo del 100 % o superior al 90 % en todos los capítulos menos en el 7. El análisis más exhaustivo de los pagos de los capítulos 2 y 6, de gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, que pueden relacionarse con el endeudamiento de carácter comercial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de lucha contra la morosidad, se realiza en el apartado VI.2.1. de este Informe.

La información de las obligaciones de ejercicios cerrados, tanto por capítulos, como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas, es la que a continuación se presenta:

**Cuadro 34 - Obligaciones de ejercicios cerrados por capítulos**

Capítulo	Pendiente de pago a 01/01	Modificaciones y cancelaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Pendiente de pago a 31/12	Porcentaje sobre el total	% de realización de pagos
1. Gastos de personal	333.735,66	-	333.735,66	-	296.881,46	36.854,20	15,4	89,0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	469.784,35	-	469.784,35	-	469.552,65	231,70	0,1	100,0
3. Gastos financieros	206,09	-	206,09	-	206,09	-	0,0	100,0
4. Transferencias corrientes	293.838,37	-	293.838,37	-	108.838,37	185.000,00	77,5	37,0
6. Inversiones reales	253.431,06	-	253.431,06	-	240.363,06	13.068,00	5,5	94,8
7. Transferencias de capital	10.001,80	-	10.001,80	-	6.501,80	3.500,00	1,5	65,0
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	0,0	-
<b>Total</b>	<b>1.360.997,33</b>	<b>0,00</b>	<b>1.360.997,33</b>	<b>0,00</b>	<b>1.122.343,43</b>	<b>238.653,90</b>	<b>100,00</b>	<b>82,5</b>



**Cuadro 35 - Obligaciones de ejercicios cerrados por ejercicios**

Año	Pendiente de pago a 01/01	Modificaciones y cancelaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Pendiente de pago a 31/12	Porcentaje sobre el total	% de realización de pagos
2012	40.000,00	-	40.000,00	-	11.500,00	28.500,00	11,9	28,8
2013	36.000,00	-	36.000,00	-	-	36.000,00	15,1	0,0
2014	42.000,00	-	42.000,00	-	-	42.000,00	17,6	0,0
2015	75.854,20	-	75.854,20	-	39.000,00	36.854,20	15,4	51,4
2016	42.000,00	-	42.000,00	-	-	42.000,00	17,6	0,0
2017	20.000,00	-	20.000,00	-	-	20.000,00	8,4	0,0
2018	1.105.143,13	-	1.105.143,13	-	1.071.843,43	33.299,70	14,0	97,0
<b>Total</b>	<b>1.360.997,33</b>	<b>0,00</b>	<b>1.360.997,33</b>	<b>0,00</b>	<b>1.122.343,43</b>	<b>238.653,90</b>	<b>100,0</b>	<b>82,5</b>

El Ayuntamiento de Soria presenta obligaciones pendientes desde el año 2012. El porcentaje de realización de pagos se sitúa en el 82,5 %, siendo las deudas procedentes del ejercicio 2018, las que presentan el mayor porcentaje de pago, con un 97 %. La mayor parte de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, tienen su origen en los ejercicios 2014 y 2016, y las que menos, proceden del ejercicio 2017.

Las obligaciones pendientes corresponden predominantemente a los capítulos 4. transferencias corrientes con un 77,5 %, y capítulo 1. gastos de personal, con un 15,4 %.

La información de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias es la siguiente:



**Cuadro 36 - Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias**

Nº de cuenta	Descripción	Saldo a 01/01	Abonos realizados en el ejercicio	Total acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores pendientes de cobro a 31/12
410	Acreedores por IVA	40.655,0	299.805,0	340.460,0	336.610,3	3.849,7
41990	Fianzas y depósitos	879.791,1	144.435,5	1.030.383,1	150.592,0	885.947,6
4750	Hacienda Pública acreedora por IVA	2.481,3	90.666,6	171.790,6	169.309,3	81.124,1
4751	IRPF retención trabajo personal	320.917,0	2.146.701,2	2.431.858,6	2.110.941,6	285.157,4
4759	IRPF retención trabajo no residentes	2.400,0	12.724,0	12.724,0	10.324,0	-
4760	Cotización del trabajador a la S. Social	58.725,3	716.721,7	776.536,9	717.811,6	59.815,2
5615	Plan Soria	2.451.656,0	2.399.100,1	2.451.656,0	-	52.555,9
5616	Retención judicial de haberes	2.499,2	5.169,9	5.169,9	2.670,7	-
5618	Cuota sindical	692,0	7.574,5	8.155,0	7.463,0	580,5
5619	Embargos judiciales	9.057,0	52.590,4	61.647,4	51.753,6	9.893,8
	<b>Total</b>	<b>3.768.874,0</b>	<b>5.875.488,8</b>	<b>7.290.381,4</b>	<b>3.557.476,0</b>	<b>1.378.924,2</b>

El importe que se recoge en el remanente de tesorería asciende a 1.391.272,08 €; sin embargo, el importe que figura en el estado de la memoria de acreedores no presupuestarios es de 1.378.924,20 €, habiendo, por tanto, una diferencia de 12.347,88 €. Las cuentas 41990, fianzas y depósitos recibidos, por 885.947,58 €, y 4751 IRPF retención trabajo personal, por 285.157,4 €, representan respectivamente un 64,2 % y un 20,7 % del total.

Con respecto a los cobros y pagos pendientes de aplicación, el saldo de los cobros pendientes de aplicación asciende a 415.851,99 € y coincide con el saldo de la cuenta 554 y 559 cobros pendientes de aplicación y con el estado de la memoria de la cuenta del mismo nombre. El saldo de los pagos pendientes de aplicación, que asciende a 3.403,16 €, resulta coincidente con el resultado de las cuentas 555 y 558 y con los importes recogidos en la memoria.

Mención aparte merece el saldo de la cuenta 413 de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que no tiene movimientos a lo largo del ejercicio, y presenta saldo cero a 31 de diciembre de 2019. Esto coincide con lo que se publica en la oficina virtual de entidades locales sobre el saldo final de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2019.



#### VI.1.2.4. Excesos de financiación afectada

Los excesos de financiación afectada constituyen una cualificación del remanente de tesorería a efectos de incorporar, de un ejercicio a otro, los remanentes de los créditos afectados y determinar el remanente sobrante para la financiación de gastos generales. Su establecimiento resulta esencial ya que es muy frecuente que se produzcan desviaciones, por desacompañamiento entre los gastos y los ingresos afectados, y de no calcularse correctamente (al igual que en el caso de los saldos de dudoso cobro) puede desvirtuarse gravemente el importe del remanente de tesorería, que constituye la principal magnitud económica, síntesis de los resultados históricos y acumulados de la entidad.

El exceso de financiación afectada del remanente de tesorería se cifra en 8.362.168,77 €, siendo este el importe indicado en el informe de Intervención a la liquidación del presupuesto. Esta cantidad coincide con la información sobre los gastos con financiación afectada de la memoria de la cuenta general rendida, que recoge unas desviaciones acumuladas positivas, por importe de 8.362.168,77 €, y sin desviaciones acumuladas negativas.

Las desviaciones de financiación del ejercicio negativas, recogidas en el resultado presupuestario, por 135.229,75 €, coinciden con las que constan en el estado de gastos con financiación afectada de la memoria de la cuenta. Lo mismo ocurre con las desviaciones de financiación positivas del ejercicio del resultado presupuestario, por 112.661,67 €. Además, estos importes coinciden con los señalados en el informe de Intervención a la liquidación del presupuesto. Sin embargo, el apartado sobre ejecución de proyectos de gastos de la memoria de la cuenta rendida no contiene ningún tipo de información, por lo que no se ha podido conciliar con la información de los gastos con financiación afectada. La regla 14 de la INCL señala que el sistema de información contable debe garantizar la integridad, coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los diferentes subsistemas a los que la operación afecte, debiéndose considerar que tanto los proyectos de gastos como los gastos con financiación afectada, se establecen como áreas contables de especial transcendencia (reglas 21 a 29 de la INCL).

Todas las desviaciones positivas del ejercicio corresponden a gastos corrientes, y las acumuladas, a gastos de capital. En el siguiente cuadro se recogen estas desviaciones positivas por código de gasto, distinguiendo entre las imputables al ejercicio y las acumuladas (excesos de financiación afectada):



**Cuadro 37 - Desviaciones de financiación positivas**

Código de gastos	Descripción del gasto	Agentes financiadores	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones acumuladas positivas
120002	Saneamiento. Infraestructuras hidráulicas	Sociedad Economía Mixta Aguas de Soria	0,00	243.546,67
130001	Canon del servicio de abastecimiento, evacuación y depuración de aguas 2013	Sociedad Economía Mixta Aguas de Soria	0,00	3.150.000,00
140001	Canon del servicio de abastecimiento, evacuación y depuración de aguas 2014	Sociedad Economía Mixta Aguas de Soria	0,00	2.484.311,05
150001	Canon del servicio de abastecimiento, evacuación y depuración de aguas 2015	Sociedad Economía Mixta Aguas de Soria	0,00	2.484.311,05
190001	Programa mixto formación y empleo Duero XII	Servicio Público de Empleo de Castilla y León	22.415,27	0,00
190002	Subvención al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, Erasmus +Saneamiento. Infraestructuras Hidráulicas	Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos	90.246,40	0,00

El proyecto que cuenta con la mayor desviación positiva acumulada ha sido el del canon del servicio de abastecimiento, evacuación y depuración de aguas de 2013, cuyas desviaciones acumuladas ascienden a 3.150.000 €. También destacan el canon correspondiente a 2014 y el de 2015.

Por su parte, todas las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio, por 135.229,75 €, corresponden a gasto corriente, no existiendo desviaciones acumuladas negativas.

La determinación de estas magnitudes tiene especial trascendencia en el resultado presupuestario (del ejercicio) y en el estado del remanente de tesorería (las acumuladas). Si bien las correcciones efectuadas por el Ayuntamiento implican que los resultados no se vean alterados, el seguimiento de los proyectos de gasto, así como el cálculo de las desviaciones de financiación son determinantes para recoger una información contable y presupuestaria coherente y exacta.

#### VI.1.2.5. Remanente de tesorería del Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos en la provincia de Soria

El informe de Intervención emitido en relación con la liquidación del presupuesto de 2019 no hace referencia al remanente de tesorería del Consorcio. Sin embargo, su detalle se ha extraído de la cuenta general rendida, y puede verse en el Anexo 4 de este Informe.

De acuerdo con los datos de la cuenta general rendida en 2019, el remanente de tesorería total, así como el remanente de tesorería para gastos generales ascendieron a 484.801,10 €, puesto que no se practicaron los ajustes por excesos de financiación afectada y por saldos de dudoso cobro. Estos remanentes apenas han variado respecto a 2018, aumentando solo un 0,2 %. Destaca entre las partidas que aumentan en 2019, la de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, con un 62 %, y los fondos líquidos, con un 33,8 %. Entre las que han disminuido, resaltan las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, que lo han hecho en casi un 50 %.

Los datos comunicados en el Formulario F.1.1.8, Remanente de tesorería, suministrado al MHFP en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, del último trimestre del ejercicio, coinciden con los que constan en la cuenta rendida.

#### VI.1.2.6. Utilización del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019 a lo largo de 2020

Este análisis debe ponerse en consonancia con el que se realiza en el apartado VI.1.1.4. sobre el destino del superávit presupuestario en contabilidad nacional.

Tras el destino de un importe de 103.232,12 € correspondiente al superávit presupuestario, a las políticas de gasto del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, el resto del RTGG se ha aplicado a la realización de modificaciones presupuestarias, conforme al TRLRHL y el RPL, según el siguiente detalle:

**Cuadro 38 - Utilización del remanente de tesorería**

Concepto	Importe
1ª incorporación remanente de crédito	6.785.074,32
2ª incorporación remanente de crédito	598.782,86
Modificación nº 1	723.674,24
Modificación nº 6	412.928,49
<b>Total</b>	<b>8.520.459,91</b>

Esta cifra, sumada a los 103.232,12 € utilizados del superávit presupuestario, da un total de 8.623.692,03 €, importe que corresponde a las previsiones definitivas de la partida 870.00 del presupuesto de ingresos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020. Se ha comprobado que en todas las modificaciones se ha emitido por la Intervención el correspondiente informe acerca de la utilización del remanente de tesorería.

Habría quedado un sobrante no utilizado del RTGG, por un importe de 3.196,62 €.



### VI.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación, se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Soria en comparación con la media de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo 1 del presente Informe:

**Cuadro 39 - Indicadores presupuestarios 2019**

Indicadores presupuestarios	Ayuntamiento de Soria	Media de las capitales de provincia	Diferencia
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	17,0	23,4	-6,4 p.p.
Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	69,3	79,9	-10,6 p.p.
Ejecución del presupuesto de gastos (%)	66,5	79,5	-13,0 p.p.
Realización de cobros (%)	86,6	92,6	-6,0 p.p.
Realización de pagos (%)	94,7	92,8	1,9 p.p.
Ingresos por habitante (€/hab.)	1.180,0	1.045,4	134,6 €/hab.
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	687,8	630,8	57 €/hab.
Gastos por habitante (€/hab.)	1.133,1	1.033,1	100 €/hab.
Dependencia de subvenciones recibidas (%)	15,2	7,7	7,5 p.p.
Índice de inversión o esfuerzo inversor (%)	20,2	11	9,2 p.p.
Indicador del resultado presupuestario ajustado (%)	17,2	11,8	5,4 p.p.
Indicador de ahorro neto (%)	13,7	8	5,7 p.p.

De la información presentada pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es inferior a la media de las capitales de provincia.
- Tanto el grado de ejecución de ingresos como el de gastos son inferiores a la media.
- En el caso de la realización de pagos, el índice es ligeramente superior a la media, en cambio la realización de cobros es inferior.
- El indicador de ingresos por habitante, el de gastos por habitante, y el de ingresos tributarios por habitante, superan a la media de las capitales de provincia.
- La dependencia de subvenciones recibidas, el índice de inversión o esfuerzo inversor, el indicador del resultado presupuestario ajustado y el indicador del ahorro neto, son todos superiores a la media.

Respecto a los indicadores correspondientes al ejercicio 2020, los datos son los siguientes:

**Cuadro 40 - Indicadores presupuestarios 2020**

Indicadores presupuestarios	Ayuntamiento de Soria	Media de las capitales de provincia (*)	Diferencia
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	22,4	19,7	2,7 p.p.
Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	65,5	79	-13,5 p.p.
Ejecución del presupuesto de gastos (%)	63,2	74,4	-11,2 p.p.
Realización de cobros (%)	84,7	89,4	-4,7 p.p.
Realización de pagos (%)	96,3	94	2,3 p.p.
Ingresos por habitante (€/hab.)	1140,3	1022,1	118,2 €/hab.
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	678,8	601,3	77,5 €/hab.
Gastos por habitante (€/hab.)	1100,4	962,4	138,0€/hab.
Dependencia de subvenciones recibidas (%)	14,8	8,8	6,0 p.p.
Índice de inversión o esfuerzo inversor (%)	18,1	11	7,1 p.p.
Indicador del resultado presupuestario ajustado (%)	11,4	11,4	0,0 p.p.
Indicador de ahorro neto (%)	13,7	11,4	2,3 p.p.

\* Excluido el Ayuntamiento de Segovia, al no haber rendido la cuenta general del ejercicio 2020, en la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, el 30 de noviembre de 2021.

En 2020 se reproducen, con carácter general, las tendencias de los indicadores de 2019 del Ayuntamiento de Soria en relación con la media de las capitales.

## **VI.2. ÁREA FINANCIERA**

### **VI.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

En el análisis del endeudamiento del Ayuntamiento debe diferenciarse entre aquel que tiene naturaleza o carácter financiero, que fundamentalmente se corresponde con las deudas vivas por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras y aquel otro de carácter comercial, que corresponde a las deudas con proveedores de bienes y servicios, siendo el primero un endeudamiento predominantemente a largo plazo (excepción hecha de las operaciones de tesorería, por desfases transitorios de la misma) y el segundo a corto plazo, cuya extinción debe producirse según lo previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (tras su modificación por la Ley 15/2010) y según el TRLCSP, actual LCSP.

En los últimos años, frente a la regulación tradicional del crédito local incluida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (capítulo VII del título I), surge coyunturalmente por razones de urgencia y corrección del déficit público, una regulación del crédito más restrictiva que la contenida, de forma más patente, en el artículo 53 del TRLRHL. A pesar de su carácter coyuntural, aparece con una vocación de vigencia indefinida.



Así, la regulación del endeudamiento financiero o por operaciones de crédito debe poner en consonancia lo previsto en los artículos 48 y siguientes del TRLRHL con lo señalado en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, precepto éste dotado de vigencia indefinida

#### VI.2.1.1. Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera por el Ayuntamiento de Soria en el ejercicio 2019

La LOEPSF establece en su artículo 4, apartado 1, que las actuaciones de las administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Este principio es definido en el apartado 2 del citado artículo. El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de diciembre de 2018, fijó el objetivo de deuda pública de las entidades locales para el ejercicio 2019, en el 2,3 % del PIB.

En el ámbito local, la instrumentación del principio de sostenibilidad de la deuda financiera en cada entidad se relaciona con en el límite de deuda fijado en la normativa específica de las haciendas locales, previsto en el art. 53 del TRLRHL y que se sitúa en el 110 % sobre los recursos corrientes liquidados.

Como se ha visto en el apartado VI.1.1., dedicado al análisis de la estabilidad presupuestaria, el 18 de diciembre de 2018, la Intervención emite informe a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2019. En dicho informe, que no se emite de manera independiente de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del REP y la Orden HAP/2105/2012, se analiza el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda en el ejercicio objeto de fiscalización, señalándose que se cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera o límite de deuda, al situarse el porcentaje de deuda por debajo del previsto legalmente, con un cálculo del ahorro neto positivo, y habiendo finalizado con cumplimiento satisfactorio el plan de reducción de deuda aprobado en su día, no siendo necesario un plan de saneamiento.

También en el análisis de estabilidad presupuestaria del apartado VI.1.1 se vio que este informe incumple el ámbito subjetivo de aplicación, al no referirse a la información de los entes dependientes o adscritos, en este caso, en lo que a los cálculos sobre el endeudamiento se refiere. No obstante, debe considerarse que, según las comprobaciones efectuadas, el Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria, adscrito al Ayuntamiento y perteneciente al sector de las administraciones públicas, carece de endeudamiento por operaciones de crédito.

A partir de la cifra de deuda financiera de 23.881.441,29 €, a 31 de diciembre de 2018, a que se hace referencia en el informe de intervención, y teniendo en cuenta que en dicho informe no figuran otros cálculos precisos, se ha comprobado el cumplimiento del límite de deuda en esta fase, según el siguiente detalle:

**Cuadro 41 - Cálculo del límite de deuda. Aprobación del presupuesto de 2019**

Ingresos corrientes previstos 2019 (cap. 1 a 5) consolidados	40.329.000,00
(-) Ingresos no recurrentes (afectados o extraordinarios) para 2019 *	200.000,00
Total ingresos ajustados	40.129.000,00
Deuda viva a 31/12/2018 **	23.448.802,73
<b>Porcentaje de carga viva</b>	<b>59,5</b>

\* Ingreso procedente de contribución especial aplicada al servicio de extinción de incendios.

\*\* Descontado la PTE de los años 2008 y 2009 .

Por su parte, consta la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del dato del nivel de deuda, en términos absolutos, referido a dicha aprobación, según prevé el artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, que se cifra en 23.448.802,73 €. Esta información incluye al Consorcio, con nivel de endeudamiento cero.

En la liquidación presupuestaria, la evaluación del límite de deuda se hace en el informe emitido el 14 de febrero de 2019. Al igual que en la fase de aprobación no se emite un informe de manera independiente y se incumple el ámbito subjetivo de aplicación. Este informe señala que el capital vivo por operaciones financieras representa, sobre los ingresos corrientes liquidados, un 56,74 %. También señala que incluyendo toda la deuda municipal más el plan de reindustrialización y el plan avanza (créditos con administraciones públicas), el porcentaje de endeudamiento se elevaría al 63,18 %.

Teniendo en cuenta lo señalado acerca del ámbito subjetivo, y a partir de la cifra de capital vivo a 31 de diciembre de 2019, cuyo importe, atendiendo al informe de intervención, es de 23.570.649,32 €, se muestran a continuación los cálculos efectuados que ponen de manifiesto el cumplimiento del límite de deuda en esta fase:

**Cuadro 42 - Cálculo del límite de deuda. Liquidación del presupuesto de 2019**

Ingresos corrientes previstos 2019 (cap. 1 a 5) consolidado	41.487.391,42
(-) Ingresos no recurrentes (afectados o extraordinarios) para 2019 *	215.445,98
Total ingresos ajustados	41.271.945,44
Deuda viva a 31/12/2019 **	23.570.649,39
Porcentaje carga viva a). Sin tener en cuenta créditos con AAPP	57,1
Porcentaje carga viva b). Teniendo en cuenta créditos con AAPP	63,6

\* Ingreso procedente de contribución especial aplicada al servicio de extinción de incendios.

\*\* Descontado la PTE de los años 2008 y 2009 (108.743,04 €).

Por su parte, la cifra de deuda viva publicada por el MHFP, a 31 de diciembre de 2019, que tiene en cuenta sus propios criterios metodológicos, asciende a un importe redondeado de 23.571.000 €, cifra similar a la que se refleja en el informe de Intervención y que corresponde a los créditos con entidades financieras, descontando las operaciones de devolución de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, cuya deuda asciende a 108.743,04 €.



Se ha cumplido con la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del dato del nivel de deuda, en términos absolutos, referido a la liquidación presupuestaria, según prevé el artículo 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012.

Por lo que respecta al análisis de la evolución del nivel de deuda en el ejercicio 2020, el informe emitido a la aprobación del presupuesto señala que el volumen de endeudamiento financiero se sitúa por debajo del 65 % y el endeudamiento total por debajo del 75 %, con ahorro neto positivo y sin que sea necesario un plan de saneamiento.

A su vez, en la liquidación de 2020 el informe de intervención establece un nivel de deuda a 31 de diciembre del 55,4 % y del 60,5 %, si se incluye la deuda financiera del plan de reindustrialización y plan Avanza. Siendo la deuda con entidades financieras de 23.117.237,08 € y la deuda con otras administraciones públicas de 2.120.872,56 €.

El nivel de deuda viva publicado por el MHFP, a 31 de diciembre de 2020, asciende a 23.118.000,00 €, cifra cercana a la señalada en el informe de Intervención, que descuenta la deuda relacionada con la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009 y 2017, por importe de 136.218,85 €.

En relación con el ejercicio fiscalizado, con carácter general, se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual y trimestral al MHFP, previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, referidas a la deuda financiera y a las operaciones de crédito.

A continuación, se presenta el análisis sobre la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera en relación con la deuda comercial, según lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF.

Como se ha señalado, el artículo 4.2 de la LOEPSF establece que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, y que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. El plazo máximo previsto por la normativa sobre morosidad para el pago de las obligaciones es de 30 días naturales desde la fecha de recepción de la mercancía o de la prestación del servicio.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se contiene en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



En virtud de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Ayuntamiento de Soria ha elaborado, en el ejercicio 2019, los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, así como su remisión al MHFP. Esta información se emite respecto del Ayuntamiento de Soria, el Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria y la Red de Ciudades Machadianas.

Los informes emitidos incluyen:

- Número de facturas demoradas.
- Importe de las facturas pendientes demoradas.
- Intereses de demora.
- Importe de las facturas pagadas dentro del periodo legal de pago.
- Importe de las facturas pagadas fuera del periodo legal de pago.
- Periodo medio de pago.

Sin embargo, no consta la elaboración de los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación, para incorporarlos a los informes anteriores. Esta obligación deriva de lo previsto inicialmente en el artículo 5 de la Ley 15/2010 y, posteriormente, tras su derogación, en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

No consta la remisión de los informes trimestrales al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, ni que esta haya procedido a su requerimiento, en atención a lo previsto en el mismo artículo. Tampoco consta que se haya dado cuenta de los informes trimestrales al Pleno de la corporación. Por el contrario, sí consta el suministro de información al MHFP, en virtud del mismo artículo 4.4 de la Ley 15/2010 así como del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012.

Otros aspectos de legalidad comprobados, relacionados con el cumplimiento de la normativa sobre morosidad y los periodos de pago a proveedores han sido los siguientes:

- No se ha emitido por la Intervención el informe anual por el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2019, del ayuntamiento y entes dependientes y por lo tanto no se ha elevado el citado informe al Pleno, incumpliendo lo establecido en el punto 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- No se ha emitido por la Intervención el informe de auditoría de sistemas a que hace referencia el punto 3 del art. 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica.
- No consta la existencia de un plan de tesorería que incluya la información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, así como su actualización requerida en el apartado 8 del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .
- Consta la publicación de los periodos medios de pago en el portal web, cumpliéndose lo previsto en el artículo 13.6 de la LOEPSF y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Para completar el análisis sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, se realiza a continuación un análisis más detallado de la información existente al respecto. Se parte de la información de las obligaciones pendientes de pago de los capítulos 2 y 6, añadido el saldo de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (correspondiente a dichos capítulos), obteniéndose su comparación con la información incluida en la información trimestral. Este análisis, se realiza con los datos del Ayuntamiento de Soria y del Consorcio, al estar este último sectorizado como administración pública.

**Cuadro 43 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informes trimestrales**

Capítulos	Facturas pendientes de pago	
	Ayuntamiento	Consorcio
<b>Total capítulo 2</b>	714.951,11	0,00
<b>Total capítulo 6</b>	641.275,68	0,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	674.069,22	0,00
Pagos pendientes de aplicar a presupuesto (413)	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>2.030.296,01</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Informes de morosidad trimestral MHFP.



**Cuadro 44 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria**

Capítulos	Facturas pendientes de pago	
	Ayuntamiento	Consortio
Capítulo 2 corriente	928.110,99	12.718,54
Capítulo 2 cerrados	231,70	0,00
<b>Total capítulo 2</b>	<b>928.342,69</b>	<b>12.718,54</b>
Capítulo 6 corriente	633.803,57	0,00
Capítulo 6 cerrados	13.068,00	0,00
<b>Total capítulo 6</b>	<b>646.871,57</b>	<b>0,00</b>
<b>Total obligaciones</b>	<b>1.575.214,26</b>	<b>12.718,54</b>
<b>Cuenta 413 (capítulos 2 y 6)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>1.575.214,26</b>	<b>12.718,54</b>

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento.

Existen diferencias, entre las cantidades informadas al MHFP del 4º trimestre y el pendiente de pago que se deduce de la liquidación presupuestaria. Esta diferencia asciende a un total de 455.081,75 €, y se encontraría en los datos del capítulo 2 y en el saldo de otros pagos pendientes por operaciones comerciales.

Para el Consortio, que aparece en la información al MHFP del 4º trimestre del pendiente de pago con saldo cero, se observa que, según la liquidación, hay un saldo acreedor correspondiente al capítulo 2 de 12.718,54 €.

El resumen de los informes trimestrales correspondiente al pendiente de pago es el que a continuación se presenta:



**Cuadro 45 - Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del trimestre**

2019		Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (Días)	Dentro del periodo legal de pago al final del periodo		Fuera del periodo legal pago al final del periodo	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
1º trimestre	Ayuntamiento	24,38	527	2.152.848,07	16	129.411,70
	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria	0	0	0,00	0	0,00
	Red de Ciudades Machadianas	0	0	0,00	0	0,00
2º trimestre	Ayuntamiento	40,37	456	1.543.004,93	159	167.238,43
	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria	0	0	0,00	0	0,00
	Red de Ciudades Machadianas	0	0	0,00	0	0,00
3º trimestre	Ayuntamiento	39,47	525	1.463.232,17	145	350.233,42
	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria	0	0	0,00	0	0,00
	Red de Ciudades Machadianas	0	0	0,00	0	0,00
4º trimestre	Ayuntamiento	45,03	625	1.832.626,83	188	197.669,18
	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria	0	0	0,00	0	0,00
	Red de Ciudades Machadianas	0	0	0,00	0	0

Fuente: Información remitida por la Dirección General de Tributos de la JCyL

En el Ayuntamiento, el periodo medio del pendiente de pago supera los 30 días en todos los trimestres salvo en el primero, llegándose al 4º trimestre con el periodo más elevado, situado en 45 días. Por lo que respecta al número de operaciones y al importe, la mayor parte se sitúan dentro del periodo legal. Para los entes adscritos, la información suministrada es de cero en todos los trimestres.

Siendo este el análisis del endeudamiento comercial contabilizado y de la información sobre el pendiente de pago incluida en los informes trimestrales, a continuación, se presentan los datos sobre los periodos medios correspondientes a los pagos realizados, según estos informes:



**Cuadro 46 - Informes trimestrales. Pagos realizados por trimestres**

2019		Periodo medio pago (PMP) (Días)	Pagos dentro del periodo		Pagos fuera del periodo	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
1º trimestre	Ayuntamiento	33,12	1013	3.693.814,47	199	501.884,52
	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria	1,32	3	53,00	0	0,00
	Red de Ciudades Machadianas	0	0	0,00	0	0,00
2º trimestre	Ayuntamiento	28,32	1059	5.210.174,55	99	256.051,33
	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria	9,38	5	2.322,45	0	0,00
	Red de Ciudades Machadianas	15,00	3	867,56	0	0,00
3º trimestre	Ayuntamiento	31,88	1067	4.810.560,29	360	492.385,88
	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria	1,00	1	326,48	0	0,00
	Red de Ciudades Machadianas	15,00	1	92,72	0	0,00
4º trimestre	Ayuntamiento	43,84	817	3.081.026,89	348	595.287,69
	Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria	0	0	0,00	0	0,00
	Red de Ciudades Machadianas	15,00	27	13.253,97	0	0,00

Fuente: Información remitida por la Dirección General de Tributos de la JCyL

Como se puede observar, en el Ayuntamiento en todos los trimestres se superan los 30 días de PMP salvo el 2º y se observa una tendencia creciente en el número de días, siendo el mayor el del 4º trimestre, con un periodo de 43,84 días. En el 2º trimestre es donde se realizan el mayor número de pagos dentro del periodo legal.

En el caso de los entes adscritos, ninguno supera los 30 días en ningún trimestre y todos los pagos se realizan dentro del periodo legal.

No consta que se haya producido el pago de intereses de demora en el ejercicio.

La aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, supuso el desarrollo de una metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores en términos económicos, que diferenciaba entre el periodo medio de pago global y el periodo medio de pago de cada entidad, pudiendo ambos tomar valores negativos en la medida en que la entidad pagase antes del transcurso de 30 días naturales desde la presentación de la factura o certificación de obra o si al final del periodo de remisión de información, en el caso de las obligaciones pendientes, no hubiesen transcurrido esos 30 días.



A su vez, el MHFP publica la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, donde se precisa que, en el ámbito objetivo del Real Decreto 635/2014, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, mientras que en los informes de morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.

También, como elemento diferencial, se precisa que en los informes de morosidad el inicio del cómputo del periodo medio de pago se realiza con carácter general desde la recepción de la factura, mientras que a efectos del PMP del Real Decreto 635/2014, el cómputo de días se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra. Correspondería a la Intervención, en referencia al artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, centralizar la remisión de la información. Debe no obstante señalarse que el Real Decreto 635/2014 ha sido modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que, con efectos de 1 de abril de 2018, introduce modificaciones en la metodología de cálculo del PMP por las dudas y diferencias surgidas con la normativa sobre morosidad.

Particularmente, la modificación del artículo 5 implica que el inicio del cómputo del plazo del PMP pasa de realizarse a los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro o a la fecha de aprobación de la certificación de obra, a realizarse desde la misma fecha de entrada o aprobación correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, sobre remisión al MHFP y publicación, se ha obtenido la siguiente información mensual relacionada con los periodos medios de pago del Ayuntamiento:



**Cuadro 47 - Información mensual del periodo medio de pago global. Ejercicio 2019**

Año 2019	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de pago (Días)
Enero	17,52	31,61	20,91
Febrero	8,38	3,45	6,64
Marzo	13,05	9,24	11,38
Abril	9,67	10,52	9,86
Mayo	23,46	4,77	18,80
Junio	12,13	22,60	15,26
Julio	19,33	16,42	18,11
Agosto	Sin datos	Sin datos	10,12*
Septiembre	4,02	5,78	4,75
Octubre	11,32	13,85	12,16
Noviembre	10,33	2,60	9,41
Diciembre	19,37	5,63	6,97

Fuente: OVEL información al MHFP.

(\*). Según figura publicado en la página web del Ayuntamiento.

Según la guía del MHFP, de septiembre de 2014, se entiende por ratio de las operaciones pagadas en el trimestre el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y por ratio de las operaciones pendientes de pago, el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre. El periodo medio de pago vendría dado por la relación entre la ratio de las operaciones pagadas por el importe total de pagos más la ratio de las operaciones pendientes por el importe total pendiente, todo ello, sobre el importe total de pagos más el importe total pendiente.

Como puede observarse, el PMP se sitúa por debajo de 30 días todos los meses del año con signo decreciente hasta alcanzarse en los dos últimos meses del año un periodo inferior a 10 días. Todos los meses del ejercicio la información del PMP se ha suministrado en los plazos previstos, a excepción del correspondiente al mes de agosto.

En el ejercicio 2020 el PMP global se situó en todos los meses por debajo de los 20 días. Este detalle puede verse en el Anexo 2 del presente Informe.

También resulta de interés hacer una referencia a la implementación del uso de la factura electrónica, obligatoria a partir del 15 de enero de 2015, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



Esta ley fue modificada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor se produjo el 14 de junio de 2015. La citada norma señalaba como obligaciones, en sus arts. 4, 6 y 8, el uso obligatorio de la facturación electrónica, la necesidad de disponer de un único punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas (las entidades locales pueden adherirse al que proporcione el Estado, las comunidades autónomas o la diputación), y la creación del registro contable de facturas interrelacionado o integrado con el sistema de información contable. Se ha verificado que en el Ayuntamiento de Soria existe un registro contable de facturas interrelacionado con el sistema de información contable, habiéndose adherido al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, cumpliéndose por lo tanto las citadas obligaciones.

VI.2.1.2. Análisis de la situación del endeudamiento financiero

La situación del endeudamiento financiero del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019, entendido como aquel que con carácter general se registra en los subgrupos 16, 17, 51 y 52 del PGCAL, se presenta en el siguiente cuadro. En el mismo, se presenta también su situación, a 31 de diciembre de 2018:

**Cuadro 48 - Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Soria**

Cuenta financiera	2018	2019	Variación 2019/2018
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	21.088.802,68	20.753.890,05	<b>-334.912,63</b>
179. Otras deudas a l/p	3.980.637,77	3.317.042,81	<b>-663.594,96</b>
<b>Total endeudamiento a l/p</b>	<b>25.069.440,45</b>	<b>24.070.932,86</b>	<b>-998.507,59</b>
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	2.792.587,41	2.816.759,34	<b>24.171,93</b>
529. Otras deudas a corto plazo	663.594,96	663.594,96	<b>0,00</b>
<b>Total endeudamiento a c/p</b>	<b>3.456.182,37</b>	<b>3.480.354,30</b>	<b>24.171,93</b>
<b>Total endeudamiento financiero</b>	<b>28.525.622,82</b>	<b>27.551.287,16</b>	<b>-974.335,66</b>

Fuente: Cuenta general rendida.

La cifra total de endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre de 2019 asciende a 27.551.287,16 €, de los que 23.570.649,39 € corresponden a deuda con entidades financieras, 2.675.724,53 € a deuda con otras administraciones públicas (Plan Avanza 2009 y planes de reindustrialización de los años 2008 a 2011) y 1.304.913,24 € corresponde a las operaciones de devolución de la participación en tributos del estado. El total de esta deuda ha experimentado un descenso en torno al 3,4 % con respecto al ejercicio anterior.



Este endeudamiento financiero constituiría un 66,4 % de los ingresos corrientes liquidados en términos consolidados del ejercicio y un porcentaje de 62,4 % de los ingresos no financieros. Un 12,6 % del endeudamiento total corresponde a vencimiento en el corto plazo de las operaciones concertadas a largo plazo. No existen en el ejercicio operaciones vivas de tesorería por necesidades transitorias de la misma o déficits temporales de liquidez.

Respecto al Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria, no registra endeudamiento financiero en el ejercicio objeto de fiscalización.

En el ejercicio 2019 la cifra de creaciones de deuda ascendió a 2.360.000 €, siendo el importe total de amortizaciones de 3.334.335,66 €, de las que 2.670.740,70 € corresponden a la amortización de deuda con entidades financieras, 554.851,92 € a la disminución de deuda con otras administraciones públicas y 108.743,04 € corresponden a la amortización relacionada con la devolución de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

El total de gastos financieros y asimilados según el saldo de las cuentas del balance de comprobación ascendió a 106.535,30 € en el año 2019, lo que supone un decremento del 23,3 % respecto al importe del año 2018, que ascendió a 138.878,59 €.

Tampoco se ha acudido a contratar pólizas de crédito a corto plazo por déficits de liquidez o necesidades transitorias de tesorería y no se ha remitido ninguna solicitud de autorización a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la JCyL para formalizar operaciones de crédito.

A continuación, se presenta el detalle individualizado de operaciones según la información sobre la situación y movimientos de las deudas (estado de la deuda), deudas al coste amortizado, de la memoria de la cuenta del ejercicio 2019, así como el formulario aclaratorio facilitado por el Ayuntamiento:



**Cuadro 49 - Detalle de las operaciones de crédito del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019**

Entidad financiera	Identificación	Destino de la operación	Fecha de formalización	Importe	Capital pendiente a 31/12/2018	Amortizaciones efectuadas en 2019	Intereses cargados en 2019	Creaciones	Capital pendiente a 31/12/2019
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	L/P	Inversión	22/12/1999	1.700.864,26	89.519,17	89.519,17	0,00	-	0,00
Unicaja Banco	L/P	Inversión	13/02/2004	1.330.000,00	88.666,66	88.666,66	743,59	-	0,00
Banco de Santander	L/P	Inversión	20/12/2002	4.500.000,00	900.000,00	225.000,00	0,60	-	675.000,00
Bankia	L/P	Inversión	26/12/2005	1.468.000,00	195.733,16	97.866,68	0,18	-	97.866,48
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	L/P	Inversión	29/12/2006	1.575.000,00	630.000,00	78.750,00	0,00	-	551.250,00
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	L/P	Inversión	20/12/2007	1.660.000,00	518.750,00	103.750,00	0,00	-	415.000,00
Bankia	L/P	Inversión	28/10/2009	1.800.000,00	787.500,00	112.500,00	7.505,96	-	675.000,00
Caja Rural de Soria	L/P	Inversión/refinanciación	02/12/2014	9.549.189,32	7.060.008,01	679.375,02	58.526,13	-	6.380.632,99
Unicaja Banco	L/P	Inversión	05/11/2015	2.362.000,00	1.653.400,00	236.200,00	5.816,61	-	1.417.200,00
Unicaja Banco	L/P	Inversión	30/11/2016	2.360.000,00	1.888.000,00	236.000,00	7.851,05	-	1.652.000,00
Bankia	L/P	Inversión	14/12/2017	2.360.000,00	2.124.000,00	236.000,00	3.563,85	-	1.888.000,00
Unicaja Banco	L/P	Inversión	30/12/2018	2.360.000,00	2.360.000,00	118.000,00	397,90	-	2.242.000,00
Caja Rural de Soria	L/P	Inversión/refinanciación	13/11/2018	5.585.813,02	5.585.813,02	369.113,17	6.909,77	-	5.216.699,85
Unicaja Banco	L/P	Inversión	23/12/2019	2.360.000,00	0,00	0,00	0,00	2.360.000,00	2.360.000,00
<b>Total deuda con entidades financieras ejercicio 2019</b>					<b>23.881.390,02</b>	<b>2.670.740,70</b>	<b>91.315,64</b>	<b>2.360.000,00</b>	<b>23.570.649,32*</b>

Fuente: Formulario F2 comunicado por el Ayuntamiento.

\* Existe una diferencia de 0,07 € entre la cifra comunicada en el formulario F2 y la obtenida del estado de la deuda de la cuenta general rendida.



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

**Cuadro 50 - Detalle de la operación de crédito del Ayuntamiento con otras administraciones públicas, ejercicio 2019**

Deuda	Capital pendiente a 31/12/2018	Amortizaciones efectuadas en 2019	Intereses cargados en 2019	Creaciones	Capital pendiente a 31/12/2019
Plan Avanza 2009	699.353,02	116.558,83	-	-	582.794,19
Reindustrialización 2008	427.078,99	106.769,99	-	-	320.309,00
Reindustrialización 2009	269.720,80	53.944,16	-	-	215.776,64
Reindustrialización 2010	651.779,56	108.629,93	-	-	543.149,63
Reindustrialización 2011	1.182.643,10	168.949,01	-	-	1.013.694,09
<b>Total, deuda con otras administraciones públicas</b>	<b>3.230.575,47</b>	<b>554.851,92</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.675.723,55</b>



**Cuadro 51 - Detalle de la operación de crédito del Ayuntamiento en concepto de devolución de la participación en tributos del estado, ejercicio 2019**

Deudas con entidades públicas	Capital pendiente a 31/12/2018	Amortizaciones efectuadas en 2019	Capital pendiente a 31/12/2019
Liquidación definitiva 2008	268.340,01	20.641,56	247.698,45
Liquidación definitiva 2009	1.145.316,27	88.101,48	1.057.214,79
<b>Total deuda del Ayuntamiento por devolución en la PTE, ejercicio 2019</b>	<b>1.413.656,28</b>	<b>108.743,04</b>	<b>1.304.913,24</b>



También, se ha verificado la información que sobre el endeudamiento presenta CIRBE, en comparativa con la información de las deudas con entidades financieras del estado de la memoria de la cuenta general rendida por el Ayuntamiento. Con carácter general, existe coincidencia entre estas fuentes, si bien cabe destacar la inclusión en la información del Banco de España de una operación de aval bancario, por 2.150.000 €, así como de otras garantías no financieras concedidas, por 25.105 € y de dos operaciones de tarjetas de crédito, por importe conjunto de 67 €.

Por otra parte, en virtud de lo previsto en el artículo 18.2.g) de la Orden HAP/2105/2012, el MHFP publica periódicamente, en el trimestre de cada año, los datos de deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Esta información cuenta con una nota metodológica propia, que establece que se excluye la información de las operaciones por devolución de la participación en tributos del estado. Existe coherencia entre esta información y la que se ha suministrado por parte del Banco de España excluyendo las deudas señaladas anteriormente.

Como aspectos a destacar como consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo sobre el endeudamiento de carácter financiero se destacan los siguientes:

- Con carácter general, existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento (pasivos financieros) de la memoria de la cuenta general y los saldos y movimientos correspondientes de las cuentas financieras, de conformidad con las reglas 13 y 14 de la INCL en relación con los fines de gestión y control, en este caso del endeudamiento, y los requisitos de integridad, coherencia, exactitud y automatismo que debe cumplir el sistema de información contable.

- Se ha comprobado la realización de las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo.

- En cumplimiento de la obligación de suministro de información prevista por el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012, se ha comunicado trimestralmente al MHFP el volumen de deuda.

- Se han realizado gastos en concepto de intereses de demora por 14.184,36 €.

En referencia al ejercicio 2020, la cifra total del endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre asciende a 32.424.279,96 €, experimentando un incremento del 17,7 % con respecto al ejercicio anterior. El detalle de este, así como de las operaciones concertadas puede verse como Anexo 3 del presente Informe.

Por otra parte, debe señalarse que el Ayuntamiento concertó, a lo largo del ejercicio 2019, una operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones, por un importe de 2.360.000 €, con la entidad financiera Unicaja Banco. Dicha operación se formalizó el 23 de diciembre de 2019.



El régimen jurídico aplicable a estas operaciones de crédito se contiene, con carácter general, en los arts. 48 a 55 del TRLRHL, si bien debe de tomarse en cuenta el régimen que se contiene en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya disposición adicional decimocuarta fue modificada y dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para el año 2013.

Particularmente, en relación con el régimen jurídico de contratación, el art. 52.1 del TRLRHL remite, para la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto, al régimen de los contratos y negocios excluidos, regulado en la normativa contractual del sector público. Actualmente este régimen figura en el art. 10 de la LCSP así como en el art. 4 de la misma norma que, al tratar de estos contratos, remite a sus normas especiales, si bien establece la aplicación de los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En este sentido, el art. 1 de la propia ley incluye entre los principios generales de la contratación, los de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

También debe de considerarse la Resolución, de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con las actualizaciones efectuadas por resolución de sus respectivos anexos, así como lo previsto en los arts.10 y 4 de la LCSP, relativo a los negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero y a su régimen aplicable.

Además, a nivel de normativa propia y específica, la base de ejecución del presupuesto nº 11 establece, en relación con el procedimiento para la contratación de estas operaciones, que se respetará el principio de concurrencia, invitando a presentar ofertas a un número suficiente de entidades financieras al objeto de obtener las mejores condiciones económicas, así como su publicación en el BOP.

Como actuaciones principales por parte del Ayuntamiento, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Resolución, de 29 de octubre de 2019, de la Alcaldía aprobando los pliegos de contratación.
- Pliegos que rigen la contratación elaborados por el tesorero.



- Informe de Intervención, de 25 de octubre de 2019, en el que se hace constar que se cumple con los requisitos legales previstos por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011 en relación con el parámetro del ahorro neto y el capital vivo, y el destino de la operación, así como el cumplimiento en la ejecución del presupuesto de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Publicación del anuncio en el BOP, el día 8 de noviembre de 2019.
- Ofertas presentadas por siete entidades de crédito.
- Informe técnico, de 4 de diciembre de 2019, emitido por el tesorero donde se efectúa la propuesta de adjudicación.
- Resolución de adjudicación de la Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2019.
- Formalización del contrato de préstamo el 23 de diciembre de 2019, con la entidad financiera Unicaja, por un importe de 2.360.000 €, con duración 12 años, sin periodo de carencia, vencimiento en 2031, con 24 cuotas de amortización semestrales constantes, por importe de 98.333,33 € y con un tipo de interés de referencia al euribor a seis meses, más el 0,45 p.p.

Comprobadas las distintas actuaciones y el contenido de los informes, puede señalarse que se cumplen las condiciones de contratación y se cumple con los requisitos legales y límites previstos para poder concertar esta operación. Particularmente, se cumple:

- Con lo previsto por los artículos 49 y 50 del TRLRHL, en relación con la finalidad del crédito y la existencia de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.
- Existencia de Informe preceptivo de Intervención, según se establece en el art. 52.2 del TRLRHL.
- Se cumplen los requisitos previstos en el artículo 52 del TRLRHL, en cuanto a la competencia del órgano para concertar la operación, en este caso, el Alcalde, por no superarse el límite del 10 % de los recursos ordinarios previstos.
- Con los parámetros de ahorro neto positivo y capital vivo por debajo del límite del 75 %, cuya superación llevaría a requerir autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.



- Con el principio de prudencia financiera del art. 48 bis del TRLRHL, al no superar el coste total máximo de la operación (incluidos gastos y comisiones), el coste de financiación del Estado que consta en el Anexo 1 de la Resolución, de 7 de octubre de 2019, publicada en el BOE del día 9, que se situaría en el 0,7127 %.
- Finalmente, se cumple con el procedimiento de contratación de la operación previsto en la base de ejecución nº 11 del presupuesto.

Para finalizar, a continuación, se muestran algunos indicadores relacionados con el endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Soria en comparación con la media de las capitales de provincia de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo 1 del presente informe:

**Cuadro 52 - Indicadores financieros 2019**

Indicadores de endeudamiento	Ayuntamiento de Soria	Media de las capitales	Desviación
Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes (Coeficiente de endeudamiento) (%)	66,8	52,3	14,5 p.p.
Carga financiera del ejercicio (%)	8,1	8,4	-0,3 p.p.
Carga financiera por habitante (€/hab.)	84,6	95	-10,4 €/hab.
Endeudamiento financiero por habitante (€/hab.)	699,3	521,7	177,6 €/hab.
Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero (años)	3,1	5,9	-2,8
Tasa de interés medio del endeudamiento financiero (%)	0,4	1,6	-1,2 p.p.

Los indicadores financieros del Ayuntamiento de Soria se encuentran por debajo de la media de las capitales de provincia, con desviaciones negativas, excepto en el endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes, y el endeudamiento financiero por habitante, donde su desviación es positiva, por importe superior a 177 € por habitante.

Por su parte, en 2020 los indicadores han sido los siguientes:



**Cuadro 53 - Indicadores financieros 2020**

Indicadores de endeudamiento	Ayuntamiento de Soria	Media de las capitales (*)	Desviación
Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes (Coeficiente de endeudamiento) (%)	78,3	52,5	25,8 p.p.
Carga financiera del ejercicio (%)	8,4	6,9	1,5 p.p.
Carga financiera por habitante (€/hab.)	87,2	67,5	19,7 €/hab
Endeudamiento financiero por habitante (€/hab.)	814,5	512,6	301,9 €/hab
Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero (años)	3,7	3,2	0,5
Tasa de interés medio del endeudamiento financiero (%)	0,3	1,3	-1,0 p.p.

\* Excluido el Ayuntamiento de Segovia, al no haber rendido la cuenta general de ejercicio 2020, en la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización.

En el ejercicio 2020 se mantienen los indicadores de endeudamiento financiero por encima de la media y pasan también a situarse por encima de la misma los de carga financiera.

#### VI.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La regla 13 de la INCL, de acuerdo con lo previsto por el artículo 205.c) del TRLRHL sobre los resultados analíticos, establece, en su apartado b), como uno de los fines que debe permitir el SICAL-normal, el de facilitar información para la determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos. Por su parte, la regla 48.3.a), en base también a lo prevenido por artículo 211 del TRLRHL, establece como documentación complementaria a acompañar a la cuenta general en municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior, una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

Asimismo, como parte de la información de la memoria de las cuentas anuales a que se refiere la tercera parte del PGCAL, se incluye, dentro de las notas 26 y 27, la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a cumplimentar por los municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades de ámbito superior, en consonancia con lo previsto por el citado artículo 205 del TRLRHL, que recoge como finalidades de la contabilidad local, entre otras, la de proporcionar datos para la formación de la cuenta, la rendición de información financiera para la toma de decisiones y el posibilitar el ejercicio de los controles financiero y de eficacia. Cabe no obstante señalar que la disposición transitoria tercera de la INCL dispensa de la obligación de incluir esta información hasta las cuentas anuales del ejercicio 2017.



Por otro lado, por medio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se añade un artículo 116 ter de la LBRL, por el que se establece la necesidad de que las entidades locales efectúen un cálculo sobre el coste efectivo de los servicios públicos y lo comuniquen al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Como desarrollo de este precepto, la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, establece los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. Este cálculo de costes, basado en la clasificación del gasto por programas, constituye un tratamiento singular y diferenciado de la materia.

El Ayuntamiento Soria, al tener una población inferior a 50.000 habitantes y no ser una entidad de ámbito superior, no tiene obligación de incluir, como documentación complementaria a la cuenta general, la memoria de costes y rendimiento de los servicios ni cumplimentar las notas 26 y 27, referentes al coste de las actividades e indicadores de gestión, de la memoria de las cuentas anuales. Se ha verificado que, efectivamente, el Ayuntamiento no ha incluido esta documentación.

No obstante esta dispensa, debe considerarse que a tenor de lo previsto en el artículo 205.c) del TRLRHL y la regla 13.b) de la INCL, el SICAL-Normal debe permitir el cumplimiento de, entre otros fines, facilitar información para la determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos, lo que no consta que se produzca en el caso del Ayuntamiento de Soria.

Por su parte, sí se ha elaborado y comunicado al MHFP el cálculo del coste efectivo de los servicios a que se refiere el artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014.

El art. 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que las entidades locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de todos los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Dicho cálculo tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios, fijándose por Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los criterios para su cálculo.

En las tareas de comprobación llevadas a cabo, se ha verificado que el Ayuntamiento de Soria ha realizado y comunicado al MHFP el cálculo del coste efectivo de los servicios de este, cumplido con dicha obligación. Esta información se incluye como Anexo 5 del presente Informe. Respecto a la entidad dependiente por control efectivo “Red de Ciudades Machadianas” se hace constar expresamente que no presta servicios por lo que los costes comunicados únicamente se refieren a los servicios prestados por el Ayuntamiento.



Según la información facilitada, coincidente con la comunicada al MHFP, los servicios prestados por la entidad y su modo de gestión serían los siguientes:

**Cuadro 54 - Relación de servicios prestados y modo de gestión**

<b>Servicios obligatorios</b>	
Alumbrado público	Gestión directa por la entidad local
Cementerio	Gestión directa por la entidad local
Recogida de residuos	Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
Limpieza viaria	Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
Abastecimiento domiciliario de agua potable	Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
Alcantarillado	Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
Acceso a los núcleos de población	Gestión directa por la entidad local
Pavimentación de las vías públicas	Gestión directa por la entidad local
Parque público	Gestión directa por la entidad local
Biblioteca pública	Gestión directa por la entidad local
Tratamiento de residuos	Gestión consorciada
Protección civil	Gestión directa por la entidad local
Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Gestión directa por la entidad local
Prevención y extinción de incendios	Gestión directa por la entidad local
Instalaciones deportivas de uso público	Gestión directa por la entidad local
Transporte colectivo urbano de viajeros	Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
Medio ambiente urbano	Gestión directa por la entidad local
Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	Gestión directa por la entidad local
Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
<b>Servicios no obligatorios</b>	
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	Gestión directa por la entidad local
Protección y gestión del Patrimonio histórico	Gestión directa por la entidad local
Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	Gestión directa por la entidad local
Conservación y rehabilitación de la edificación	Gestión directa por la entidad local
Evacuación y tratamiento de aguas residuales	Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	Gestión directa por la entidad local
Policía local	Gestión directa por la entidad local
Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	Gestión directa por la entidad local
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	Gestión directa por la entidad local
Ferias	No se presta el servicio
Abastos, mercados, lonjas	Gestión directa por la entidad local
Comercio ambulante	Gestión directa por la entidad local
Protección de la salubridad pública	No se presta el servicio
Actividades funerarias	Gestión directa por la entidad local
Promoción del deporte	Gestión directa por la entidad local
Instalaciones deportivas	Gestión directa por la entidad local
Instalaciones de ocupación del tiempo libre	Gestión directa por la entidad local
Promoción de la cultura	Gestión directa por la entidad local
Equipamientos culturales	Gestión directa por la entidad local



Servicios no obligatorios	
Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	Gestión directa por la entidad local
Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes	Gestión directa por la entidad local
Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	Gestión directa por la entidad local
Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	Gestión directa por la entidad local

De los 43 servicios relacionados en el cuadro anterior, 32 se gestionan directamente por el Ayuntamiento de Soria. Los servicios de recogida de basuras, limpieza viaria, transporte colectivo urbano de viajeros, parques y jardines públicos y gestión de residuos sólidos urbanos se gestionan mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura. Los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales se gestionan también indirectamente, siendo prestados dichos servicios por una sociedad de economía mixta. El servicio de tratamiento de residuos se lleva a cabo mediante gestión consorciada y no se prestan los servicios de ferias y protección de la salubridad pública.

Los costes efectivos para el Ayuntamiento de Soria han ascendido a 30.159.278,30 €. Debe precisarse que este montante y su detalle presentan diferencias con respecto a los gastos directos imputables de los servicios públicos ya que, en general no se identifican con las obligaciones reconocidas según los datos de ejecución de gasto del presupuesto general del Ayuntamiento de Soria. Estas diferencias podrían deberse a que no se hayan imputado todos los gastos directos, como es el caso de otros gastos no financieros que tengan relación con la prestación de los servicios (art.º 4.1.f) de la Orden HAP/2075/2014).

El servicio que presenta un mayor coste corresponde al grupo de programa 231, “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” cuyo importe representa un 15,5 % del total del coste efectivo de los servicios, seguido de “Promoción del deporte” tipificado con el grupo de programa 341/340P, que representa un 15,3 % del total. El servicio que presenta un menor coste, por importe de 2.217,56 €, es el de “Instalaciones deportivas” correspondiente al grupo de programa 342/340P.

También, se ha comprobado, teniendo en cuenta el segundo apartado del art. 3 de la Orden HAP/2075/2014, el cálculo del coste efectivo en lo relativo al gasto directo. El Anexo 6 del presente Informe desglosa los gastos directos correspondientes a las ORN, sin que existan obligaciones pendientes de aplicar (cuenta 413) imputables al presupuesto de 2019.



Por otro lado, el análisis de la comparación entre los gastos directos comunicados al MHFP y los gastos directos calculados conforme a los datos de ejecución presupuestaria ofrece el siguiente resultado:

**Cuadro 55 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014**

Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL			Gastos directos de imputables a los servicios prestados conforme la Orden HAP/2075/2014			Diferencia
Grupo de programa / programa	Descripción	Total gastos directos	Código programa	Denominación	Total gastos directos	
132/130P	Policía local	3.403.990,09	132	Seguridad y Orden Público	3.526.231,12	<b>-122.241,03</b>
136/130P	Prevención y extinción de incendios	2.133.974,38	136	Servicio de prevención y extinción de incendios. Material de transporte	370.748,30	<b>1.763.226,08</b>
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	667.047,22	1510	Urbanismo	1.547.747,07	<b>-947.992,77</b>
			1511	Mobiliario Urbano	31.196,83	
			1512	Honorarios redacción proyectos, adicionales	36.096,09	
			1513	Patrimonio municipal del suelo	-	
			<b>Total 151</b>		1.615.039,99	
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	1.688.472,69	1532	Pavimentación de Vías Públicas	2.179.112,08	<b>-490.639,39</b>
1621	Recogida de residuos	-	1621	Recogida, eliminación de residuos. Aportación Consorcio	258.841,01	<b>-258.841,01</b>
164	Cementerio	15.266,12	164	Cementerio y servicios funerarios	85.313,18	<b>-66.230,53</b>
164	Actividades funerarias	3.816,53				
<b>Total 164</b>		<b>19.082,65</b>				
165	Alumbrado público	1.049.845,92	165	Alumbrado público	3.988.279,60	<b>-2.938.433,68</b>
171/170P	Parque público	466.713,02	171	Parques y jardines	1.992.621,45	<b>-1.525.908,43</b>
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	-				
<b>Total 171</b>		<b>466.713,02</b>				
1721/170P	Medio ambiente urbano	409.434,93	1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica	292.264,22	<b>162.663,49</b>
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	45.492,78				
<b>Total 1721</b>		<b>454.927,71</b>				



Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL			Gastos directos de imputables a los servicios prestados conforme la Orden HAP/2075/2014			Diferencia
Grupo de programa / programa	Descripción	Total gastos directos	Código programa	Denominación	Total gastos directos	
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	4.227.736,77	231	Acción social	7.469.514,93	<b>-3.241.778,16</b>
321/322/320P	Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes	-	321	Educación preescolar y primaria	723.873,51	<b>-723.873,51</b>
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	723.144,67	323/324	-	-	<b>723.144,67</b>
334/330P	Promoción de la cultura	2.459.506,11	334	Promoción cultural	2.462.569,49	<b>-3.063,38</b>
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	871.904,82	337	Ocio y tiempo libre	733.186,16	<b>138.718,66</b>
341/340P	Promoción del deporte	4.169.775,76	341	Promoción y fomento del deporte	3.645.152,45	<b>524.623,31</b>
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	4.689,39	342	Instalaciones deportivas	69.111,36	<b>-62.412,23</b>
342/340P	Instalaciones deportivas	2.009,74				
<b>Total 342</b>		<b>6.699,13</b>				
4311/430P	Ferías	-	4311	-	-	-
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	193.656,60	4312	Mercados, abastos y lonjas	392.846,45	<b>-199.189,85</b>
4313/430P	Comercio ambulante	-	4313	-	-	-
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	205.359,07	432	Ordenación y promoción turística	224.507,32	<b>-19.148,25</b>
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	-	4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	576.673,89	<b>-576.673,89</b>

Como puede observarse no existe coincidencia entre los importes de gastos directos incluidos en la memoria del artículo 116 de la LBRL y los calculados conforme la Orden HAP/2075/2014. Tan solo, en los servicios de “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, “Promoción de la cultura”, “Instalaciones de ocupación del tiempo libre” y “Promoción del deporte” se produce una coincidencia en los importes imputados por gastos corrientes y servicios y en el de transferencias corrientes y de capital. En el servicio de “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística” la coincidencia es únicamente en los importes imputados por gastos de transferencias corrientes y de capital.

Por otro lado, de entre los ingresos propios que conforman las fuentes de financiación del Ayuntamiento, merecen mención especial las tasas y los precios públicos, al ser solo los servicios por los que se cobra una de estas exacciones, los únicos que permiten una cierta correspondencia entre el coste de suministrar el servicio y los rendimientos que genera su prestación.

Así, el artículo 24.2 del TRLRHL señala que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe establece el citado artículo que deberá tomarse en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Por otro lado, el artículo 44 del TRLRHL establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad local puede fijarlo por debajo del límite indicado.

Por ello, es imprescindible realizar el cálculo del coste final del servicio para fijar la cuantía de la tasa o precio público a través de un informe técnico-económico al que hace referencia el artículo 25 del TRLRHL o bien memoria económico-financiera, a que se refiere el 26.2 de la ley de tasas y precios públicos; informe técnico-económico que, en caso de inexistencia, viciaría de nulidad las disposiciones reglamentarias que determinen la cuantía de las tasas, como establece el artículo 20.1 párrafo segundo de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria a las tasas locales.

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento de Soria para 2019, existen 36 ordenanzas. Al margen de las que regulan los impuestos locales, que son 6, 21 ordenanzas corresponden a tasas, 5 a precios públicos, 2 a contribuciones especiales y 2 a prestaciones patrimoniales. Sin embargo, esta información no recoge la totalidad de ingresos por precios públicos o tasas que constan como ingresos en la liquidación de presupuesto de la entidad, tales como ingresos derivados de aulas de la tercera edad o taquillas en el área de cultura. Un examen detallado de los mismos ha sido objeto de verificación en el apartado VI.3., dedicado al análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria.

En el ejercicio 2019, según se ha comunicado por la entidad, no se ha aprobado el establecimiento de nuevas tasas, aunque sí la modificación de 4 existentes, en concreto:



1. Ordenanza fiscal número 11: Derechos y tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y análogos.
2. Ordenanza fiscal número 27: Tasa por actuaciones urbanísticas
3. Ordenanza fiscal número 42: Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal.
4. Ordenanza fiscal número 43: Tasa por expedición de documentos administrativos.

También consta una propuesta de modificación de la ordenanza fiscal número 40, reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia y una propuesta de derogación de la ordenanza fiscal número 39, reguladora del precio público por los Servicios de la Escuela Infantil Municipal.

Debe señalarse que, en relación con la modificación de las ordenanzas indicadas anteriormente, se ha aportado informe del servicio de gestión tributaria, de 8 de octubre de 2019, que incluye como anexos el texto de las modificaciones propuestas.

### **VI.3. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

#### **VI.3.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

El artículo 12 del TRLRHL, en consonancia con el 106.1 de la LRBRL, indica que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Los procedimientos de gestión recaudatoria en el ámbito local se regulan, fundamentalmente, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, texto que desarrolla el contenido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de recaudación de tributos y recoge el régimen recaudatorio de los demás recursos de naturaleza pública de las distintas administraciones tributarias.

A través de ordenanzas fiscales las entidades locales pueden adaptar esta normativa, sin contravenir su contenido, a su régimen de organización y funcionamiento interno.



El RGR se refiere a la recaudación de la hacienda pública de las entidades locales en su artículo 8, señalando que a estas corresponde la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida. La disposición adicional primera del mismo establece que las referencias a órganos concretos de la administración del Estado se entenderán realizadas a los órganos de las entidades locales que sean competentes, según su legislación específica.

Por consiguiente, las particularidades de la gestión recaudatoria de las entidades locales se recogen en su normativa específica y se refieren, entre otras, a la determinación de los órganos que la tienen atribuida. Además, el citado artículo 8 del RGR relaciona los sujetos que han de llevarla a cabo, y que son las propias entidades locales, otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, o la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de los convenios formalizados o delegaciones otorgadas.

En este mismo sentido, también el art. 106.3 de la LRBRL, tras señalar la competencia de las entidades locales sobre la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, se refiere, tanto a la posibilidad de llevar a cabo delegaciones a favor de entidades locales de ámbito superior o de la comunidad autónoma, como a las posibles fórmulas de colaboración con otras entidades locales, comunidad autónoma o Estado.

A tenor de lo previsto en el artículo 92 bis de la LRBRL, la recaudación es una función pública necesaria cuya responsabilidad administrativa se reserva a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento de Soria cuenta con una ordenanza fiscal general de recaudación, actualizada en 2010 (BOP número 145 de 29 de diciembre de 2010). Las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2019, números 13 y 15, dedicadas a los ingresos, regulan tanto aspectos relacionados con la gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, como el control y fiscalización de los mismos.

De acuerdo con la información que se recoge en la web del Ayuntamiento para 2019, existen 36 ordenanzas, de las cuales, 6 regulan los impuestos locales, 21 las tasas impuestas, 2 las contribuciones especiales, 5 dedicadas a precios públicos y 2 las prestaciones patrimoniales.

La relación de estas ordenanzas puede verse en el Anexo 7 del presente Informe. Los 5 precios públicos existentes, regulados mediante ordenanza, son los siguientes:

- Precio público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.
- Precio público por la prestación del servicio de la estación de la terminal de mercancías.



- Precio del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de Soria.
- Precio público por los servicios de la escuela infantil municipal.
- Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.

Se ha comprobado que, según los datos de la liquidación presupuestaria, al margen de estos precios, se exaccionan otros precios públicos para los que no consta normativa municipal, según el siguiente detalle:

**Cuadro 56 - Precios públicos sobre los que no se ha facilitado normativa municipal**

Clasificación económica de ingresos	Descripción económica de ingresos*	Recaudación neta
34101	Servicios sociales: matrícula aulas de la tercera edad	51.416,00
34400	Cultura: taquillas	294.554,77

\*Existe otra partida presupuestaria que prevé la liquidación de un precio público, si bien no hay recaudación: 34102, Servicios sociales: matrícula del plan de igualdad. Se hace constar que la actividad no se desarrolló.

Según las aclaraciones facilitadas, en el caso de las aulas de la tercera edad, tan solo se tiene constancia de un acta de la comisión informativa del área de igualdad social en la que el concejal informa de los precios. Sin embargo, no hay constancia del importe de estos precios ni del acto o acuerdo en el que se adoptan. El servicio lo gestiona una empresa.

En relación con las taquillas de cultura, consta la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las campañas con los precios de las entradas a los espectáculos y, por Resolución de Alcaldía, la aprobación de los precios de las entradas de los cines.

#### VI.3.1.1. Organización del Servicio

El Ayuntamiento de Soria presta directamente el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudatoria, sin organismo diferenciado. La estructura y organización del servicio es la siguiente:

- Servicio de Tesorería y Recaudación: cuenta con una jefatura del servicio de tesorería, desempeñada por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. Todo el personal adscrito a este servicio es funcionario.
- Servicio de Gestión Tributaria y Financiera: todo el personal adscrito a este servicio es funcionario.

Tanto la unidad administrativa de Tesorería y Recaudación como la de Gestión Tributaria y Financiera se encuentran integradas en el área económica, si bien se trata de unidades diferenciadas.

Como ya se ha expuesto anteriormente, dentro de la estructura administrativa básica del Ayuntamiento, se designa un concejal delegado en el área de desarrollo económico con competencias de hacienda.

A continuación se presenta una descripción de los puestos:

**Cuadro 57 - Personal del Servicio**

Puestos	Nº de puestos	Situación	Funciones
Tesorero	1	Cubierta	Las propias del puesto de Tesorero. <u>Tesorería:</u> manejo y custodia de fondos: descarga y tratamiento de cuadernos bancarios c60 y c19. Elaboración de relaciones de pago material. Arqueos. Preparación de operaciones de crédito a largo y corto plazo. <u>Recaudación:</u> Control de pliegos de cargo que pasan a ejecutiva, provisión de apremio y dirección de los procesos de recaudación. Devoluciones de ingresos. Fraccionamientos.
Jefe de Negociado de Tesorería	1	Cubierta	Seguimiento diario de las cuentas bancarias del Ayuntamiento: contabilizar ingresos, pagos, .. descarga y tratamiento de cuadernos bancarios c60. Contabilización de cuadros de caja, fianzas, avales.
Recaudador	1	Vacante (*)	-
Jefe de Negociado de Recaudación	1	Vacante (**)	-
Administrativos	3	Cubiertas	Atención al público en caja: cobros, domiciliaciones, reclamaciones, ... Atención telefónica. Preparación y envío de notificaciones: providencia de apremio, diligencias embargo, fraccionamientos, aplicación de ingresos procedentes de embargos. Propuestas devolución de ingresos duplicados o excesivos.



Puestos	Nº de puestos	Situación	Funciones
Auxiliar administrativo	1	Cubierta	Tareas similares a los administrativos: atención en caja, envío de notificaciones, aplicación de ingresos de embargos, atención telefónica, ....
Cobrador- encargado de la plaza de toros	1	Vacante (***)	La última persona que lo ocupó se dedicaba a distintos trabajos en la plaza de toros y a la organización, colocación y cobro de la tasa del mercadillo semanal en las calles de Soria; sistema de cobro que dejó de realizarse hace tiempo.
<b>Tesorería y Recaudación</b>	<b>9</b>		
Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Financiera	1	Cubierta	-
Jefe de Negociado de Gestión Tributaria y Financiera	2	Cubiertas	-
Administrativo	1	Cubierta	-
Auxiliar administrativo	1	Vacante	-
<b>Gestión Tributaria y Financiera</b>	<b>5</b>		
<b>Total personal</b>	<b>14</b>		

(\*) Vacante desde el 2 de enero de 2014 por jubilación del funcionario.

(\*\*) Vacante desde el 4 de agosto de 2011 por jubilación de la funcionaria.

(\*\*\*) Según información facilitada por el Ayuntamiento, está vacante desde hace años.

La relación de contratos de servicios, asistencia o suministros, formalizados con empresas, relacionados con ámbitos o aspectos de la gestión tributaria y recaudatoria, es la siguiente, según la información facilitada por el Ayuntamiento:

- Contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión tributaria y recaudación en su modalidad voluntaria y ejecutiva.
  - Duración: 4 años (2017-2020).
  - Importe: 25.549,16 €.
  - Número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: 4 personas.



- Contrato de servicios de dirección y coordinación del proyecto, análisis, desarrollo, pruebas, documentación, formación y puesta en producción de nuevas funcionalidades sobre el módulo de recaudación ejecutiva: Implantación convenio FEMP-AEAT recaudación.
  - Duración: anual.
  - Importe: 9.075,00 €.
  - Número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: 4 personas.

Tanto el Servicio de Tesorería y Recaudación como el de Gestión Tributaria y Financiera se prestan en el edificio del Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor, 9 de la localidad.

El Ayuntamiento de Soria cuenta con una ordenanza reguladora de la administración electrónica, publicada en el BOP de 29 de marzo de 2010, que regula la sede electrónica y prevé su implantación de una forma progresiva.

De este modo, el Servicio de Tesorería y Recaudación, posibilita la realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, relativos a la liquidación y gestión tributaria, a la recaudación y a la tesorería. El ciudadano, para cada trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, cuenta con una ficha informativa, la instancia y el enlace a la tramitación electrónica. Cabe destacar que para acceder a la mayoría de los trámites, como los que a continuación se exponen, se precisa disponer de firma electrónica basada en la utilización de certificado de dispositivo electrónico o un medio equivalente:

➤ Liquidación y gestión tributaria:

- Liquidación: que posibilita la liquidación de cualquier tributo por parte de la administración.
- Autoliquidación: permitiendo gestionar la autoliquidación del impuesto o tasa que corresponda.
- Solicitud de bonificación o exención de un tributo municipal.
- Solicitud de certificado o informe tributario, de tipología tributaria.
- Solicitud de devolución de ingresos indebidos, permitiendo solicitar a la administración el reconocimiento del derecho a la devolución de un ingreso realizado indebidamente.



- Solicitud de la devolución de ingresos derivada de la normativa del tributo municipal. (Art. 31 de la LGT)
  - Interposición de un recurso de reposición de actos de naturaleza tributaria, que según la normativa aplicable la iniciación de este procedimiento será a instancia de parte, y por tanto, para iniciarlo es necesario el impulso previo por parte de un tercero.
  - Solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de actos administrativos de naturaleza tributaria municipal, en los supuestos regulados en el artículo 217.1 de la LGT.
  - Comunicación del cambio de datos que figuran en el padrón fiscal.
  - Domiciliación de tributos periódicos (alta, baja y modificación).
  - Solicitud de bonificación del IBI por familia numerosa.
- Recaudación:
- Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de obligaciones tributarias municipales.
  - Solicitud de compensación de deudas tributarias municipales.
- Tesorería:
- Constitución de garantía a favor de la entidad.
  - Solicitar la devolución de una garantía previamente constituida a favor de la entidad.
  - Solicitud de emisión de certificados de deuda de la entidad a favor de tercero.

El ciudadano identificado electrónicamente, bien a través de certificado electrónico, DNIe, los sistemas de claves concertados con CI@ve, o bien a través del sistema europeo de reconocimiento de identidades electrónicas de la Unión Europea (eID), puede acceder a través de la sede electrónica a la pasarela de pago que permite realizar ingresos municipales de los que previamente se ha emitido un documento de pago. La citada pasarela de pago se realiza a través de Ruralvía, requiriendo como campos obligatorios el importe y la emisora. Los campos optativos son: número de referencia, identificación y justificante, estando este último campo reservado para las autoliquidaciones.

Cabe destacar, dentro de la citada sede electrónica, el portal de autoliquidaciones, que permite al ciudadano generar y pagar liquidaciones a través de entidades colaboradoras o pago con tarjeta, de tasas y otros ingresos. Los pagos mediante entidades colaboradoras se pueden realizar en: Caja Rural de Soria, Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caixa Bank.

Según consulta realizada en el portal de autoliquidaciones citado, los modelos que se pueden generar, agrupados por departamentos son los siguientes:

- Servicios sociales: únicamente sanciones.
- Acción social y juventud. Pago de cursos en la escuela municipal Avelino Hernández y en el centro cívico Gaya Nuño.
- Personal: Tasa por inscripción en pruebas selectivas.
- Cementerio: Tasa reparaciones simples cementerio municipal y tarifas funerarias.
- Ayuntamiento: Certificados e informes ordenanza fiscal nº 13: tasa de expedición de certificados y tasa expedición de informes.
- Servicios técnicos de urbanismo: tasa por actuaciones urbanísticas.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento, quincenalmente se reciben los ficheros del cuaderno 60, modalidades 1, 2 y 3, de cada una de las 6 entidades colaboradoras. Una vez recibidos se cargan y procesan en la aplicación de recaudación, también quincenalmente.

El cuaderno 19 se genera desde el Ayuntamiento y se envía a Caja Rural de Soria para su gestión, en las fechas en que se ponen al cobro los tributos periódicos.

El cuaderno 63 se elabora por Recaudación, con una frecuencia de 3 meses aproximadamente. Se reciben los ficheros del cuaderno 60 de cada una de las entidades colaboradoras, a través de la plataforma Editran. Esta es la primera tarea que se realiza. A continuación, se procesan todos los datos recibidos (también a través de Editran) de la entidad gestora (embargos de salarios, devoluciones tributarias, etc.).

Los trámites realizados a través de la sede electrónica no son repercutidos a la aplicación en tiempo real, recibándose por sede electrónica la correspondiente solicitud del contribuyente: domiciliación, fraccionamientos, devolución de ingreso duplicado, excesivo, expedición de certificados tributarios ...



Todos estos escritos/solicitudes se centralizan en Tesorería y se envían al personal del departamento para su tratamiento, o bien se tramitan directamente por la Tesorería. Se consulta la situación del contribuyente en la aplicación de Recaudación y, si procede, se abre un expediente en la aplicación “Gestiona”, de tramitación de expedientes.

La conexión y el traspaso de información a la contabilidad se realiza manualmente desde recaudación, descargando los ficheros semanalmente para los ingresos en caja de efectivo y, quincenalmente, para los ingresos del cuaderno 60.

En relación con el cobro de recibos, según la información facilitada, en 2019 el Ayuntamiento de Soria estaba adherido a la pasarela de pagos telemáticos de la Junta de Castilla y León, pero apenas se cobraban recibos/liquidaciones por esta vía. Por este motivo, en 2020 se decidió no continuar con ese servicio de pago.

No consta el número de recibos/liquidaciones que se pagaron por esa vía pues, según la información facilitada, ya no se tiene acceso a la aplicación. Se hace constar, no obstante, que el cobro de recibos de esta forma fue insignificante.

Según la información facilitada, un 75,5 % de los recibos cargados en 2019 estaban domiciliados. En cuanto al 24,5 % restante, correspondiente a los recibos no domiciliados, se cobraron predominantemente a través de entidades financieras colaboradoras (cuaderno 60: un 88,2 %) y, más residualmente, por medio de caja (un 7,5 %) o a través de transferencia bancaria (un 4,3 %).

En cuanto a las liquidaciones, del total de las cobradas en 2019, un 80,4 % se ha producido a través de entidades financieras colaboradoras (cuaderno 60), un 6,8 % por transferencia bancaria y un 12,8 % por caja.

El programa de recaudación utilizado es Genesys, externo al Ayuntamiento. Según la información facilitada, su funcionamiento es correcto, si bien carece de mecanismos de control automáticos tanto en materia de recaudación como para verificar la adecuación de los datos de recaudación y contabilidad. Cabe destacar que el propio Ayuntamiento, a través de la obtención de listados, con los parámetros que se consideran oportunos, realiza controles periódicos (normalmente mensuales), tanto del programa de recaudación como del de contabilidad, para verificar la idoneidad de los datos. También el programa de contabilidad es suministrado por la misma empresa por lo que, si bien permite la conexión de la recaudación con la contabilidad a través de ficheros que genera la aplicación, como se ha señalado anteriormente, el traspaso de la información se realiza manualmente, descargando periódicamente unos ficheros.

### VI.3.1.2. Normativa de recaudación

El artículo 12.2 del TRLRHL señala que a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa tributaria estatal de carácter general a su régimen de organización y funcionamiento interno.

Como ya se ha señalado anteriormente, el Ayuntamiento de Soria cuenta con una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, si bien su última modificación se publica en el BOP nº 145 de fecha 29 diciembre de 2010. En relación a ello, resultaría adecuada su actualización a tenor de las modificaciones normativas operadas con posterioridad a esta fecha, dadas principalmente por la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude, así como por el Real Decreto 1071/2017 por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación.

Estas novedades afectan a diversos aspectos, relacionados con el régimen de ingresos, las relaciones con entidades colaboradoras, las derivaciones de responsabilidad, el aplazamiento y fraccionamiento de deudas o, particularmente, el embargo y el régimen jurídico de enajenación de los bienes embargados, para adaptarlo a los principios del informe CORA.

### VI.3.1.3. Censo de contribuyentes

En relación con los ingresos por recibo, de notificación periódica y colectiva, que se liquidan a partir de un padrón o matrícula, el Ayuntamiento no ha facilitado inicialmente los datos del censo de contribuyentes, aclarando que debe identificarse dicho censo con la información sobre los recibos cargados en el ejercicio 2019. Por tanto, sobre esta información, no hay distinción entre el padrón (o matrícula) inicial y el padrón cobratorio.

Teniendo esto en cuenta, la información sobre los recibos cargados en el ejercicio 2019, que el Ayuntamiento identifica con el censo es la siguiente:

**Cuadro 58 - Censo de contribuyentes**

Concepto	Nº de contribuyentes
Impuesto sobre actividades económicas	605
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	1.000
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	47.608
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	26.301
Tasa por vados	1.536
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	28.428
Prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua	28.428
<b>Total</b>	<b>133.906</b>

Según la información facilitada, salvo en el caso del IAE cuya matrícula provisional se forma y tramita por la AEAT, y en el de la tasa por mantenimiento de zonas comunes del cementerio municipal, que se confecciona por el departamento de servicios locales, encargado de la gestión del cementerio municipal, que la aprueba y pone al cobro, el Ayuntamiento de Soria elabora los padrones del ejercicio 2019 y, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y por resolución de la Alcaldía, inserta en el BOP el anuncio de su exposición al público en la dependencia de Gestión Tributaria, para que puedan ser examinados durante un plazo de quince días. Esta información puede verse en el Anexo 8 del presente Informe. El anuncio de exposición produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en cada padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### VI.3.1.4. Colaboración con entidades financieras y otras administraciones

La recaudación de los ingresos en el Ayuntamiento de Soria se realiza a través de seis entidades financieras para la recaudación en período voluntario, ejecutando los procesos de cobro de acuerdo con el cuaderno 19, para el cobro de los recibos domiciliados y con el cuaderno 60 para la recaudación de tributos y otros ingresos municipales no domiciliados, de acuerdo con las modalidades 1 (recibos no domiciliados), 2 (liquidaciones administrativas) y 3 (autoliquidaciones) de la AEB. A su vez, el cuaderno 63 permite la recaudación en ejecutiva mediante un procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas a la vista abiertas en entidades financieras.

Los servicios prestados por las entidades financieras colaboradoras no representan coste para el Ayuntamiento, no aceptándose comisiones por apertura, mantenimiento, administración y custodia, ni cancelación en las cuentas restringidas de recaudación ni operativas de ingresos y pagos, ni comisiones por contratación, alta, mantenimiento, administración ni uso de los terminales puntos de venta para el pago por tarjeta bancaria, ni de cualquier otra naturaleza. Tampoco la devolución de recibos domiciliados por parte de los contribuyentes devenga ningún tipo de gasto ni comisión para la entidad emisora, ni se admite ninguna repercusión al usuario final en el servicio de venta de entradas, por lo que la entidad financiera debe asumir todo tipo de costes relacionados con este servicio.

Respecto a la colaboración con otras administraciones públicas, el Ayuntamiento de Soria está adherido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2008, al convenio de colaboración entre la AEAT y la FEMP, que permite el suministro e intercambio de información relacionada con la gestión recaudatoria.



La AEAT elabora guías de procedimiento especificando todos los trámites y pasos a seguir por parte de las entidades locales, poniendo a su disposición un software de transferencia de ficheros: Editran. Además, el citado software es el medio de intercambio de información habitual entre las entidades financieras y sus principales clientes, que autoriza esta vía de presentación para algunos modelos tributarios. De esta forma, se garantiza el envío telemático de declaraciones adoptando las medidas de seguridad exigidas.

En cuanto a los intercambios de información entre la AEAT y el Ayuntamiento, según el convenio, se puede diferenciar:

- Suministro de la AEAT al Ayuntamiento: entre las que se encuentra el censo de contribuyentes, información patrimonial, información sobre el IAE, censo de información sobre depósitos bancarios, etc.
- Suministro del Ayuntamiento a la AEAT: padrón municipal, cesión de información urbanística por entidades locales, a través del modelo 995, de carácter anual, remitido en el mes de marzo y refiriéndose al año natural anterior, conteniendo información urbanística relativa al ICIO, al IIVTNU, al IBI de personas residentes en el extranjero, a los cambios en la clasificación del suelo, y a las licencias de obra.

Para iniciar el procedimiento de colaboración en la gestión recaudatoria, el Ayuntamiento debe cumplimentar y remitir telemáticamente a la AEAT, en el caso de embargo de devoluciones gestionadas por la AEAT, el modelo 996 y, en el caso de embargo de pagos presupuestarios efectuados por las entidades locales, el modelo 997.

Los costes del servicio vienen estipulados en la cláusula octava del convenio, estableciéndose un coste fijo de 3 € por cada deuda incorporada al sistema integrado de recaudación y unos costes variables de gestión determinados por la fecha y el importe.

Cabe destacar la cláusula primera del convenio, en la que se establecen dos limitaciones de los recursos de derecho público: una cuantitativa, ya que se excluyen, en el caso de los recursos tributarios, las deudas cuyo importe del principal por deuda sea inferior a 60 € y, en el caso de los recursos no tributarios, las deudas cuyo importe del principal sea inferior a 1.500 €, y otra limitación material, por la que se exceptúan los recursos de derecho público cuya gestión recaudatoria hubiese sido asumida por alguna comunidad autónoma, en virtud del correspondiente convenio.

También, para mejorar la recaudación en vía ejecutiva, el Ayuntamiento se ha adherido, por acuerdo del Pleno de 8 de febrero de 2018, a los convenios suscritos al efecto entre la AEAT y la FEMP. Los citados convenios, vigentes en el ejercicio 2019, son publicados en el BOE nº 119, de 19 de mayo de 2011 y en el nº 130, de 31 de mayo de 2019 (corrección de errores en el BOE nº 175 de 23 de julio de 2019).



#### VI.3.1.5. Cuentas de recaudación

Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se obtiene un listado de recibos y otro de liquidaciones que son facilitados a la Intervención municipal.

Los citados listados se refieren al ejercicio correspondiente, desglosando por año y partida presupuestaria, diferenciando en voluntaria y en ejecutiva, el pendiente al inicio del periodo, el periodo, lo cobrado, lo datado, lo pendiente y el total pendiente.

#### VI.3.1.6. Procedimientos de gestión tributaria

El capítulo III del título III de la LGT (artículos 131, 134 y 136) trata de las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, entre los que se encuentran los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada. Por su parte, el capítulo IV del mismo título se refiere a las actuaciones y procedimientos de inspección.

Según la información facilitada, en el ejercicio 2019, no se han realizado actuaciones de inspección.

Por su parte, en relación con los procedimientos de gestión tributaria del capítulo III del título III de la LGT, el Ayuntamiento únicamente ha llevado a cabo actuaciones de comprobación de valores, que han recaído sobre la comprobación anual de los padrones y de las matrículas provisionales del IAE, así como sobre los siguientes ingresos: impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. Estas comprobaciones han recaído sobre 356 sujetos pasivos y han ascendido a un importe total aproximado de 45.000 €.

Particularmente, en relación con el IIVTNU, la ordenanza fiscal reguladora de este tributo prevé en su artículo 9 la inspección y recaudación de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos y, en su caso, se rectifiquen elementos del tributo mal aplicados dando también lugar, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, a la liquidación de intereses e imposición de sanciones.

La última modificación de esta ordenanza fiscal fue aprobada definitivamente por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2018 (BOP nº 45, de 18 de abril de 2018). La citada modificación se refiere al punto 3 del artículo 5º de la ordenanza que, al tratar de la base imponible, establece el porcentaje o coeficiente aplicable para determinar el importe del incremento del valor de los terrenos en el momento del devengo, en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento. Así, por medio de la modificación, se establece un coeficiente del 0 % para aquellas transmisiones cuyo período generación de la plusvalía sea de cinco a doce años (ambos incluidos).



Además, si bien la entrada en vigor y aplicación de la ordenanza se produce a partir de su publicación, la modificación se aplica con carácter retroactivo a todas aquellas transmisiones en las que, habiéndose devengado el impuesto, se encuentren pendientes de liquidación o la liquidación efectuada no es todavía firme, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.

Por tanto, la aplicación retroactiva de este acuerdo dejaría sin efecto o suspendería la liquidación del tributo en los años anteriores en los que se ha devengado el mismo, en la medida en que la plusvalía se haya generado en un periodo desde cinco hasta doce años atrás, sin atenderse a la efectiva generación de dicha plusvalía o incremento del valor real de los terrenos en cada una de las operaciones en las que se generó el hecho imponible.

#### VI.3.1.7. Procedimientos de revisión (judiciales)

A tenor de la posibilidad establecida en el artículo 137 del título X de la LRBRL, no existe en el Ayuntamiento de Soria un órgano especializado para el conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público de competencia municipal.

El artículo 14 del TRLRHL se refiere al recurso de reposición preceptivo previo a la vía contencioso-administrativa, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos e ingresos de derecho público de las entidades locales. Asimismo, se refiere al recurso de reposición potestativo, regulado en el artículo 222 de la LGT, previo a la reclamación económico-administrativa, contra actos de gestión catastral o censal (actos sobre los tributos locales que corresponden a la administración del Estado).

Según la información facilitada, en el ejercicio 2019, se han interpuesto 797 recursos de reposición preceptivos relacionados con el IIVTNU, IVTM, IBI y tasas OVP, de los cuales 192 se han estimado o resuelto a favor del recurrente.

No consta que se hayan interpuesto recursos de reposición potestativos previos a la reclamación económico-administrativa, ni reclamaciones económico-administrativas.

Asimismo, se han interpuesto 4 recursos contencioso-administrativos, de los cuales, uno se ha resuelto en contra del recurrente, otro se estimó parcialmente a favor del mismo y dos de ellos quedaban pendientes de resolución a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización.

**Cuadro 59 - Procedimientos de revisión**

Tipo de recurso	Interpuestos	Resueltos	
		Favorables/En contra	Nº
Recursos de reposición preceptivos	797	F	192
		C	605
Recursos de reposición potestativos	0	F	-
		C	-
Reclamaciones económico-administrativas	0	F	-
		C	-
Recursos contencioso-administrativos (*)	4	F (**)	1
		C	1

F- A favor del recurrente.

C- En contra del recurrente.

(\*) A fecha del suministro de la información por el Ayuntamiento , dos están pendientes de resolver.

(\*\*) Estimación parcial a favor del recurrente.

### VI.3.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

En relación con los datos de gestión tributaria y recaudatoria que a continuación se presentan, el Ayuntamiento ha facilitado un documento de aclaraciones relacionando una serie de ingresos cuya información ha de tenerse en cuenta a la hora de analizar los datos que son objeto de estudio en este apartado. A continuación, se expone esta información:

- **Impuesto sobre bienes inmuebles:** En los formularios remitidos por el Ayuntamiento relativos a recibos, se diferencia entre IBI rústica e IBI urbana, no constando tal diferencia en los formularios de liquidaciones. Según la información facilitada, el Ayuntamiento gestiona el grueso del impuesto sobre bienes inmuebles a través de los recibos del padrón, salvo liquidaciones individuales que pueden generarse puntualmente, por errores, rectificaciones, etc., siendo estas liquidaciones normalmente de IBI urbana. Ello hace que no se hayan considerado de forma diferenciada en el formulario de liquidaciones del IBI rústica y que se hayan incluido en un concepto genérico denominado Resto, con un escaso importe en el año 2019: 2.562,72 €.
- **Impuesto sobre actividades económicas:** la información facilitada como cargos, dentro de los formularios, asciende a 372.906,15 €, mientras que en los listados de la cuenta de recaudación facilitada no consta importe.



Según la aclaración efectuada, se trata de un error en la configuración de la aplicación, de forma que el importe de los ingresos cargados en el año 2019 por ese concepto figura asentado en los años 2009 y 2010, que en cuentas suman un importe de 360.551,66 €. A ello habría que sumarle un importe de 12.354,49 €, correspondiente al recargo provincial del IAE (cuentas de recaudación: concepto no presupuestario 400001)

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: el Ayuntamiento liquida de forma conjunta, al solicitarse la licencia de obra, el ICIO (concepto presupuestario 29000), la tasa por licencia de obra (32100) y el coste de la placa de licencia que entrega al solicitante (32900). En los formularios remitidos se ha sumado el importe de estos tres conceptos, sin realizarse el correspondiente desglose.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: el importe consignado en los formularios remitidos incluye como cargos del IIVTNU el importe sumado del principal de este impuesto más los recargos que se liquidan cuando se trata de liquidaciones extemporáneas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: se han incluido ingresos derivados de este tributo en el campo denominado Resto, si bien el importe más importante se haya reflejado en el formulario específico aportado, correspondiente a este tributo.
- Al margen de los conceptos a los que se ha hecho referencia, incluidos en el campo o concepto genérico denominado Resto, este concepto engloba a su vez otra serie de ingresos cuyo detalle no ha podido ser facilitado.

Asimismo, cabe destacar que la gestión recaudatoria de la prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua y por la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, es realizada conjuntamente por la sociedad de economía mixta “Aguas de Soria, S.L.”. Según el artículo 2º de los estatutos de esta entidad, apartado e), entre sus fines se encuentra el cobro de las tarifas de las tasas por la prestación de los servicios de aguas. Esta sociedad, que no consta incluida en el inventario de entidades del sector público estatal, autonómico o local, se constituye, según establece el art. 8 de sus estatutos, con una participación del Ayuntamiento de Soria del 26 % del capital social inicial (74 % de capital de titularidad privada), y una duración de veinticinco años, a contar desde el 30 de octubre de 2013. Su objeto social, según el artículo 2 de los estatutos, es el abastecimiento de agua potable, riego, alcantarillado y depuración del Ayuntamiento de Soria en su término municipal, incluyendo la realización de obras, gestión de servicios, prestación de servicios o suministros.



Por su parte, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria, el 6 junio de 2014, aprueba por unanimidad (punto 12) la gestión del cobro de la TRS, tanto en el municipio de Soria (Soria-ciudad) y barrios de Las Casas, Oteruelos, Toledillo y Pedrajas). En este acuerdo se hace referencia a la recaudación conjunta de los dos tipos de ingresos (TRS y PPA), en las siguientes condiciones:

- Se hace coincidir la puesta al cobro de estos dos ingresos, que se recaudan conjuntamente, con la facturación cuatrimestral que la sociedad practica al Ayuntamiento, en virtud del contrato de gestión y explotación del servicio formalizado entre ambas entidades.
- En el plazo de 30 días a partir de la fecha de puesta al cobro, la sociedad deberá efectuar el ingreso al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas, descontando un 3 %.
- El Ayuntamiento entrega a la sociedad un listado con el padrón fiscal, actualizable con los datos de la concesión del agua.
- Se establece también que la sociedad, en el plazo de 60 días naturales, remitirá al Ayuntamiento la relación de recibos impagados a efectos de que este asuma la recaudación en vía ejecutiva.

Según la información facilitada, en su mayor parte los recibos están domiciliados y cuando se produce un impago la empresa vuelve a requerir el ingreso. Para cancelar la deuda debe estar ingresada tanto la PPA como la TRS. El volumen de impagos es, atendiendo a la misma fuente del Ayuntamiento, muy pequeño, por lo que durante 2019 no se ha iniciado en ningún caso procedimiento de apremio.

Los ingresos de la PPA son considerados ingresos de la actividad de la sociedad y se integran en la cuenta de resultados de “Aguas de Soria, S.L.”. Sin embargo, los ingresos procedentes de la TRS se ingresan, como ya se ha expuesto, cuatrimestralmente al Ayuntamiento. En este último caso, la Tesorería del Ayuntamiento de Soria comprueba que los ingresos cuatrimestrales realizados a favor de éste por la sociedad coinciden con la cantidad recaudada por la empresa, menos el coste del servicio.

No constan actuaciones de control interno del Ayuntamiento sobre la sociedad, considerando que la base de ejecución nº 15 del presupuesto al tratar del control y fiscalización se refiere al control financiero sobre el funcionamiento de los distintos servicios y al control de eficacia sobre el coste y rendimiento de los mismos.



La vigente ordenanza (nº 29) reguladora de la prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua, remite al régimen jurídico de las tasas en el TRLRHL, y fue modificada por el Ayuntamiento en 2018, siendo aplicable desde el 1 de enero de 2019. En su artículo 5º se establecen las distintas tarifas. La aprobación definitiva de las tarifas de abastecimiento corresponde a la Comisión de Precios de Castilla y León, que ha adoptado su acuerdo en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018 (BOCyL Nº 251 de 31 de diciembre de 2018).

La ordenanza fiscal nº1 corresponde a la tasa por la recogida y tratamiento de residuos sólidos y urbanos, siendo su última modificación en 2015 (Pleno de 24 de noviembre de 2015).

En relación con los datos suministrados sobre los ingresos y la recaudación de la sociedad, debe tenerse en cuenta que los mismos han sido facilitados extrayéndose de la aplicación informática los datos de facturación mensual o cuatrimestral, de forma que, desde una perspectiva tributaria debe equipararse la facturación a los cargos. Estos datos pueden verse en el Anexo 11 de este Informe. Como puede verse en el mismo, por regla general, se factura cuatrimestralmente, pero hay ciertos usuarios a los que se les practica una facturación mensual.

#### VI.3.2.1. Gestión recaudatoria en voluntaria

**Cuadro 60 - Recaudación total en voluntaria**

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes a 01/01/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación bruta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
<b>Total ingresos</b>	<b>6.989</b>	<b>6.189.544,76</b>	<b>146.408</b>	<b>28.453.492,52</b>	<b>81.366</b>	<b>26.613.837,06</b>	<b>6.094</b>	<b>6.493.260,46</b>

La recaudación total bruta del ejercicio 2019, por un importe de 26.613.837,06 €, supone el 93,5 % del contraído o cargado en el ejercicio y el 76,8 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, por 6.493.260,46 €, supone el 18,7 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019.

La mayor parte de los ingresos se gestiona, en voluntaria, a través de recibos, ascendiendo los cargos de 2019 a 22.573.710,57 € frente a los 5.879.781,95 € de liquidaciones contraídas. Por el contrario, tanto en el caso de los importes recaudados brutos como en el de los importes pendientes a 1 de enero de 2019 y de los importes pendientes a 31 de diciembre de 2019, las liquidaciones suponen, el 65,3 %, el 76,8 % y el 75,2 % de los datos totales, respectivamente.



VI.3.2.1.1. Impuestos

**Cuadro 61 - Recaudación de impuestos en voluntaria**

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes a 01/01/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	210	20.383,85	1.000	120.214,85	827	103.809,17	326	30.931,65
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	3.223	1.446.901,98	47.802	13.293.336,84	46.220	12.667.532,73	3.283	1.433.497,77
Impuesto sobre actividades económicas	69	24.271,95	605	372.906,15	586	350.006,29	64	25.302,10
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	202	2.728.543,55	1.440	1.654.042,95	1.073	1.701.536,86	456	2.550.515,32
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	812	1.541.008,82	2.296	2.859.598,86	1.743	2.151.981,61	1.035	1.815.929,44
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	136	14.000,44	26.301	2.320.310,95	23.084	2.032.699,65	150	15.260,04
<b>Total impuestos</b>	<b>4.652</b>	<b>5.775.110,59</b>	<b>79.444</b>	<b>20.620.410,60</b>	<b>73.533</b>	<b>19.007.566,31</b>	<b>5.314</b>	<b>5.871.436,32</b>

Del cuadro anterior y de los Anexos 9 y 10 cabe destacar lo siguiente:

- Los impuestos se recaudan a través de recibos y liquidaciones, salvo en los casos del ICIO y el IIVTNU que únicamente se recaudan a través de liquidaciones y en el caso del IAE y del IVTM que sólo se realizan a través de recibos.
- El importe pendiente de cobro a 1 enero de 2019 asciende a 5.775.110,59 €, recayendo principalmente en tres impuestos: el 47,2 % en el ICIO, el 26,7 % en el IIVTNU y el 25,1 % en el IBI urbana.
- El importe de los recibos y liquidaciones practicadas en 2019 asciende a 20.620.410,60 €. De ese importe, un 64,5 % corresponde al IBI urbana, un 13,9 % al IIVTNU, un 11,3 % al IVTM, un 8 % al ICIO, un 1,8 % al IAE y un 0,6 % al IBI rústica.
- El total recaudado neto en el ejercicio asciende a 19.007.566,31 €, representando el IBI urbana el 66,6 % del total recaudado, seguido del IIVTNU y el IVTM, que representan el 11,3 % y el 10,7 %, respectivamente.
- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro en voluntaria 5.871.436,32 €, de los cuales un 43,4 % corresponden al ICIO, un 30,9 % al IIVTNU y un 24,4 % al IBI urbana.



Según puede verse en los anexos, las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2019 ascienden a un importe total de 43.992,22 € (un 0,2 % de la recaudación), procediendo en su mayoría, el 74 % del importe total, del IBI urbana y un 21 % del IIVTNU.

Las bajas realizadas en el periodo ascienden a 207 recibos/liquidaciones, por un importe que asciende a 386.850,92 €. La mayor parte de las bajas provienen de liquidaciones del IIVTNU, produciéndose 127 por importe de 176.731,42 €, esto es, el 45,7 % del importe total, como consecuencia de la anulación de liquidaciones.

El programa de recaudación no permite diferenciar la información sobre aplazamientos y fraccionamientos ni lo que corresponde por estos conceptos a cada tipo de ingreso, sea impuesto o tasa y otros ingresos. Todos los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento se tratan como fraccionamiento. Según la información que se ha podido facilitar, se tramitaron un total de 77 expedientes con deuda en periodo voluntario, por importe de 305.744,03 €, refiriéndose tanto a recibos como a liquidaciones.

#### VI.3.2.1.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

**Cuadro 62 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria**

	Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes a 01/01/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Ayto.	Contribuciones especiales	0	0,00	1	215.445,98	1	215.445,98	0	0,00
	Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	23	24.180,00	86	84.900,00	74	69.387,50	20	27.480,00
	Tasa por vados	43	10.891,91	1.536	360.304,47	1.497	348.028,35	43	13.844,30
	Multas / sanciones	690	99.036,41	1.243	167.243,68	89	22.738,20	96	44.207,89
	Resto/ otros	1.581	280.325,85	7.242	850.670,76	6.127	806.075,06	621	372.291,78
Aguas de Soria, S.L.	Prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua	-	-	28.428	4.408.161,11	-	4.288.208,60	-	119.952,51
	Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	-	-	28.428	1.746.355,92	-	1.702.308,26	-	44.047,66
<b>Total tasas y otros ingresos de derecho público</b>		<b>2.337</b>	<b>414.434,17</b>	<b>66.964</b>	<b>7.833.081,92</b>	<b>7.788</b>	<b>7.452.191,95</b>	<b>780</b>	<b>621.824,14</b>

Del cuadro anterior y de los Anexos 9 y 10 del presente Informe, cabe destacar:

- Las tasas y otros ingresos públicos se recaudan principalmente a través de recibos. No obstante, en el pendiente de cobro a 1 de enero predominan las liquidaciones, existiendo tan solo 2.337 recibos pendientes.

- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 414.434,17 €. De ese importe, un 23,9 % corresponde a multas y sanciones y un 67,6 % se encuadra en el concepto genérico “Resto/Otros”.
- El importe de los recibos y liquidaciones practicadas en 2019 asciende a 7.833.081,92 €. De ese importe, un 56,3 % corresponde a la prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua y un 22,3 % a la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, ambas recaudada por la sociedad de economía mixta. Un 10,9 % corresponde al concepto genérico “Resto/Otros”.
- La prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua representa el 57,6 % del total recaudado neto, que asciende a 7.452.191,95 €, seguida de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que representa el 22,9 %. Un 10,8 % corresponde al concepto genérico.
- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro de recibos y liquidaciones en voluntaria, 621.824,14 €, de los que un 59,9 % corresponden al concepto “Resto/otros”.

Las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2019 tienen un carácter residual, recayendo sobre cuatro tipos de ingresos y ascendiendo a un importe total de 110.086,58 € (un 1,5 % de la recaudación), siendo la más representativa la prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua, que representa el 60,6 %, seguida por la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que representa el 26,5 % de dicho importe.

Las bajas realizadas en el período ascienden a 213 recibos/liquidaciones, por un importe de 34.202,92 €. Según la información facilitada por el Ayuntamiento, estas se deben a anulaciones de recibos y liquidaciones y corresponden a multas y sanciones, en un 52,7 % y al concepto “Resto/otros” en un 47 %.

En relación con los aplazamientos y fraccionamientos, hay que remitirse a lo señalado en el último párrafo del apartado VI.3.2.1.1, al tratar de los impuestos.



VI.3.2.1.3. Indicadores de recaudación tributaria en voluntaria

**Cuadro 63 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria**

	Ingresos	Grado de recaudación en voluntaria (%)	
		Nº de recibos / liquidaciones	Importe
Ayuntamiento	Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	68,3	73,8
	Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	90,7	86,8
	Impuesto sobre actividades económicas	86,9	88,1
	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	66,3	39,4
	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	58,5	50,9
	Impuesto de vehículos de tracción mecánica	87,3	87,1
	Contribuciones especiales	100,0	100,0
	Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	67,9	63,6
	Tasa por vados	94,9	93,8
	Multas / Sanciones	5,1	9,2
	Resto/ Otros	69,6	72,3
Aguas de Soria, S.L.	Prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua	-	97,3
	Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	-	97,5

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en voluntaria, del Ayuntamiento de Soria y de la sociedad de economía mixta “Aguas de Soria, S.L.”, y lo puesto al cobro en voluntaria (el pendiente de cobro a 1 de enero de 2019, más los cargos realizados en el ejercicio, menos las bajas efectuadas).

**Cuadro 64 - Indicador de recaudación en voluntaria por empleado en el Ayuntamiento de Soria**

Ingresos	Recaudación en voluntaria por empleado	
	Nº de recibos / liquidaciones	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	83	10.380,92
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	4.622	1.266.753,27
Impuesto sobre actividades económicas	59	35.000,63
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	107	170.153,69
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	174	215.198,16
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2.308	203.269,97
Contribuciones especiales	0	21.544,60
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	7	6.938,75
Tasa por vados	150	34.802,84
Multas/Sanciones	9	2.273,82
Resto/Otros	613	80.607,51

El indicador recoge el número de recibos y liquidaciones e importe de la recaudación neta que se atribuye a cada empleado del Servicio de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Soria (10).



### VI.3.2.2. Gestión recaudatoria en ejecutiva

El artículo 161 de la LGT trata de la recaudación en periodo ejecutivo una vez transcurridos los plazos para el pago de las deudas en voluntaria, señalando al respecto que el inicio de dicho periodo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo, que se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y son incompatibles entre sí, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

El recargo ejecutivo es del 5 % y se aplica cuando se produce el ingreso antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido es del 10 % y se aplica cuando se ingresa la deuda dentro del plazo concedido en la providencia de apremio notificada. De no producirse tal ingreso el recargo de apremio pasa a ser del 20 % y a denominarse ordinario.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Sin embargo, cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Las costas del procedimiento son los gastos que se originan durante su desarrollo y deben exigirse al obligado al pago. Por su parte, podrán existir ingresos por sanciones derivados del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en materia tributaria, que se ejercerá de acuerdo con los principios previstos en la LGT.

Partiendo de estos aspectos básicos que tienen que ver con el inicio del periodo ejecutivo, se presenta a continuación la información existente sobre la recaudación del Ayuntamiento en este periodo.

**Cuadro 65 - Recaudación total en ejecutiva**

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 01/01/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio notificadas en 2019		Recaudación bruta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
<b>Total ingresos</b>	29.605	4.708.110,76	6.861	1.210.268,24	2.278	925.031,58	2.278	864.721,81	4.702	657.498,74	31.547	5.113.738,65

En relación con la información facilitada por el Ayuntamiento, tanto en los cargos/liquidaciones 2019 como en las providencias de apremio, se ha distinguido entre “Ejercicios 2015 y anteriores”, “Ejercicios 2016, 2017 y 2018” y “Ejercicio 2019”. La totalidad de la recaudación en ejecutiva en el ejercicio 2019 es realizada por el Ayuntamiento de Soria.



Como se ha señalado anteriormente, la sociedad de aguas no recauda en ejecutiva sino que está previsto que remita al Ayuntamiento la relación de recibos impagados a efectos de que este asuma la recaudación en dicha vía, no constando que en 2019 se haya recaudado en este periodo ejecutivo ninguno de los dos ingresos cuya recaudación en voluntaria tiene asumida la sociedad (PPA y TRS), ni el inicio en ningún caso del procedimiento de apremio. De acuerdo con la información facilitada, a 31 de diciembre de 2019, quedaban pendientes de recaudar en voluntaria 164.000,17 €, sin que se hayan facilitado datos de ejecutiva. A 31 de diciembre de 2020 el importe pendiente de recaudar habría ascendido a 7.940,78 €.

Por su parte, el Ayuntamiento deja transcurrir un tiempo de forma previa a dictar y notificar las providencias de apremio, a la espera de posibles devoluciones de recibos domiciliados y, en el caso del IBI, donde el periodo voluntario suele finalizar en agosto, se realiza una segunda emisión en noviembre. Según la información facilitada, el tiempo medio que se tarda en notificar las providencias de apremio es de 120 días para los recibos y de 105 para las liquidaciones.

La aplicación no permite diferenciar ni el importe recaudado por cada tipo de recargo, es decir por declaración extemporánea sin requerimiento previo, por recargo del 5 %, del 10 % o del 20 %, ni por el tipo de ingreso, ni el número de liquidaciones o recibos. Tampoco se ha facilitado el desglose de la recaudación de intereses de demora por tipo de ingreso ni en número de recibos y/o liquidaciones. En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos, como ya se ha señalado con anterioridad, la aplicación no permite diferenciar los recibos o liquidaciones incluidos en aplazamientos o fraccionamientos, tratando todo como fraccionamientos, sin desglose del tipo de ingreso.

Como se observa en los datos del cuadro anterior, la recaudación total bruta del ejercicio en periodo ejecutivo ha ascendido a 657.498,74 €, lo que supone el 54,3 % del contraído en el ejercicio y tan solo el 11,1 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019. Esto se debe al volumen importante de recibos pendientes de cobro a 1 de enero. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, que asciende a 5.113.738,6 €, supone el 86,4 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019.

Las bajas, tanto de impuestos como de tasas y otros ingresos de derecho público, se deben a anulaciones de los citados ingresos.

Los ingresos en ejecutiva comprenden tanto recibos como liquidaciones. Los porcentajes que, por importe, representan los ingresos/recibos pendientes a 1 de enero, cargados/liquidados, providencias de apremio dictadas, providencias de apremio notificadas, recaudados en términos brutos y pendientes a 31 diciembre de 2019, ascienden a un 52,7 %, 56,4 %, 56,4 %, 59,3 %, 59,6 % y 52,3 % de los datos totales, respectivamente.

VI.3.2.2.1. Impuestos

**Cuadro 66 - Recaudación de impuestos en ejecutiva**

Impuestos	Recibos/ liquidaciones pendientes a 01/01/2019		Cargos/ liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio notificadas en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/ liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe			Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	132	44.199,33	57	5.857,89	57	5.857,89	57	5.857,89	46	3.245,06	141	45.957,92
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	4.844	976.344,24	1.553	443.732,35	891	443.732,35	891	443.732,35	1.326	247.660,66	4.909	1.062.853,84
Impuesto sobre actividades económicas	183	61.265,31	30	8.240,11	24	8.240,11	24	8.240,11	19	6.897,27	193	62.370,26
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	158	593.594,94	91	32.274,47	80	32.274,47	80	21.446,07	60	21.959,91	182	600.146,71
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	854	680.158,65	206	197.262,30	83	197.262,30	83	70.166,00	120	86.562,36	922	755.393,09
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	17.685	1.362.292,52	3.223	285.236,66	2.253	285.236,66	2.253	285.236,66	2.285	152.113,38	18.568	1.489.958,04
<b>Total impuestos</b>	<b>23.856</b>	<b>3.717.854,99</b>	<b>5.160</b>	<b>972.603,78</b>	<b>3.388</b>	<b>972.603,78</b>	<b>3.388</b>	<b>834.679,08</b>	<b>3.856</b>	<b>518.438,64</b>	<b>24.915</b>	<b>4.016.679,86</b>

Del cuadro anterior y de los Anexos 12 y 13 del presente Informe, que amplían los datos del cuadro, cabe destacar:

- Los impuestos se gestionan a través de recibos y liquidaciones, salvo el ICIO y el IIVTNU cuya gestión se realiza únicamente a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 3.717.854,99 €. De ese importe, un 36,6 % corresponde a IVTM, un 26,3 % al IBI urbana y un 18,3% al IIVTNU.
- El importe de los cargos y liquidaciones practicados en 2019 asciende a 972.603,78 €, correspondiendo un 45,6 % al IBI urbana, el 29,3 % al IVTM y un 20,3 % al IIVTNU.
- Se emiten y notifican 3.388 providencias de apremio por importe de 972.603,78 € y 834.679,08 € respectivamente. De estos importes, un 45,6 % corresponde al IBI urbana y un 29,3 % al IVTM.
- La recaudación neta asciende a 518.438,64 €, correspondiendo un 47,8 % al IBI urbana y un 29,3 % al IVTM.
- Las bajas ascienden a 140.944,04 €, lo que supone el 3 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio.



- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 4.016.679,86 €, representado el IVTM, el IBI urbana y el IIVTNU el 37,1 %, el 26,5 % y el 18,87 % del total, respectivamente.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019, un 61 % corresponden a ejercicios anteriores a 2015.
- Según puede verse en los anexos, las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2019 ascienden a un importe total de 14.396,23 € (un 2,7 % de la recaudación), procediendo en su mayoría del IBI urbana, el IIVTNU y el IAE.

Como ya se ha visto, en la aplicación de recaudación se trata todo como fraccionamientos. Se han concedido 125 aplazamientos y/o fraccionamientos, por un importe de 207.481,17 €, sin poderse diferenciar a qué tipo de ingreso se refiere.

#### VI.3.2.2 2. Tasas y otros ingresos de derecho público

**Cuadro 67 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva**

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio notificadas en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	17	9.773,76	14	10.320,00	14	10.320,00	14	10.320,00	15	5.024,67	15	14.529,09
Tasa por vados	93	17.725,00	40	9.178,46	38	9.178,46	38	9.178,46	21	3.791,29	112	23.112,17
Multas/Sanciones	4.538	677.435,82	1.418	183.066,95	959	183.066,95	959	183.066,95	531	79.219,19	5.396	777.634,73
Resto/ otros	1.101	285.321,19	229	35.099,05	132	35.099,05	132	112.713,98	212	35.488,18	1.109	281.782,80
<b>Total tasas y otros ingresos de derecho público</b>	<b>5.749</b>	<b>990.255,77</b>	<b>1.701</b>	<b>237.664,46</b>	<b>1.143</b>	<b>237.664,46</b>	<b>1.143</b>	<b>315.279,39</b>	<b>779</b>	<b>123.523,33</b>	<b>6.632</b>	<b>1.097.058,79</b>

Del cuadro anterior y de los Anexos 12 y 13 del presente Informe, que amplían los datos del cuadro, cabe destacar:

- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 990.255,77 €. De este importe, el 68.4 % corresponde a multas y sanciones.
- Los cargos/liquidaciones en 2019 ascienden a 237.664,46 €. Destacan las multas y sanciones, que representan el 77 % de este importe.
- Se emiten y notifican 1.143 providencias de apremio, ascendiendo a un importe de 237.664,46 € las dictadas y de 315.279,39 € las notificadas. De estos importes, un 77 % y un 58,1 %, respectivamente, corresponde a multas y sanciones.

- La recaudación ejecutiva neta asciende a 123.523,33 €. Las multas y sanciones y los otros ingresos alcanzan los porcentajes más significativo con un 64,1 % y un 28,7 %, respectivamente. El resto de conceptos representan porcentajes inferiores al 5 %. La recaudación total supone un 10,1 % de los importes pendientes al inicio del ejercicio más lo cargado/liquidado durante el mismo.
- Las bajas ascienden a un importe total de 6.197,57 €, lo que supone el 0,6 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 1.097.058,79 €, representando las multas y sanciones un 70,9 % del importe.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019, un 59 % corresponden a ejercicios anteriores a 2015.
- Las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2019 tienen, al igual que en voluntaria, un carácter residual, pues ascienden a un importe total de 1.140,54 €, lo que supone un 0,9 % de la recaudación.

En relación con los aplazamientos y fraccionamientos, hay que remitirse a lo señalado en el último párrafo del apartado VI.3.2.2.1, al tratar de los impuestos.

Teniendo en cuenta lo señalado acerca de la imposibilidad de diferenciar el importe recaudado por cada tipo de recargo y tipo de ingreso, ni los intereses de demora por tipo de ingreso, la información sin desglose que sobre estos conceptos se ha podido obtener, se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro 68 - Recaudación en ejecutiva por otros conceptos**

2019	Recibos	Liquidaciones	Total
Recaudación por intereses de demora	23.982,31	20.872,81	<b>44.855,12</b>
Recaudación por recargos	66.569,23	42.912,30	<b>109.481,53</b>
Recaudación por costas	10.372,00	3.211,70	<b>13.583,70</b>

En relación con la recaudación por repercusión de costas en 2019, su importe ha ascendido a 13.583,70 €. De acuerdo con el artículo 113 del RGR las costas derivadas del procedimiento de apremio deben exigirse al obligado al pago.



VI.3.2.2.3. Indicadores de recaudación tributaria en ejecutiva

**Cuadro 69 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva**

Ingresos	Grado de recaudación en ejecutiva (%)	
	Nº de recibos / liquidaciones	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	24,6	6,6
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	21,2	18,8
Impuesto sobre actividades económicas	8,9	9,9
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	24,6	3,5
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	11,5	10,2
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	10,9	9,2
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	50,0	25,7
Tasa por vados	15,8	14,1
Multas/Sanciones	8,9	9,2

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en ejecutiva del Ayuntamiento de Soria y lo puesto al cobro en ejecutiva en el ejercicio (pendiente de cobro a 1 de enero de 2019, más los cargos realizados en el ejercicio, menos las bajas efectuadas).

**Cuadro 70 - Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado**

Ingresos	Recaudación en ejecutiva por empleado	
	Nº de recibos / liquidaciones	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	5	324,51
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	133	24.766,07
Impuesto sobre actividades económicas	2	689,73
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	6	2.195,99
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	12	8.656,24
Impuesto de vehículos de tracción mecánica	229	15.211,34
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	2	502,47
Tasa por vados	2	379,13
Multas/Sanciones	53	7.921,92
Otros	21	3.548,82

El indicador de recaudación por empleado establece la relación entre la recaudación neta del Ayuntamiento de Soria y el número de empleados del Servicio de Gestión Recaudatoria (10).

### VI.3.2.3. Procedimiento de apremio

#### V.3.2.3.1. Actuaciones del procedimiento de apremio

Según el artículo 167 de la LGT, la iniciación del procedimiento de apremio se produce mediante providencia notificada al obligado tributario en la que debe identificarse la deuda pendiente y los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la misma ley. La providencia de apremio es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados.

El artículo 61 del RGR se refiere al concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Tras la declaración de fallido de un deudor principal y, en su caso, responsable solidario, la acción de cobro debe dirigirse hacia el responsable subsidiario. De no existir este o, existiendo, resultar fallido, el crédito será declarado incobrable y dado de baja en cuentas.

Debe tenerse también en cuenta que, a tenor de lo previsto tanto en el artículo 76 de la LGT como 63 del RGR, podría producirse una solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos y, de no mediar prescripción, procederse a la rehabilitación del crédito declarado incobrable.

Particularmente, los artículos 78 y 79 de la LGT se refieren, respectivamente, a la hipoteca legal tácita y a la afección de bienes en caso de transmisión. En este segundo caso, regulado también en el artículo 64.1 del TRLRHL, se requiere un acto de derivación de responsabilidad subsidiaria hacia el nuevo adquirente del bien que, en el caso de la hipoteca legal tácita, no es requerido (ni declaración de fallido del deudor principal) pues, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, existe preferencia de la Administración frente a cualquier otro acreedor para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

En relación con todo ello, se expone a continuación la información de toda esta serie de actuaciones relacionadas con el procedimiento de apremio, reguladas en la normativa tributaria.



**Cuadro 71 - Actuaciones del procedimiento de apremio**

Actuaciones del procedimiento de apremio	Nº	Importe	Observaciones
Declaración de fallido deudor principal/sustituto	2.054	158.637,96	Recibos / liquidaciones
Declaración de fallido responsables	1.771	128.932,07	Recibos / liquidaciones
Créditos declarados incobrables	1.771	128.932,07	Recibos / liquidaciones
Baja en cuentas	1.771	128.932,07	
Aplicación de la hipoteca legal tácita (art. 78 de la LGT)	-	-	-
Derivaciones de responsabilidad solidaria	-	-	-
Derivaciones de responsabilidad subsidiaria	283	29.705,89	Recibos / liquidaciones
Sucesores	-	-	-

No se ha aplicado la hipoteca legal tácita ni se han producido actos de derivación de responsabilidad solidaria ni actuaciones sobre sucesores.

#### VI.3.2.3.2. Actuaciones de embargo

A tenor de lo previsto en el artículo 170 de la LGT, el embargo se inicia con la notificación de la diligencia correspondiente. A continuación, podría, en su caso, proceder una anotación preventiva en un registro público, y se daría comienzo a la ejecución o enajenación del bien. El artículo 169.2) y 4) de la LGT se refiere al orden de embargo de bienes, en defecto de acuerdo entre la Administración y el obligado tributario.

Otro aspecto más es el que tiene que ver con la posibilidad de realizar anotaciones de embargo y ejecuciones fuera del territorio, requiriéndose normalmente, en el caso de las ejecuciones, la formalización de convenios de recaudación ejecutiva con la AEAT.

Como se deduce, tanto la colaboración con otras administraciones, prevista en el art. 8 del TRLRHL, como la obtención de información entre las mismas, juzgados, administradores concursales, etc., resultan esenciales en el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio, para detectar, por ejemplo, en el caso de la información, cambios de titularidad de bienes muebles o inmuebles (a través del portal de subastas de la AEAT) de cara a derivar responsabilidades subsidiarias (por afección).

La colaboración con otras administraciones por medio de convenios presenta múltiples posibilidades, como puede ser el embargar créditos que una de ellas tenga con proveedores que adeudan a la otra (especialmente entre entidades locales).

Particular importancia han adquirido en los últimos años los convenios con la AEAT a través de la FEMP dirigidos al embargo de devoluciones tributarias.



Igualmente importantes pueden resultar los convenios, con el Estado o la Comunidad Autónoma, de suministro y traspaso de información sobre cuentas, domicilios o arrendamientos, así como los convenios que puedan suscribirse entre las propias diputaciones cuando, por ejemplo, puedan detectarse segundas residencias de ciudadanos de una provincia en la otra, a efectos de embargo.

Finalmente, deben tomarse en consideración algunos aspectos establecidos por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación (con los precedentes de la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude). Esta norma modifica el régimen jurídico de enajenación de bienes embargados y en particular el procedimiento de subasta para adaptarlo al informe CORA, promovándose la agilización y simplificación de procedimientos, la utilización de medios electrónicos y la utilización del portal de subastas del BOE, superándose la noción tradicional de subasta presencial.

Teniendo en cuenta todo ello, en este apartado se presenta la información sobre las actuaciones relacionadas con el embargo de bienes que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Soria.

**Cuadro 72 - Actuaciones de embargo**

Actuaciones de embargo		Nº	Importe	Observaciones
Diligencias de embargo notificadas		1.892	203.629,85	Cada diligencia de embargo puede contener varios recibos y/o liquidaciones recibos
Ejecución de embargos	Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito	1.015	58.904,35	Embargados 611 recibos y/o liquidaciones
	Sueldos, salarios y pensiones	573	60.292,45	Embargados 615 recibos y/o liquidaciones
	Bienes inmuebles	-	-	-
	Bienes muebles	-	-	-
	Establecimientos mercantiles o industriales	-	-	-
	Otros	304	194.553,87	Embargados 931 recibos y/o liquidaciones, de los cuales: - 650 recibos y /o liquidaciones provienen de embargos de la AEAT mediante el modelo 996*, por importe total de 84.433,05 € - 281 recibos y/o liquidaciones por importe de 110.120,82 €, derivados de embargos de la AEAT (convenio ejecutiva)
Enajenaciones por subasta		-	-	-
Enajenaciones por concurso		-	-	-
Enajenaciones por adjudicación directa		-	-	-
Enajenaciones presenciales		-	-	-
Enajenaciones telemáticas		-	-	-
Ejecuciones fuera del término municipal		-	-	-

\* El modelo 996 se refiere al embargo de devoluciones gestionadas por la AEAT.

No se ha ejecutado ningún embargo de bienes muebles o inmuebles.

Finalmente, en relación con el régimen de fiscalización de los ingresos, como ya se ha señalado, la base nº 15 de ejecución del presupuesto de ejercicio 2019 se refiere genéricamente al control y fiscalización interna. No consta la aprobación de un régimen específico de limitación y sustitución de la fiscalización previa de ingresos. No consta que se hayan emitido reparos por parte de la Intervención en relación con la gestión tributaria y recaudatoria ni anomalías en ingresos, en el ejercicio 2019.

Como ya se ha señalado anteriormente, no constan actuaciones de control sobre la sociedad de aguas.

### VI.3.3. ANÁLISIS DEL COSTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

**Cuadro 73 - Coste del Servicio de Recaudación**

Gastos de personal	183.967,10
Gastos en bienes corrientes y servicios	98.191,37
Gastos financieros	0,00
Amortización de inmovilizado (material o intangible)	-
Otros gastos o costes	-
Costes indirectos	-
<b>Coste total</b>	<b>282.158,47</b>

En relación con la ausencia de costes de amortización e indirectos, se pone de manifiesto que la contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos, de forma directa, para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205.c) del TRLRHL y las reglas 13.b) y 59 de la INCL.

**Cuadro 74 - Costes específicos del Servicio de Recaudación**

Coste del programa de recaudación	7.295,77
Coste de las entidades financieras	5.551,56
Coste de los convenios con otras administraciones públicas	28.340,15
Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo	0,00
Costas del procedimiento tributario	2.079,53
Coste por condena en costas	-
Coste servicios postales	54.924,36
<b>Total costes específicos</b>	<b>98.191,37</b>

Destaca el coste específico por los servicios postales, que asciende a 54.924,36 €, y corresponde a notificaciones de providencias de apremio, diligencias de embargo y otros requerimientos. A continuación, dentro del coste de los convenios con otras administraciones públicas, por 28.340,15 €, destaca el convenio de recaudación ejecutiva con la AEAT.



En el siguiente cuadro se presentan dos indicadores asociados a los costes, como son el indicador de gasto por actuación censal, vinculado éste al censo de IBI urbana (47.608 recibos en 2019) y el indicador de gasto sobre la actividad, tomada ésta última como el volumen total recaudado según la información que al respecto puede verse en el Anexo 14 del presente Informe.

**Cuadro 75 - Indicador de gasto por actuación censal y sobre actividad**

	<b>Indicador del gasto por actuación censal (€)</b>	<b>Indicador del gasto sobre actividad (%)</b>
Ayuntamiento de Soria	5,93	1

El gasto por actuación censal asciende a 5,93 € y el indicador del gasto sobre la actividad se sitúa en el 1 %.

#### **VI.4. ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, adoptó el Acuerdo 109/2018, por el que se aprobó el Informe de fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Soria, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016.

El citado Informe, entre las conclusiones recogidas, describía que el Ayuntamiento de Soria estaba prestando el servicio, en una situación de hecho de naturaleza extracontractual, al margen de la legalidad sin que se hubiesen adoptado medidas eficaces para realizar una nueva contratación, a pesar del tiempo transcurrido, incumpliendo de forma total la normativa reguladora de la contratación del sector público en vigor. También se recomendaba que el Ayuntamiento de Soria tramitara, de manera perentoria, el expediente para la contratación de la prestación de los servicios correspondientes, utilizando para ello las diferentes fórmulas a su alcance conforme al ordenamiento jurídico. En caso de que optase por la gestión indirecta, mediante contrato, debería encuadrarlo dentro de la correspondiente categoría de los contratos de servicios, de acuerdo con los diferentes tipos contractuales establecidos en la normativa.



En el curso de la presente fiscalización, el Ayuntamiento de Soria, mediante escrito de 15 de septiembre de 2021, señaló que el contrato cuyo objeto versa sobre el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria había iniciado su tramitación. Sin embargo, no se ha aportado la información requerida acerca de las actuaciones practicadas en relación con la ejecución del citado objeto contractual, desde la finalización del anterior contrato hasta la actualidad y, en su caso, sobre el acuerdo de inicio adoptado por el órgano de contratación, con copia de aquellos documentos que deben integrar el expediente e indicación de la dirección web de acceso al perfil del contratante que contenga la información relativa al citado expediente.

La celebración de un contrato por parte de las administraciones públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que debe ser publicada en el perfil del contratante, tal y como exige el art. 62 LCSP. Toda la información contenida en los perfiles del contratante se debe publicar en formatos abiertos y reutilizables, y permanecer accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores atendiendo a solicitudes de información.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Soria indica en su perfil del contratante que publica sus contratos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Examinadas todas las licitaciones publicadas en la citada plataforma, actuando tanto el Pleno como órgano de contratación como la Junta de Gobierno Local, y en su caso el alcalde, no consta publicado contrato alguno cuyo objeto verse sobre la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos.

A su vez, tampoco consta ningún contrato publicado en la citada Plataforma de Contratación del Sector Público por el Consorcio para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP y las instrucciones del Acuerdo 5/2016, por el que se regula la remisión telemática al Consejo de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades del sector público local de Castilla y León, para la contratación de los años 2016 y 2017 y lo dispuesto en el 335 de la LCSP, el Acuerdo 86/2018, de 11 de septiembre, del Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe realizar la remisión de la información y documentación contractual por los órganos, organismos y entidades del sector público local.



En este sentido, revisados los listados de contratos remitidos en los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, no consta ningún contrato tramitado por el Ayuntamiento cuyo objeto verse sobre el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

A su vez, consta en los citados listados que el Consorcio para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de residuos urbanos en la provincia de Soria no ha formalizado contratos en los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, y 2021.

## **VI.5. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

### **VI.5.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES**

En la ejecución del gasto en materia de subvenciones y transferencias, el capítulo 4, transferencias corrientes, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes, mientras que el capítulo 7, transferencias de capital, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local asimismo sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

A continuación, se muestra la información de la ejecución presupuestaria de estos capítulos, en términos de obligaciones reconocidas netas, correspondientes al Ayuntamiento.

**Cuadro 76 - Ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7**

Clasificación económica del gasto	ORN	Porcentaje sobre el total
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	2.850.997,29	64
Capítulo 7 - Transferencias de capital	1.600.554,25	36
<b>Total</b>	<b>4.451.551,54</b>	<b>100</b>

El Ayuntamiento de Soria ha reconocido obligaciones por un importe neto total de 4.451.551,54 € con cargo a los capítulos de transferencias, de los cuales 2.850.997,29 €, corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes, lo que supone un 64 %, y 1.600.554,25 €, el 36 %, al capítulo 7, de transferencias de capital.

El importe total de las ORN del presupuesto de gastos asciende a 44.640.855,14 €, y el porcentaje que supone la ejecución de los capítulos de transferencias con respecto al presupuesto total ejecutado en el ejercicio 2019, es de un 10 %, correspondiendo al capítulo 4 un 6,4 %, y al capítulo 7, un 3,6 %.

Otro análisis de la ejecución presupuestaria de los capítulos de transferencias puede realizarse atendiendo a la clasificación por programas, a nivel de áreas y políticas de gasto:



Cuadro 77 - Ejecución de los capítulos 4 y 7 por áreas y políticas de gasto

Área/Políticas de gasto. Ejercicio 2019	ORN	
	Importe	Porcentaje sobre el total
<b>1. Servicios públicos básicos</b>	<b>408.349,13</b>	<b>9,2</b>
15. Vivienda y urbanismo	282.018,78	6,3
17. Medio ambiente	126.330,35	2,8
<b>2. Actuaciones de protección y promoción social</b>	<b>1.165.204,71</b>	<b>26,2</b>
23. Servicios Sociales y promoción social	1.165.204,71	26,2
<b>3. Producción de bienes públicos de carácter preferente</b>	<b>2.660.615,98</b>	<b>59,8</b>
32. Educación	118.332,75	2,7
33. Cultura	1.129.819,95	25,4
34. Deporte	1.412.463,28	31,7
<b>4. Actuaciones de carácter económico</b>	<b>196.381,72</b>	<b>4,4</b>
42. Industria y energía	79.719,09	1,8
43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	116.662,63	2,6
<b>9. Actuaciones de carácter general</b>	<b>21.000,00</b>	<b>0,5</b>
91. Órganos de gobierno	21.000,00	0,5
<b>Total</b>	<b>4.451.551,54</b>	<b>100</b>

Se observa que el mayor importe de las transferencias se destina al área de gasto 3, producción de bienes públicos de carácter preferente, por importe de 2.660.615,98 €, que representan el 59,8 % del importe total de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos de transferencias del Ayuntamiento de Soria. Le sigue en importancia el área de gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social, con un importe de 1.165.204,71 €, que representa el 26,2 %.

Refiriéndonos a la política de gasto, destacan las ayudas al deporte, con un 31,7 %, y a continuación, con un 26,2 % y 25,4 %, las destinadas a servicios y promoción social y a cultura, respectivamente. Las que menor porcentaje presentan son las ayudas a órganos de gobierno, con un 0,5 %.

Por otro lado, el resultado de la ejecución, atendiendo a los destinatarios de los gastos, según artículos de la clasificación económica es el siguiente:



**Cuadro 78 - Ejecución por artículos. Destinatarios de las subvenciones**

Destinatarios de las subvenciones y transferencias. Ejercicio 2019.	ORN	
	Importe	Porcentaje sobre el total
<b>Capítulo 4 - Transferencias corrientes</b>	<b>2.850.997,29</b>	<b>64</b>
42. A la administración del Estado	17.000,00	0,4
47. A empresas privadas	20.410,91	0,5
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	2.813.586,38	63,2
<b>Capítulo 7 – Transferencias de capital</b>	<b>1.600.554,25</b>	<b>36</b>
75. A comunidades autónomas	116.027,85	2,6
76. A entidades locales	86.256,35	1,9
77. A empresas privadas	4.213,23	0,1
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	1.394.056,82	31,3
<b>Total</b>	<b>4.451.551,54</b>	<b>100</b>

El 63,2 % de las transferencias del Ayuntamiento de Soria, por importe de 2.813.586,38 €, se realizan a favor de familias e instituciones sin fines de lucro; el 0,5 %, por importe de 20.410,91 €, a empresas privadas y el 0,4 %, por importe de 17.000 € a la administración del Estado. Todas ellas con cargo al capítulo 4.

Las transferencias de capital del capítulo 7, se dirigen también principalmente a familias e instituciones sin fines de lucro, por un importe de 1.394.056,82 €, que representa un 31,3 % de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 4 y 7. El resto de las subvenciones de capital, con porcentajes inferiores al 3 % de las obligaciones reconocidas netas por transferencias corrientes y de capital, van destinadas a comunidades autónomas, entidades locales y empresas privadas.

Se ha realizado una comparativa de la evolución de estos capítulos en el ejercicio 2020:

**Cuadro 79 - Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes**

Año	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2019	3.167.020,00	107.812,73	3.274.832,73	2.878.156,94	2.850.997,29
2020	3.398.120,00	196.299,65	3.594.419,65	2.654.051,91	2.579.325,02
<b>Variación (%)</b>	<b>7,3</b>	<b>82,1</b>	<b>9,8</b>	<b>-7,8</b>	<b>-9,5</b>

**Cuadro 80 - Evolución del capítulo 7, de transferencias de capital**

Año	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2019	3.031.000,00	832.594,95	3.863.594,95	1.787.439,79	1.600.554,25
2020	2.976.000,00	186.885,54	3.162.885,54	813.024,91	765.765,47
<b>Variación (%)</b>	<b>-1,8</b>	<b>-77,6</b>	<b>-18,1</b>	<b>-54,5</b>	<b>-52,2</b>



**Cuadro 81 - Total evolución de los capítulos 4 y 7, de transferencias**

Año	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2019	6.198.020,00	940.407,68	7.138.427,68	4.665.596,73	4.451.551,54
2020	6.374.120,00	383.185,19	6.757.305,19	3.467.076,82	3.345.090,49
<b>Variación (%)</b>	<b>2,8</b>	<b>-59,3</b>	<b>-5,3</b>	<b>-25,7</b>	<b>-24,9</b>

La información del ejercicio 2020 muestra una variación respecto a las cifras del ejercicio 2019 en la ejecución del capítulo 4, donde las obligaciones alcanzan la cifra de 2.579.325,02 €, frente a la cifra de 2.850.997,29 € que alcanzaron en el 2019, lo que representa una disminución algo inferior al 10 %. Por lo que respecta a la ejecución del capítulo 7, la cifra presenta una importante disminución con respecto a las obligaciones reconocidas netas del 2019, de tal forma que pasan de ser 1.600.554,25 € en 2019, a 765.765,47 € en el ejercicio 2020, lo que representa una variación a la baja del 52,2 %.

Como aspecto más destacado, se observa un aumento en las modificaciones de crédito del capítulo 4, que alcanza una cifra de 196.229,65 € en el ejercicio 2020, frente a los 107.812,73 € que alcanzaron en el 2019, lo que representa un incremento superior al 82 %. En el capítulo 7, las modificaciones de crédito en 2020 suponen una disminución superior al 77 % respecto a las del ejercicio 2019.

Totalizando los capítulos de transferencias, el porcentaje de los créditos definitivos disminuye un 5,3 % mientras que las obligaciones reconocidas netas lo hacen en un 24,9 %.

#### VI.5.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Según la información y documentación facilitadas, el Ayuntamiento de Soria no dispone de un plan estratégico de subvenciones, en contra de lo previsto en los citados preceptos legales. Con ello, la aprobación de una subvención con ausencia o al margen de dicho plan supone la adopción de un acto con infracción del ordenamiento jurídico.

Además, el Ayuntamiento de Soria ha manifestado que no cuenta con indicadores asociados a las distintas líneas de subvenciones que permitan comprobar la eficacia de estas según los distintos fines perseguidos incumpliendo el artículo 12.1 c) del RLGS.

Por lo que respecta a la regulación específica de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Soria, el artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.



Según la información facilitada, el Ayuntamiento de Soria no cuenta con una ordenanza general de subvenciones ni ordenanzas específicas para el ejercicio 2019. Así, la regulación del régimen de subvenciones se contiene en la base 12 de las BEP. Además de la anterior regulación, también se regula el régimen jurídico de las subvenciones en la base 4 apartado c) 5 y en la base 6.

Como consecuencia de las actuaciones de comprobación del contenido de las bases de ejecución del presupuesto, se observa lo siguiente:

- La base 4 en su apartado c) 5 señala que: *“Los perceptores de subvenciones deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal, en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención. Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante cuenta detallada, en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante la Intervención.”*

La regulación contenida en el apartado c) 5 de la base 4 debe ser completada con referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social en los términos que para las mismas se regulan en los arts. 18 y 19 del RLGS. Además, dicha acreditación deberá efectuarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, según el apartado 1 e) del art. 14 de la LGS, ya que tal y como señala el art. 13 de la LGS es un requisito para obtener la condición de beneficiario y también debe acreditarse para realizarse el pago de la subvención, tal y como exige el art. 34 de la LGS. Los artículos 13 y 14 de la LGS, son preceptos de naturaleza básica según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS, por lo que se estaría incumpliendo el artículo 55 del TRRL, que establece que, en la esfera de sus competencias, las entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, y los alcaldes dictar bandos, que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

- La base 6 hace referencia a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones señalando que: *“Se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora en cuanto al trámite en la ejecución al que se pueda llegar y el número de anualidades que pueda abarcar. Si dichos extremos no estuvieran regulados, se puede llegar como máximo hasta el momento procedimental inmediatamente anterior a la disposición del gasto y comprenderá una única anualidad”.*

La regulación contenida en la base 6 mezcla en el procedimiento de concesión de subvenciones lo que es la tramitación anticipada con las subvenciones plurianuales.

En este sentido la redacción del citado precepto deberá modificarse señalando, por lo que respecta a la tramitación anticipada, que la convocatoria de la subvención podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de esta, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a las subvenciones plurianuales se indicará que podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados por la normativa de haciendas locales. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades. A los gastos de carácter plurianual se refiere la base 5 de ejecución del presupuesto para el año 2019.

- El apartado 1 de la base 12 señala el contenido mínimo de las bases o normas correspondientes que regulen las subvenciones. Esta redacción difiere del contenido mínimo establecido en el artículo 17.3 de la LGS, precepto de naturaleza básica en sus apartados a), b), d), e) y g) según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS y, por ello, la redacción de este apartado deberá adaptarse a lo señalado en el citado artículo, debiendo incluirse como contenido mínimo el apartado d) procedimiento de concesión de la subvención, e) criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos y g) órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

Por otro lado, conviene advertir que en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva el procedimiento se inicia de oficio mediante la correspondiente convocatoria, la cual deberá tener un contenido mínimo previsto en el art. 23 de la LGS.

Por todo ello, deberá modificarse el apartado 1 de la base 12 en los términos señalados anteriormente, debiendo regular el contenido completo de la base reguladora de la subvención y el contenido a fijar en la convocatoria.



- En este apartado 1 de la base 12 se establece que no será necesaria la publicidad, cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto. Este precepto es contrario a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, en los que se establece la obligación de publicidad a través de la BDNS de cualquier tipo de subvención y ayuda pública. Estos preceptos tienen naturaleza básica según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS, por lo que se estaría incumpliendo el artículo 55 del TRRL, que establece que, en la esfera de sus competencias, las entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, y los alcaldes dictar bandos, que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes. También se estaría incumpliendo el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Este Real Decreto establece en su art. 3 que la BDNS contendrá información de todas las subvenciones y ayudas públicas recogidas en el artículo 2 que concedan las entidades que integran la administración local.

- En el apartado 1 de la base 12 se contiene un listado de los beneficiarios de subvenciones nominativas. Dicha relación es contraria a lo establecido en el artículo 22.2.a) de LGS y 65 del RGLS que exigen para considerar a una subvención nominativa que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan expresamente en los estados de gasto del presupuesto. Por tanto, deberá figurar en las BEP no solo el beneficiario de las subvenciones nominativas sino también la dotación presupuestaria y el objeto y corresponderse con los créditos que al efecto figuran en el estado de gastos del presupuesto. Tanto el art. 22.2.a) de la LGS como el art. 65 del RLGS tienen naturaleza básica según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS, por lo también se estaría incumpliendo el artículo 55 del TRRL, que establece que, en la esfera de sus competencias, las entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, y los alcaldes dictar bandos, que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Además, en dicho apartado 1 de la base 12, se establece como subvenciones nominativas las destinadas a grupos políticos municipales en la forma que disponga el Pleno de la corporación. Estas subvenciones deberían quedar excluidas de la aplicación de la LGS en virtud de lo establecido en el apartado d) del artículo 4 de la LGS.

- El apartado 3 de la base 12 señala que los perceptores de subvenciones deberán acreditar no tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente. Este precepto debería matizarse pues pueden existir subvenciones percibidas pero que aún están en plazo de justificación. Tampoco se indica cuáles serían las consecuencias de su no cumplimiento y este sentido se advierte que uno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario es no tener pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el RLGS.



- El apartado 4 de la base 12 recoge que los perceptores podrán solicitar ampliación de plazos que podrá ser concedida discrecionalmente por el órgano que la otorgó. Dicho precepto es contrario al artículo 70 del RGLS que señala que esta ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este precepto se aplica a la administración local de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición final primera del RGLS.

- El apartado 4 de la base 12 también señala que: *“La no justificación en los plazos señalados en el acuerdo de concesión de todo tipo de ayudas o subvenciones, o la menor justificación sobre las cantidades percibidas en cuanta, llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe percibido y no justificado.”*

El contenido de este apartado deberá modificarse en el sentido previsto en el art. 92 del RGLS que establece que para acordar el reintegro de la subvención por incumplimiento de la justificación debe mediar el previo requerimiento establecido en el apartado 3 del art. 70 del RLGS. Este precepto se aplica a la administración local de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición final primera del RGLS.

Refiriéndonos a la publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo indicado en el artículo 20 de la LGS, precepto de carácter básico, y los artículos 35 y 37 del RLGS, los ayuntamientos deben facilitar a la IGAE, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones por ellos gestionadas, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea en el sentido de mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control. Así, la BDNS se configura como un instrumento que tiene como finalidad promover la transparencia, servir para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Además, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su art. 8 relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, recoge la obligación de hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que afecten a subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Como se indicó anteriormente, el 19 de abril de 2019, entró en vigor el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. De acuerdo con el artículo 4 apartado a), deberá suministrarse información a la BDNS sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

En el caso de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, el contenido citado se adecuará a sus especiales circunstancias. No obstante, no será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 €.

Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Soria en el ejercicio 2019 objeto de fiscalización, ha cumplido con la obligación prevista en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en el caso de 13 líneas de subvenciones tramitadas mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, no así en el caso de las siguientes 2 líneas, que no han sido comunicadas a la BDNS:

- Expediente 9110/2019. Concejalía/Área de deportes. Ayudas económicas a entidades deportivas para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2019 y/o la temporada y el curso 2018/19.
- Expediente 9111/2019 (identificado inicialmente como expediente 8164). Concejalía/Área de deportes. Ayudas económicas para apoyar la organización y realización de los juegos escolares de la capital, del curso 2018/19.

Además, la información publicada en la BDNS de las 13 subvenciones tramitadas mediante un procedimiento de concurrencia competitiva se circunscribe a las bases y convocatoria de la subvención. De acuerdo con el artículo 7 apartado 8 del Real Decreto 130/2019, la información sobre concesiones permanecerá publicada durante los cuatro años naturales siguientes al año en que se concedió la subvención, siendo retirada automáticamente por la propia BDNS transcurrido dicho plazo. En el caso de concesiones a favor de personas físicas, la publicidad se reduce al año de concesión y al año siguiente. Consultada la información que consta en la BDNS en el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Soria, cabe hacer constar que no figura dato alguno relativo a la concesión de subvenciones, datos que deberían seguir figurando en el caso de beneficiarios personas jurídicas, de acuerdo con el citado artículo.

Tampoco han sido objeto de comunicación en la BDNS ninguna de las subvenciones tramitadas mediante un procedimiento de concesión directa, por lo que el Ayuntamiento no ha cumplido la obligación de publicidad prevista en los artículos 18 y 20 de la LGS y Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. La tramitación de una convocatoria de subvención sin seguir el procedimiento indicado es causa de anulabilidad de esta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 apartado 8 a) de la LGS. Además, se prevé en el artículo 62 apartado 3 de la LGS que cuando no se cumpla con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3.000,00 €, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

### VI.5.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Según la información remitida a este Consejo de Cuentas, así como la obtenida del análisis de la información obrante en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto, las líneas de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Soria en el ejercicio 2019, agrupadas por las distintas unidades administrativas y procedimientos de concesión, son las siguientes:

**Cuadro 82 - Líneas de subvenciones concedidas**

Concejalía	Procedimiento de concesión				Total
	Concurrencia competitiva	Concesión directa			
		Artículo de la LGS			
		22. 2 a)	22. 2 b)	22. 2 c)	
Concejalía de Cultura Ciudadana	0	1	0	1	2
Concejalía de Deportes	2	0	0	22	24
Concejalía de Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana	0	18	0	2	20
Concejalía de Juventud	1	0	0	0	1
Concejalía de Comercio y Turismo	6	0	0	0	6
Concejalía de Igualdad Social	0	0	0	2	2
Concejalía de Acción Social	6	0	1	0	7
<b>Total líneas de subvenciones</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>27</b>	<b>62</b>

Se observa que durante el ejercicio 2019 se han tramitado un total de 62 líneas de subvenciones, 15 en régimen de concurrencia competitiva y 47 en régimen de concesión directa.

Destacan las subvenciones tramitadas de acuerdo con el procedimiento de concesión directa, que suponen el 75,8 % del total, de las cuales aplicando el artículo 22.2.c), con un 43,5 % del total, se han tramitado 27 líneas, seguidas por las tramitadas de acuerdo con el artículo 22.2.a), con un 30,6 %, 19 líneas, y, finalmente, una única línea se ha concedido conforme el artículo 22.2.b), lo que supone el 1,6 % del total. Por su parte, las subvenciones de concurrencia competitiva únicamente han alcanzado el 24,2 %, lo que supone que no se ha tenido en cuenta el apartado 1 de artículo 22 de la LGS, en el que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las concejalías que más líneas de subvenciones han gestionado, han sido la de Deportes con un 38,7 %, seguida de la Concejalía de Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana, con un 32,3 %, y la Concejalía de Acción Social, con un 11,3 %.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones realizados por el Ayuntamiento, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en concesión directa, se ha realizado una muestra de operaciones combinando criterios cuantitativos y tipológicos, con los resultados representativos presentados en el apartado II.2. de este Informe.

De los 15 expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva comunicados, se han seleccionado en la muestra 2 líneas, expedientes 9110/2019 y 9111/2019, por importe total concedido de 119.958,50 €, que constituyen el 13,3 % del número total de convocatorias en dicho régimen, 15 líneas, y el 19,5 % del importe total concedido, que ascendió a 615.205,27 €. No obstante hay otros dos expedientes seleccionados en la muestra, expedientes 231/2018 y 4035/2019, que aunque el Ayuntamiento señaló en la información remitida sobre subvenciones concedidas en 2019, que su régimen era de concesión directa, del análisis de su documentación aportada se observa que su procedimiento de concesión se corresponde con el régimen de concurrencia competitiva, al realizarse su concesión mediante la comparación de solicitudes presentadas y adjudicándose a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración de acuerdo con los criterios fijados en las bases y/o convocatoria, tal y como establece el artículo 22.1 de la LGS. Por tanto, el detalle de expedientes analizados en régimen de concurrencia competitiva es el siguiente:

**Cuadro 83 - Selección de muestra de expedientes de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva**

Área/Servicio concedente	Nº de expediente	Denominación de la subvención	Importe
Concejalía/Área de Deportes	9110/2019	Ayudas económicas a entidades deportivas para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2019 y/o la temporada y el curso 2018/19	87.271,00
	9111/2019 (1)	Ayudas económicas para apoyar la organización y realización de los juegos escolares de la capital, del curso 2018/19	32.687,50 (2)
Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo	231/2018 (3)	Becas Erasmus +	99.815,00
Concejalía/ Área de Igualdad Social	4035/2019 (4)	Ayudas económicas a asociaciones culturales	18.000,00
<b>Total</b>			<b>237.773,50</b>

- (1) El Ayuntamiento, tal y como figura en el Anexo 19, comunicó el expediente con el número 8164/2019; sin embargo, en la documentación aportada consta que el número del expediente es 9111/2019.
- (2) El importe del expediente según la relación remitida por el Ayuntamiento ascendía a 22.488 €. No obstante, el importe del expediente según la documentación aportada asciende a 32.687,50 €.
- (3) El Ayuntamiento, en la relación de subvenciones comunicadas la califica como una subvención de concesión directa del 22.2 c) de la LGS. Del análisis de la documentación del expediente, la misma se debe calificar como régimen de concurrencia competitiva al realizarse su concesión mediante la comparación de solicitudes presentadas y adjudicándose a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria.
- (4) El Ayuntamiento, en la relación de subvenciones comunicadas, la califica como una subvención de concesión directa del 22.2 a) de la LGS. De análisis de la documentación del expediente, la misma se debe calificar como régimen de concurrencia competitiva al realizarse su concesión mediante la comparación de solicitudes presentadas y adjudicándose a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración de acuerdo con los criterios fijados en las bases y en la convocatoria.



Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, esto es, en su iniciación, instrucción, resolución y justificación de la subvención, poniéndose de manifiesto los siguientes resultados:

**Cuadro 84 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de iniciación**

Iniciación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta, con carácter previo a la concesión, la existencia de la línea de subvención en el plan estratégico de subvenciones, con el contenido que exige el art. 12.1 b) del RLGs.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
Las bases reguladoras concretan la definición del objeto de la subvención, cumpliendo el artículo 17.3 a) de la LGS y apartado 1 a) de la base 12 de ejecución del presupuesto 2019.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Las bases reguladoras incluyen los requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, cumpliendo el art. 17.3 b) de la LGS y apartado 1 b) de la base 12 de ejecución del presupuesto 2019.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Las bases reguladoras contienen el procedimiento de concesión de la subvención, cumpliendo el art. 17.3 d) de la LGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Las bases reguladoras incluyen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso, su ponderación cumpliendo el artículo 17.3.e) de la LGS (1)	231/2018	9110/2019 9111/2019 4035/2019	25	75
Las bases reguladoras incluyen la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, exigido en el artículo 17.3.f) de la LGS.	231/2018	9110/2019 9111/2019 4035/2019	25	75
Las bases reguladoras concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y/o el plazo en que será notificada la resolución, cumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS. (2)	9110/2019 9111/2019 231/2018	4035/2019	75	25
Las bases reguladoras contienen el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos recibidos, cumpliendo el artículo 17.3.i) LGS. Este plazo será como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGs.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Iniciación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Las bases reguladoras contienen, en su caso, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios, cumpliendo el artículo 17.3.k) de la LGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Las bases reguladoras concretan la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, cumpliendo el artículo 17.3. m) de la LGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Las bases reguladoras concretan la obligación del beneficiario de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad cumpliendo apartado 1 d) de la base 12 de ejecución del presupuesto 2019.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Las bases reguladoras concretan el porcentaje máximo del coste de la actividad que se considere subvencionable, cumpliendo apartado 1 c) de la base 12 de ejecución del presupuesto 2019.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Cualquier subvención o aportación municipal que supere la cantidad de 1.000 euros, deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio de colaboración y deberá ser informado por la Intervención municipal previamente a su aprobación, cumpliendo lo establecido en el apartado 2 de la base 12 de ejecución del presupuesto 2019.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención de conformidad con el artículo 9.4.b) de la LGS.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
Se aprueba el gasto por el órgano competente para ello cumpliendo el artículo 9.4.e) de la LGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Consta fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de aprobación de la convocatoria, exigido el artículo 9.4.d) de la LGS y cumpliendo el artículo 214 TRLRHL.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Consta la publicación de la convocatoria, cumpliendo el artículo 8.3.a) de la LGS y art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100



Iniciación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
La convocatoria se aprueba por órgano competente de acuerdo con artículo 23.2 de la LGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
La convocatoria recoge el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS. (3)	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
La solicitud reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y se acompañan los documentos e informes necesarios y, en su caso, se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días, cumpliendo el artículo 23 de la LGS. (4)	4035/2019	9110/2019 9111/2019 231/2018	25	75
Consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se ha cumplido el plazo para su presentación, cumpliendo el artículo 8 de la LGS. (5)	4035/2019	9110/2019 9111/2019 231/2018	25	75

- (1) Las bases de la convocatoria de las subvenciones 9110/2019, 9111/2019 y 4035/2019 contienen los criterios para la concesión, pero no contienen su ponderación.
- (2) Las bases de la subvención 4035/2019 no contienen el plazo en que será notificada la resolución.
- (3) La convocatoria no contiene lo previsto en el 23.2.d) de la LGS relativo a que debe figurar la expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- (4) En los expedientes 9110/2019, 9111/2019 y 231/2018 no constan las solicitudes ni la documentación exigida en las bases de la convocatoria.
- (5) En los expedientes 9110/2019, 9111/2019 y 231/2018 no consta la fecha de presentación de las solicitudes.



**Cuadro 85 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de instrucción**

Instrucción	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
La instrucción del procedimiento de concesión se realiza por el órgano designado en la Convocatoria, cumpliéndose el artículo 24.1 de la LGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Se han evaluado las solicitudes efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria, cumpliéndose el artículo 24.3.b) de la LGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Consta la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumpliendo el artículo 13.7 de la LGS	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
Consta en el expediente informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, cumpliéndose el artículo 24.4 de la LGS (1)	9111/2019	9110/2019 231/2018 4035/2019	25	75
Consta notificación a los interesados de la propuesta de resolución del órgano instructor debidamente motivada, cumpliéndose el artículo 24.4 de la LGS.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
Consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social y/o frente a la corporación municipal mediante certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal cumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS, 22 del RLGS y base 4 apartado c)5 de las bases de ejecución del presupuesto.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100

(1) No consta en los expedientes 231/2018, 4035/2019 y en 7 beneficiarios del expediente 9110/2019: Club deportivo Soria baloncesto, Club atletismo Soria, Sporting voleibol, C.D Gimnasia Soria, Club Badminton Soria, Club boxeo Soria y Team running destroyer.



**Cuadro 86 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de resolución**

Resolución	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de la subvención, cumpliendo el art. 9.4.d) de la LGS y el art. 214 del TRLRHL.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Se motiva la resolución y/o el importe de la concesión supera el importe máximo fijado en las bases, en su caso, cumpliendo el artículo 25.2 de la LGS.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
La resolución contiene los solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, cumpliendo lo establecido en el artículo 25.3 de la LGS y 65.3 del RGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Se cumple el plazo máximo fijado en la convocatoria o de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento, cumpliéndose el artículo 25.4 de la LGS (1)	231/2018 4035/2019	9110/2019 9111/2019	50	50
La resolución ha sido dictada por órgano competente fijado en las bases reguladoras de la subvención de acuerdo con el artículo 17.3.g) de la LGS	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Consta que se ha producido la publicación de subvención concedida de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 de la LGS y 35 y siguientes del RGS y art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100

(1) En los expedientes 9110/2019 y 9111/2019 el plazo de resolución finaliza el 26 de julio de 2019 (base 5.2) y la fecha de resolución es de 2 de agosto de 2019.

**Cuadro 87 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación**

Justificación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
La justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS (1).	4035/2019	9110/2019 9111/2019 231/2018	25	75
Existe cuenta justificativa o, alternativamente, justificación por módulos o a través de la presentación de estados contables, cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS, 69 de la RLGS y base 4 apartado 5 c) de las bases de ejecución del presupuesto. (2)	9110/2019 231/2018 4035/2019	9111/2019	75	25
La cuenta justificativa incluye los documentos requeridos por las correspondientes bases reguladoras. A falta de previsión la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, cumpliendo con el art. 30.2 y 3 de la LGS, 72 del RLGS y base 4 apartado 5 c) de las bases de ejecución del presupuesto (Plazo de rendición 3 meses siguientes al cobro de la subvención y ante la Intervención). (3)	9110/2019 231/2018 4035/2019	9111/2019	75	25
Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS y el art. 18 del RLGS. (4)	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
Consta acreditación de los perceptores de subvenciones de no tener pendiente de justificación fondos recibidos anteriormente, cumpliendo lo establecido en el apartado 3 de la base 12 de las bases de ejecución del presupuesto 2019.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
El órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 RLGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-



2

3

Justificación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta que el órgano concedente ha comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 del RLGS y el apartado 5 de la Base 12.	-	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100
El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación público o privada no excede la cuantía que se determina la resolución de concesión o el convenio, cumpliendo el artículo 19.3 de la LGS.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-
Consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL.	9110/2019 9111/2019 231/2018 4035/2019	-	100	-

- (1) En el expediente 9110/2019 el plazo de justificación finaliza el 29 de noviembre de 2019 (base 9.2) y la justificación de Club Deportivo Soria baloncesto se presenta el 5 de diciembre de 2019, fuera de plazo. En el expediente 9111/2019, el plazo de justificación finaliza el 29 de noviembre de 2019 (base 9.2), no constando en el expediente la fecha de presentación de la justificación de IES Castilla, IES A. Machado, Escuelas Trilema, CEIP Fuentes de Rey, CP Prácticas Numancia, CIFP Pico Frentes. En el expediente 231/2018, no consta la justificación que se debe aportar de acuerdo con el apartado 12 de la convocatoria.
- (2) No consta en el expediente 9111/2019 la cuenta justificativa de los siguientes beneficiarios: IES Castilla, IES A. Machado, Escuelas Trilema, CEIP Fuentes de Rey y CP Prácticas Numancia. En virtud de alegaciones formuladas, se ha presentado diversa documentación del gasto realizado en el caso de los centros IES A. Machado, CEIP Fuentes de Rey y CP Prácticas Numancia. En el caso del CIFP Pico Frentes, para el que en el curso de la fiscalización no se presentó cuenta justificativa, por medio de la alegación se han presentado los documentos justificativos requeridos por las bases reguladoras de la subvención.
- (3) No consta en el expediente 9111/2019 los documentos requeridos para la justificación de la subvención de IES Castilla, IES A. Machado, Escuelas Trilema, CEIP Fuentes de Rey y CP Prácticas Numancia. En virtud de alegaciones formuladas, se ha presentado diversa documentación del gasto realizado en el caso de los centros IES A. Machado, CEIP Fuentes de Rey y CP Prácticas Numancia. En el caso del CIFP Pico Frentes, para el que en el curso de la fiscalización no se presentaron los documentos requeridos para la justificación, por medio de la alegación se han presentado dichos documentos justificativos, según lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.
- (4) En el expediente 9110/2019 solo consta en el caso de C.D. Calasanz y C.D. Atletismo las Celtiberas. En los expedientes 9111/2019, 231/2018 y 4035/2019 no consta para ninguno de los beneficiarios.

Por su parte, los expedientes de subvenciones concedidas de forma directa seleccionados en la muestra han sido 4 líneas, por importe total concedido de 254.815 €, lo que constituye el 25 % del total concedido en régimen de concesión directa, que ascendió a 1.018.089,61 €. Su detalle es el siguiente:

<sup>2</sup> Cuadro 87 modificado en la llamada (2) en virtud de alegaciones extemporáneas.

<sup>3</sup> Cuadro 87 modificado en la llamada (3) en virtud de alegaciones extemporáneas.



**Cuadro 88 - Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas en régimen de concesión directa**

Área/servicio concedente	Nº expediente	Denominación de la subvención	Importe
Concejalía/Área de Deportes	2728/2019	Convenio	65.000,00
Concejalía/ Área de Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana	3137/2019	Fiestas San Juan	72.000,00
Concejalía/Área de Igualdad Social	231/2018 *	Becas Erasmus+	99.815,00
Concejalía/Área de Cultura Ciudadana	4035/2019 *	Ayudas económicas a asociaciones culturales	18.000,00
<b>Total</b>			<b>254.815,00</b>

\* Tal y como se ha expuesto en el análisis de expedientes de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, los expedientes 231/2018 y 4035/2019 han sido analizados dentro de dicho régimen por las razones anteriormente señaladas.

Al igual que en el caso de los procedimientos de subvenciones tramitados en régimen de concurrencia competitiva, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento, poniéndose de manifiesto los siguientes resultados:

**Cuadro 89 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa**

Concesión	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta, con carácter previo a la concesión, la existencia de la línea de subvención en el plan estratégico de subvenciones, con el contenido que exige el art. 12.1 b) del RLGS.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2019, tal y como exige el artículo 22.2.a) de la LGS, el art. 65.1 del RLGS y la base 12 apartado 1. (1)	No procede 2728/2019	3137/2019	-	100
Se acredita que concurren las razones previstas que permita su concesión directa de los regulados en el artículo 22.2.b) de la LGS y 66 del RLGS.	No procede 2728/2019 y 3137/2019	-	100	-
Se acredita que concurren las razones de interés públicos, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que permitan su concesión directa de las regulados en el artículo 22.2.c) de la LGS y 67 del RLGS.	2728/2019. No procede 3137/2019	-	100	-

Concesión	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumpliendo el artículo 13.7 de la LGS.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social y/o frente a la corporación municipal mediante certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal cumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS, 22 del RLGS y base 4 apartado c)5 de las bases de ejecución del presupuesto.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 9.4. b) de la LGS.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Consta que se haya adoptado resolución de concesión de la subvención, y /o esta ha sido adoptada por órgano competente, cumpliendo lo establecido en el art. 9.4.a) de la LGS.	2728/2019 3137/2019	-	100	-
Cualquier subvención o aportación municipal que supere la cantidad de 1.000 euros, deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio de colaboración y deberá ser informado por la Intervención municipal previamente a su aprobación, cumpliendo lo establecido en el apartado 2 de la base 12 de las bases de ejecución del presupuesto 2019.	2728/2019	3137/2019	50	50
La resolución de la concesión y, en su caso, el convenio establece las condiciones y compromisos aplicables y/ o su contenido se adecua al contenido previsto en lo establecido en el art. 28 de la LGS.	2728/2019	3137/2019	50	50
Consta la aprobación del gasto con carácter previo o simultáneo a la concesión de la subvención, de conformidad con los artículos 9.4 e) y 34 de la LGS.	2728/2019 3137/2019	-	100	-
Consta el compromiso del gasto que deberá adoptarse junto a la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 de la LGS.	2728/2019 3137/2019	-	100	-



Concesión	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.4 d) de la LGS, y en el artículo 214 del TRLRHL.	2728/2019 3137/2019	-	100	-
Consta que se haya producido la publicidad de las subvenciones concedidas de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 de la LGS, 35 a 41 del RLGS y art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.	-	2728/2019 3137/2019	-	100

(1) En el expediente 3137/2019, el beneficiario no está determinado en la base 12 apartado 1 de las bases de ejecución del presupuesto.

**Cuadro 90 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa**

Justificación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
La justificación se ha rendido en el plazo previsto en la resolución de concesión o en el convenio, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Existe cuenta justificativa cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS, 69 del RLGS y base 4 apartado C.5) de las bases de ejecución del presupuesto.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
La cuenta incluye la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, cumpliendo con el art. 30.2 y 3 de la LGS, 72 del RLGS y base 4 apartado C.5) de las bases de ejecución del presupuesto. (Plazo de rendición 3 meses siguientes al cobro de la subvención y ante la Intervención)	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS y el art. 18 del RLGS.	-	2728/2019 3137/2019	-	100



Justificación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta acreditación de los perceptores de subvenciones de no tener pendiente de justificación fondos recibidos anteriormente, cumpliendo lo establecido en el apartado 3 de la base 12 de las bases de ejecución del presupuesto 2019.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Consta certificado del gestor del programa acreditativo de la realización de la actividad subvencionada o de la adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de aquella cumpliendo el apartado 5 de la base 12.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Consta que el órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación documental de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 del RLGS	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Consta que el órgano concedente ha comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 del RLGS.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación pública o privada, no excede la cuantía que determina la resolución de concesión o el convenio, o el coste de la actividad subvencionada, cumpliendo el artículo 19.3 de la LGS.	-	2728/2019 3137/2019	-	100
Consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL.	2728/2019 3137/2019	-	100	-

#### VI.5.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Se han verificado los siguientes aspectos principales relacionados con la realización de un adecuado control, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019:

- La adecuación del plan estratégico de subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas.
- La existencia o no de indicadores asociados a las distintas líneas de subvenciones que permitan comprobar su eficacia, según los fines perseguidos.

- Si por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, aspecto objeto de análisis a través de la muestra de expedientes.
- Si existe o no la implantación de un sistema de control financiero de subvenciones.

Como se ha hecho constar con anterioridad, el Ayuntamiento de Soria no tiene aprobado un plan estratégico de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización. Ello supone un incumplimiento del artículo 8.1 de la LGS, de los artículos 10 a 15 del RLGS y del párrafo segundo del artículo 13 del RLGS, introducido por el apartado dos de la disposición final primera de Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Al no existir el citado plan, no es posible realizar un adecuado seguimiento de los objetivos previstos con las líneas de subvenciones aprobadas, impidiendo medir su impacto y efectos que sobre la realidad se han conseguido.

Por otro lado, tal y como se indicó en el apartado VI.5.2, dedicado al Análisis de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones y obligaciones de publicidad, no se ha determinado para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Respecto a si por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, su verificación se ha realizado en el apartado VI.5.3 dedicado al Análisis de los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones del presente Informe, a través de la muestra de expedientes, del mismo se observa que con carácter general dicha obligación no se cumple, tal y como se ha puesto de manifiesto en los incumplimientos detectados en los expedientes números: 9110/2019 “Ayudas económicas a entidades deportivas la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2019 y/o la temporada y el curso 2018/19”, 9111/2019 “Ayudas económicas para apoyar la organización y realización de los juegos escolares de la capital, del curso 2018/19”, 231/2018 “Becas Erasmus +”, 4035/2019 “Ayudas económicas a asociaciones culturales”, 2728/2019 “Convenio” y 3137/2019 “Fiestas San Juan”. Ello, supone un incumplimiento del art. 32 de la LGS y del art. 85 del RLGS.



El Ayuntamiento de Soria, estableció en la base nº 15 de ejecución del presupuesto de 2019, relativa al control y fiscalización, que el control interno de la gestión económica será ejercido por la Intervención municipal en su triple acepción de función interventora, control financiero y control de eficacia, en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL. Dicha declaración genérica es completada con la definición de los tipos de control. Sin embargo, tal y como se ha podido verificar el Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, en contra de lo previsto en el título III de la LGS.

En el citado título de la LGS, se regulan los aspectos relacionados con el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, resultando de aplicación a las entidades locales de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la ley.



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 -	Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.....	46
Cuadro 2 -	Ajustes en la aprobación del presupuesto 2019 comunicados al MHFP por el Ayuntamiento de Soria .....	48
Cuadro 3 -	Ajuste por recaudación. Cálculos efectuados.....	49
Cuadro 4 -	Ajuste por recaudación. Previsiones 2019 .....	49
Cuadro 5 -	Ajuste por la participación en los tributos del Estado propuesto ....	49
Cuadro 6 -	Ajuste por grado de ejecución del presupuesto.....	50
Cuadro 7 -	Capacidad/necesidad de financiación según las comprobaciones efectuadas. Aprobación del presupuesto 2019 .....	51
Cuadro 8 -	Capacidad de financiación 2019 en términos consolidados .....	52
Cuadro 9 -	Cálculo del gasto computable de 2019. Aprobación del presupuesto.....	54
Cuadro 10 -	Cálculo del gasto computable de 2018. Aprobación del presupuesto.....	55
Cuadro 11 -	Cálculo de la regla de gasto. Presupuesto 2019.....	55
Cuadro 12 -	Cálculo del gasto no financiero coherente con la estabilidad presupuestaria.....	56
Cuadro 13 -	Cálculo del gasto no financiero coherente con la regla del gasto .....	56
Cuadro 14 -	Capacidad/necesidad de financiación IEP. Informe liquidación del presupuesto 2019.....	58
Cuadro 15 -	Ajustes SEC practicados en informe a la liquidación del presupuesto 2019.....	58
Cuadro 16 -	Estabilidad presupuestaria. Liquidación del presupuesto.....	59
Cuadro 17 -	Gasto computable en informe liquidación ejercicio 2019 .....	60
Cuadro 18 -	Gasto computable ejercicio 2018. Datos formulario.....	60
Cuadro 19 -	Cálculo del gasto computable 2019, según las comprobaciones efectuadas.....	61
Cuadro 20 -	Cálculo de la regla de gasto según las comprobaciones efectuadas..	62
Cuadro 21 -	Obligaciones de suministro de información .....	63
Cuadro 22 -	Estado del remanente de tesorería de 2019. Cuenta general rendida .....	67



<b>Cuadro 23 - Evolución del remanente de tesorería. Cuenta general rendida.....</b>	<b>68</b>
<b>Cuadro 24 - Desglose de los fondos líquidos .....</b>	<b>69</b>
<b>Cuadro 25 - Situación de los derechos pendientes de cobro.....</b>	<b>69</b>
<b>Cuadro 26 - Derechos de ejercicio corriente por capítulos .....</b>	<b>70</b>
<b>Cuadro 27 - Derechos de ejercicios cerrados por capítulos.....</b>	<b>70</b>
<b>Cuadro 28 - Derechos de ejercicios cerrados por ejercicios .....</b>	<b>71</b>
<b>Cuadro 29 - Deudas por años superiores a 250.000 € .....</b>	<b>71</b>
<b>Cuadro 30 - Cálculo de los saldos de dudoso cobro .....</b>	<b>73</b>
<b>Cuadro 31 - Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias ..</b>	<b>73</b>
<b>Cuadro 32 - Situación de las obligaciones pendientes de pago.....</b>	<b>73</b>
<b>Cuadro 33 - Obligaciones del ejercicio corriente por capítulos .....</b>	<b>74</b>
<b>Cuadro 34 - Obligaciones de ejercicios cerrados por capítulos .....</b>	<b>74</b>
<b>Cuadro 35 - Obligaciones de ejercicios cerrados por ejercicios.....</b>	<b>75</b>
<b>Cuadro 36 - Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias .....</b>	<b>76</b>
<b>Cuadro 37 - Desviaciones de financiación positivas .....</b>	<b>78</b>
<b>Cuadro 38 - Utilización del remanente de tesorería.....</b>	<b>79</b>
<b>Cuadro 39 - Indicadores presupuestarios 2019 .....</b>	<b>80</b>
<b>Cuadro 40 - Indicadores presupuestarios 2020 .....</b>	<b>81</b>
<b>Cuadro 41 - Cálculo del límite de deuda. Aprobación del presupuesto de 2019..</b>	<b>83</b>
<b>Cuadro 42 - Cálculo del límite de deuda. Liquidación del presupuesto de 2019..</b>	<b>83</b>
<b>Cuadro 43 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informes trimestrales .....</b>	<b>86</b>
<b>Cuadro 44 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria .</b>	<b>87</b>
<b>Cuadro 45 - Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del trimestre .....</b>	<b>88</b>
<b>Cuadro 46 - Informes trimestrales. Pagos realizados por trimestres.....</b>	<b>89</b>
<b>Cuadro 47 - Información mensual del periodo medio de pago global. Ejercicio 2019.....</b>	<b>91</b>
<b>Cuadro 48 - Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Soria .....</b>	<b>92</b>



Cuadro 49 - Detalle de las operaciones de crédito del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019 .....	94
Cuadro 50 - Detalle de la operación de crédito del Ayuntamiento con otras administraciones públicas, ejercicio 2019 .....	95
Cuadro 51 - Detalle de la operación de crédito del Ayuntamiento en concepto de devolución de la participación en tributos del estado, ejercicio 2019.....	96
Cuadro 52 - Indicadores financieros 2019 .....	100
Cuadro 53 - Indicadores financieros 2020 .....	101
Cuadro 54 - Relación de servicios prestados y modo de gestión.....	103
Cuadro 55 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014.....	105
Cuadro 56 - Precios públicos sobre los que no se ha facilitado normativa municipal .....	110
Cuadro 57 - Personal del Servicio.....	111
Cuadro 58 - Censo de contribuyentes.....	117
Cuadro 59 - Procedimientos de revisión.....	122
Cuadro 60 - Recaudación total en voluntaria .....	125
Cuadro 61 - Recaudación de impuestos en voluntaria.....	126
Cuadro 62 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria.....	127
Cuadro 63 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria.....	129
Cuadro 64 - Indicador de recaudación en voluntaria por empleado en el Ayuntamiento de Soria.....	129
Cuadro 65 - Recaudación total en ejecutiva .....	130
Cuadro 66 - Recaudación de impuestos en ejecutiva .....	132
Cuadro 67 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva .....	133
Cuadro 68 - Recaudación en ejecutiva por otros conceptos.....	134
Cuadro 69 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva .....	135
Cuadro 70 - Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado .....	135
Cuadro 71 - Actuaciones del procedimiento de apremio.....	137
Cuadro 72 - Actuaciones de embargo.....	138



<b>Cuadro 73 - Coste del Servicio de Recaudación .....</b>	<b>139</b>
<b>Cuadro 74 - Costes específicos del Servicio de Recaudación.....</b>	<b>139</b>
<b>Cuadro 75 - Indicador de gasto por actuación censal y sobre actividad.....</b>	<b>140</b>
<b>Cuadro 76 - Ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7 .....</b>	<b>142</b>
<b>Cuadro 77 - Ejecución de los capítulos 4 y 7 por áreas y políticas de gasto .....</b>	<b>143</b>
<b>Cuadro 78 - Ejecución por artículos. Destinatarios de las subvenciones .....</b>	<b>144</b>
<b>Cuadro 79 - Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes .....</b>	<b>144</b>
<b>Cuadro 80 - Evolución del capítulo 7, de transferencias de capital.....</b>	<b>144</b>
<b>Cuadro 81 - Total evolución de los capítulos 4 y 7, de transferencias .....</b>	<b>145</b>
<b>Cuadro 82 - Líneas de subvenciones concedidas .....</b>	<b>151</b>
<b>Cuadro 83 - Selección de muestra de expedientes de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva .....</b>	<b>152</b>
<b>Cuadro 84 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de iniciación.....</b>	<b>153</b>
<b>Cuadro 85 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de instrucción .....</b>	<b>156</b>
<b>Cuadro 86 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de resolución.....</b>	<b>157</b>
<b>Cuadro 87 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación .....</b>	<b>158</b>
<b>Cuadro 88 - Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas en régimen de concesión directa .....</b>	<b>160</b>
<b>Cuadro 89 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa .....</b>	<b>160</b>
<b>Cuadro 90 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa .....</b>	<b>162</b>



## **ÍNDICE DE ANEXOS**

<b>Anexo 1 -</b>	<b>Definición de indicadores presupuestarios y financieros .....</b>	<b>171</b>
<b>Anexo 2 -</b>	<b>Información mensual del periodo medio de pago. Ejercicio 2020..</b>	<b>175</b>
<b>Anexo 3 -</b>	<b>Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Soria. Ejercicio 2020.....</b>	<b>176</b>
<b>Anexo 4 -</b>	<b>Remanente de tesorería del Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos de la provincia de Soria .....</b>	<b>177</b>
<b>Anexo 5 -</b>	<b>Coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento de Soria según el artículo 116 ter de la LBRL .....</b>	<b>178</b>
<b>Anexo 6 -</b>	<b>Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme la Orden HAP/2075/2014, año 2019 .....</b>	<b>180</b>
<b>Anexo 7 -</b>	<b>Ordenanzas del Ayuntamiento de Soria .....</b>	<b>190</b>
<b>Anexo 8 -</b>	<b>Padrones, año 2019 .....</b>	<b>194</b>
<b>Anexo 9 -</b>	<b>Recibos en voluntaria del Ayuntamiento de Soria.....</b>	<b>195</b>
<b>Anexo 10 -</b>	<b>Liquidaciones en voluntaria del Ayuntamiento de Soria .....</b>	<b>197</b>
<b>Anexo 11 -</b>	<b>Sociedad Mixta “Aguas de Soria” S.L. Voluntaria.....</b>	<b>199</b>
<b>Anexo 12 -</b>	<b>Recibos en ejecutiva del Ayuntamiento de Soria .....</b>	<b>203</b>
<b>Anexo 13 -</b>	<b>Liquidaciones en ejecutiva del Ayuntamiento de Soria.....</b>	<b>207</b>
<b>Anexo 14 -</b>	<b>Desglose de los datos de recaudación total .....</b>	<b>211</b>
<b>Anexo 15 -</b>	<b>Líneas de subvenciones según muestra de expedientes .....</b>	<b>212</b>
<b>Anexo 16 -</b>	<b>Subvenciones concedidas y comunicadas por el Ayuntamiento de Soria. Ejercicio 2019 .....</b>	<b>213</b>



**Anexo 1 - Definición de indicadores presupuestarios y financieros**

Los indicadores utilizados para el análisis de la situación presupuestaria y financiera de las entidades locales, con los niveles de agregación y detalle considerados, son los adoptados con carácter general por los órganos de control externo del estado español, cuya definición corresponde con los adoptados por acuerdo de la Comisión de Coordinación del ámbito local del Tribunal de Cuentas y órganos de control externo de 3 de mayo de 2016, así como los establecidos por la instrucciones de contabilidad aprobada por la orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

**Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

$$\frac{\text{Modificaciones del presupuesto}}{\text{Presupuesto inicial}} \times 100$$

**Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

$$\frac{\text{Total derechos reconocidos netos}}{\text{Presupuesto definitivo de ingresos}} \times 100$$

**Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

$$\frac{\text{Total obligaciones reconocidas netas}}{\text{Presupuesto definitivo de gastos}} \times 100$$

**Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

$$\frac{\text{Recaudación neta}}{\text{Total derechos reconocidos netos}} \times 100$$

**Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

$$\frac{\text{Pagos líquidos}}{\text{Total obligaciones reconocidas netas}} \times 100$$



**Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

**Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal. (Dado que los ingresos tributarios coinciden con el numerador del indicador de autonomía fiscal, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos cap. 1, 2 y 3 (*)
Nº de habitantes

(\*) De los DRN del numerador se deducen los correspondientes a los arts.34, 36, 38 y 39.

**Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la entidad en el ejercicio.

Total obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

**Dependencia de las subvenciones recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la entidad de las transferencias recibidas, es decir, de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos cap. 4 y 7 (*)	x 100
Total derechos reconocidos netos	

(\*) Al numerador habrá que restar los importes de los subconceptos 420.00, 420.10 y 420.20, 420.90, 450.00 y 450.01 del presupuesto de ingresos.

**Esfuerzo inversor:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas cap. 6 y 7	x 100
Total obligaciones reconocidas netas	

**Indicador de resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total obligaciones reconocidas netas	



**Ahorro neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 –
Obligaciones reconocidas netas cap. 1 a 4 y 9

**Indicador del ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera. (Dado que en el indicador de ahorro bruto, se detraen del numerador y denominador los importes correspondientes al artículo 35 y conceptos 396 y 397, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 –	
Obligaciones reconocidas netas cap. 1 a 4 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5	

**Coefficiente de endeudamiento:** Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

Volumen de capital vivo de operaciones de crédito
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5

**Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 (*)	

(\*) Se detraen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

**Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas cap. 3 y 9
Nº de habitantes

**Endeudamiento financiero por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la entidad.

Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)
Número de habitantes



**Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes:** determina el porcentaje que representa la deuda financiera con respecto a los ingresos corrientes.

$$\frac{\text{Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)}}{\text{Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 (*)}} \times 100$$

(\*) Se deducen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

**Tasa de interés medio del endeudamiento financiero:** determina el tipo de interés medio de la deuda de carácter financiero de la entidad.

$$\frac{\text{Gastos financieros}}{\text{Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)}} \times 100$$

**Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero:** determina el periodo en años necesario para que la entidad pueda amortizar su deuda financiera de mantenerse el ahorro bruto del ejercicio.

$$\frac{\text{Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)}}{\text{Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 (*) - Obligaciones reconocidas netas cap. 1 a 4}}$$

(\*) Se deducen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397



Anexo 2 - Información mensual del periodo medio de pago. Ejercicio 2020

2020	Ratio de operaciones pagadas (Días)	Ratio de operaciones pendientes de pago (Días)	Periodo medio de pago (Días)
Enero	22,08	4,13	16,92
Febrero	6,83	13,37	7,59
Marzo	13,69	12,65	13,10
Abril	27,52	9,14	19,89
Mayo	23,11	14,34	19,42
Junio	22,62	10,05	16,99
Julio	19,51	6,08	14,12
Agosto	11,81	11,15	11,46
Septiembre	17,40	11,62	15,21
Octubre	14,86	17,64	16,19
Noviembre	21,73	12,70	18,42
Diciembre	29,46	6,22	18,69

Fuente: OVEL. Información al MHFP.



Anexo 3 - Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Soria. Ejercicio 2020

Cuenta financiera	2019	2020	Variación
			2020/2019
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	20.753.890,05	20.198.108,24	-555.781,81
179. Otras deudas a l/p	3.317.042,81	2.653.447,85	-663.594,96
<b>Total endeudamiento a l/p</b>	<b>24.070.932,86</b>	<b>22.851.556,09</b>	<b>-1.219.376,77</b>
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	2.816.759,34	2.919.128,91	102.369,57
521. Deudas por operaciones de tesorería	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00
529. Otras deudas a corto plazo	663.594,96	663.594,96	0,00
<b>Total endeudamiento a c/p</b>	<b>3.480.354,30</b>	<b>9.582.723,87</b>	<b>6.102.369,57</b>
<b>Total endeudamiento financiero</b>	<b>27.551.287,16</b>	<b>32.434.279,96</b>	<b>4.882.992,80</b>

Fuente: Cuenta general rendida



Anexo 4 - Remanente de tesorería del Consorcio para el tratamiento y reciclado de residuos urbanos de la provincia de Soria

	2019	2018
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>564.557,98</b>	<b>422.084,95</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>449.000,00</b>	<b>448.500,00</b>
a.- (+) del presupuesto corriente	51.000,00	40.000,00
b.- (+) de presupuestos cerrados	398.000,00	408.500,00
c.- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>528.756,88</b>	<b>386.696,15</b>
a.- (+) del presupuesto corriente	12.718,54	25.277,06
b.- (+) de presupuestos cerrados	0,00	42.851,21
c.- (+) de operaciones no presupuestarias	516.038,34	318.567,88
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
a.- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
b.- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
<b>I. (1+2-3+4) Remanente de tesorería total</b>	<b>484.801,10</b>	<b>483.888,80</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. (I - II - III) Remanente de tesorería para gastos generales</b>	<b>484.801,10</b>	<b>483.888,80</b>



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

**Anexo 5 - Coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento de Soria según el artículo 116 ter de la LBRL**

Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de gestión directa							Gastos indirectos	Gastos de gestión indirecta	Coste efectivo
		Gastos directos									
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	Contra prestaciones			
132/130P	Policía local	3.029.387,33	1.36.595,17	238.007,59	0,00	0,00	0,00	0,00	352.002,61	0,00	3.755.992,70
134/130P	Traffic, estacionamiento de vehículos y movilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
135/130P	Protección civil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
136/130P	Prevención y extinción de incendios	1.917.423,76	64.906,50	151.644,12	0,00	0,00	0,00	0,00	220.671,78	0,00	2.354.646,16
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	405.782,40	17.544,63	47.957,76	0,00	195.762,43	0,00	0,00	68.978,57	0,00	736.025,79
152/150P	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1522/150P	Conservación y rehabilitación de la edificación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
153/150P	Acceso a los núcleos de población	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	1.397.231,30	161.865,49	129.375,90	0,00	0,00	0,00	0,00	174.602,97	0,00	1.863.075,66
160	Alcantarillado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	163.889,91	163.889,91
1621	Recogida de residuos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.665.568,66	1.665.568,66
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1623	Tratamiento de residuos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
163	Limpieza viaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.403.316,26	1.403.316,26
164	Cementerio	0,00	14.103,05	1.163,07	0,00	0,00	0,00	0,00	1.578,65	0,00	16.844,77
164	Actividades funerarias	0,00	3.525,76	290,77	0,00	0,00	0,00	0,00	394,66	0,00	4.211,19
165	Alumbrado público	112.411,17	863.955,70	73.479,05	0,00	0,00	0,00	0,00	108.563,33	0,00	1.158.409,25
171/170P	Parque público	289.260,43	77.229,19	100.223,40	0,00	0,00	0,00	0,00	130.470,32	0,00	597.183,34
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	794.981,25	794.981,25
172/170P	Medio ambiente urbano	193.929,02	176.149,76	30.083,90	0,00	9.272,25	0,00	0,00	42.339,18	0,00	451.774,11
172/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	21.547,67	19.572,20	3.342,66	0,00	1.030,25	0,00	0,00	4.704,35	0,00	50.197,13
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	1.161.046,94	1.609.898,96	291.586,16	0,00	1.165.204,71	0,00	0,00	437.185,28	0,00	4.664.922,05
311	Protección de la salubridad pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Sorja, ejercicio 2019

Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de gestión directa							Gastos de gestión indirecta	Coste efectivo
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
321/322/320P	Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	221.199,04	342.041,80	41.571,08	0,00	118.332,75	0,00	453.876,66	0,00	1.177.021,33
325/320P	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3321/330P	Biblioteca pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
333/330P	Equipamientos culturales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
334/330P	Promoción de la cultura	483.823,33	1.264.875,92	172.926,79	0,00	537.880,07	0,00	254.334,63	0,00	2.713.840,74
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	216.096,10	200.681,98	59.929,41	0,00	395.197,33	0,00	90.162,65	0,00	962.067,47
341/340P	Promoción del deporte	1.539.237,15	931.470,41	286.604,92	0,00	1.412.463,28	0,00	431.191,60	0,00	4.600.967,36
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	0,00	0,00	4.689,39	0,00	0,00	0,00	484,92	0,00	5.174,31
342/340P	Instalaciones deportivas	0,00	0,00	2.009,74	0,00	0,00	0,00	207,82	0,00	2.217,56
4311/430P	Ferias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	0,00	84.826,87	15.793,24	0,00	93.036,49	0,00	20.025,80	0,00	213.682,40
4313/430P	Comercio ambulante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	0,00	184.843,94	14.115,13	0,00	6.400,00	0,00	21.235,94	0,00	226.595,01
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	576.673,89
45	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>10.988.375,64</b>	<b>6.154.087,33</b>	<b>1.664.794,08</b>	<b>0,00</b>	<b>3.934.579,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2.813.011,72</b>	<b>4.604.429,97</b>	<b>30.159.278,30</b>



**Anexo 6 - Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme la Orden HAP/2075/2014, año 2019**

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa							Total gastos directos
		Gastos directos							
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros		
132	<b>Seguridad y Orden Público</b>	3.267.540,65	190.065,23	68.625,24	-	-	-	-	3.526.231,12
	Obligaciones reconocidas netas pendientes de aplicación a presupuestos (1)	3.267.540,65	190.065,23	68.625,24	-	-	-	-	3.526.231,12
134	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
135	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
136	<b>Servicio de prevención y extinción de incendios</b>	319.204,58	11.436,44	40.107,28	-	-	-	-	370.748,30
	Obligaciones reconocidas netas pendientes de aplicación a presupuestos (1)	319.204,58	11.436,44	40.107,28	-	-	-	-	370.748,30
	Obligaciones reconocidas netas pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
1510	<b>Urbanismo</b>	531.654,12	48.432,18	771.898,34	-	195.762,43	-	1.547.747,07
	Obligaciones reconocidas netas	531.654,12	48.432,18	771.898,34		195.762,43		1.547.747,07
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
1511	<b>Mobiliario Urbano</b>	-	-	31.196,83	-	-	-	31.196,83
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	31.196,83	-	-	-	31.196,83
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
1512	<b>Honorarios redacción proyectos, adicionales</b>	-	-	36.096,09	-	-	-	36.096,09
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	36.096,09	-	-	-	36.096,09
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
1513	<b>Patrimonio municipal del suelo</b>	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
1521	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
1522	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
1531	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
1532	<b>Pavimentación de vías públicas</b>	<b>863.344,48</b>	<b>130.977,94</b>	<b>1.184.789,66</b>	-	-	-	<b>2.179.112,08</b>
	Obligaciones reconocidas netas	863.344,48	130.977,94	1.184.789,66	-	-	-	2.179.112,08
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
160	- Obligaciones reconocidas netas Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
161	- Obligaciones reconocidas netas Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
1621	<b>Recogida, eliminación de residuos. Aportación Consorcio</b> Obligaciones reconocidas netas Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	191.627,74	67.213,27	-	-	-	258.841,01
1622	<b>Aportación Consorcio de basuras</b> Obligaciones reconocidas netas Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	191.627,74	67.213,27	-	-	-	258.841,01
	Obligaciones reconocidas netas Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
1623	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
163	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
164	<b>Cementerio y servicios funerarios</b>	-	<b>83.464,46</b>	<b>1.848,72</b>	-	-	-	<b>85.313,18</b>
	Obligaciones reconocidas netas	-	83.464,46	1.848,72	-	-	-	85.313,18
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
165	<b>Alumbrado público</b>	<b>84.320,47</b>	<b>3.772.053,87</b>	<b>131.905,26</b>	-	-	-	<b>3.988.279,60</b>
	Obligaciones reconocidas netas	84.320,47	3.772.053,87	131.905,26	-	-	-	3.988.279,60
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
171	<b>Parques y jardines</b>	245.095,33	1.062.932,39	684.593,73	-	-	-	1.992.621,45
	Obligaciones reconocidas netas	245.095,33	1.062.932,39	684.593,73	-	-	-	1.992.621,45
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
1721	<b>Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica</b>	143.383,15	5.000,00	133.578,57	-	10.302,50	-	292.264,22
	Obligaciones reconocidas netas	143.383,15	5.000,00	133.578,57	-	10.302,50	-	292.264,22
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
231	<b>Acción social</b>	4.594.675,68	1.609.898,96	99.735,58	-	1.165.204,71	-	7.469.514,93
	Obligaciones reconocidas netas	4.594.675,68	1.609.898,96	99.735,58	-	1.165.204,71	-	7.469.514,93
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
311	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
321	Educación preescolar y primaria	167.788,19	556.085,32	-	-	-	-	723.873,51
	Obligaciones reconocidas netas pendientes de aplicación a presupuestos (1)	167.788,19	556.085,32	-	-	-	-	723.873,51
323/324	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
325	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
3321	Bibliotecas públicas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
333	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
334	<b>Promoción cultural</b>	429.655,43	1.264.875,92	230.158,07	-	537.880,07	-	2.462.569,49
	Obligaciones reconocidas netas	429.655,43	1.264.875,92	230.158,07	-	537.880,07	-	2.462.569,49
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
336	-	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones reconocidas netas	-	-	-	-	-	-	-
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-
337	<b>Ocio y tiempo libre</b>	137.306,85	200.681,98	-	-	395.197,33	-	733.186,16
	Obligaciones reconocidas netas	137.306,85	200.681,98	-	-	395.197,33	-	733.186,16
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa							Total gastos directos
		Gastos directos							
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros		
341	<b>Promoción y fomento del deporte</b>	1.174.240,49	931.470,41	126.978,27	-	1.412.463,28	-	3.645.152,45	
	Obligaciones reconocidas netas	1.174.240,49	931.470,41	126.978,27	-	1.412.463,28	-	3.645.152,45	
342	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-	
	<b>Instalaciones deportivas</b>	-	-	69.111,36	-	-	-	69.111,36	
4312	Obligaciones reconocidas netas	-	-	69.111,36	-	-	-	69.111,36	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-	
432	<b>Mercados, abastos y lonjas</b>	-	48.113,49	248.246,47	-	96.486,49	-	392.846,45	
	Obligaciones reconocidas netas	-	48.113,49	248.246,47	-	96.486,49	-	392.846,45	
432	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-	
	<b>Ordenación y promoción turística</b>	-	221.557,32	-	-	2.950,00	-	224.507,32	
	Obligaciones reconocidas netas	-	221.557,32	-	-	2.950,00	-	224.507,32	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-	



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	-	516.673,89	60.000,00	-	-	-	576.673,89
	Obligaciones reconocidas netas	-	516.673,89	60.000,00	-	-	-	576.673,89
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	-	-	-	-	-	-	-

(1) Importe obtenido de los datos facilitados por el Ayuntamiento: "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" con cargo a aplicación presupuestaria 2019



Anexo 7 - Ordenanzas del Ayuntamiento de Soria

Nº	Ordenanzas fiscales	Entrada en vigor	Aplicación (desde)	Hecho imponible
1	Ordenanza fiscal nº 1 Derechos y tasas por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2016	Recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento
2	Ordenanza fiscal nº 2 Tasa por apertura de establecimientos	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	Otorgamiento por el Ayuntamiento de la licencia de apertura, de las actividades que se pretende realizar en los establecimientos industriales y mercantiles
3	Ordenanza fiscal nº 4 Derechos y tasas por prestación del servicio de extinción de incendios	El día de su publicación en el BOP	01/01/2011	Prestación de servicios por el parque de bomberos y la prestación de servicios de asistencia técnica, formación y entrenamiento, así como la utilización de las instalaciones y equipos o materiales propias del cuerpo de bomberos
4	Ordenanza fiscal nº 5 Derechos y tasas por cementerio municipal	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2017	Prestación de los servicios de cementerio municipal
5	Ordenanza fiscal nº 6 Derechos y tasas por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, su depósito e inmovilización	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	Recogida e inmovilización de vehículos estacionados en la vía pública, así como su depósito en los lugares habilitados al efecto
6	Ordenanza fiscal nº 7 Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Soria	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	Celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Soria
7	Ordenanza fiscal nº 8 Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas o cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con apertura de zanjas, calicatas y calas, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en el dominio público
8	Ordenanza fiscal nº 9 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos
9	Ordenanza fiscal nº 10 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios y otros análogos
10	Ordenanza fiscal nº 11 Derechos y tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y análogos	El día de su publicación en el BOP	01/01/2020	Utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas, barras de bar y análogos con fines lucrativos
11	Ordenanza fiscal nº 12 Tasa por instalación de quioscos en la vía pública	-	01/01/1999	La ocupación y explotación de quioscos en la vía pública



Nº	Ordenanzas fiscales	Entrada en vigor	Aplicación (desde)	Hecho imponible
12	Ordenanza fiscal nº 13 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	La utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local con: - Espectáculos o atracciones, tribunas, tablados y rodaje cinematográfico - Cajeros automáticos con acceso desde la vía pública y otros aparatos para la venta automática - Carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios mediante la utilización de columnas y otros bienes municipales - Otras ocupaciones del dominio público local con instalaciones temporales
13	Ordenanza fiscal nº 14 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con: - Puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes en el dominio público local - Recintos feriales, pabellones e instalaciones similares en el dominio público local - Utilización de altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares - Puestos del tradicional mercadillo de los jueves
14	Ordenanza fiscal nº 15 Tasa entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	La utilización privativa y/o el aprovechamiento especial por la entrada de vehículos reiterada, con o sin reserva de espacio, a través de aceras o cualquier otro espacio de dominio público local y la reserva de espacio en la vía pública para la entrada de los vehículos indicados, así como la reserva de espacio para aparcamientos y para carga y descarga de mercancías de cualquier clase
15	Ordenanza fiscal nº 16 Tasas del servicio de la plaza de abastos	-	01/01/1999	El ejercicio de las actividades de asentador, comisionista o vendedor, o por la prestación de los servicios establecidos en el mercado municipal
16	Ordenanza fiscal nº 17 Tasas por utilización de efectos de propiedad municipal	-	01/01/1999	Utilización de diversos efectos de propiedad municipal que existen en los almacenes del Ayuntamiento de Soria
17	Ordenanza fiscal nº 19 Ordenanza general de las contribuciones especiales	El día de su publicación en el BOP	01/01/1990	La obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento
18	Ordenanza fiscal nº 20 Ordenanza de contribuciones especiales por establecimiento, ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios	El día de su publicación en el BOP	01/01/1990	El beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios
19	Ordenanza fiscal nº 21 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	El día de su publicación en el BOP	01/01/2019	La realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obras para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística
20	Ordenanza fiscal nº 22 Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	El día siguiente de su publicación en el BOP	18/04/2019 (*)	El incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes



Nº	Ordenanzas fiscales	Entrada en vigor	Aplicación (desde)	Hecho imponible
21	Ordenanza fiscal nº 23 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	El día de su publicación en el BOP	01/01/2019	La titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.
22	Ordenanza fiscal nº 24 Impuesto sobre bienes inmuebles	El día de su publicación en el BOP	01/01/2019	La titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales: - De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos - De un derecho real, tanto de superficie como de usufructo - Del derecho de propiedad
23	Ordenanza fiscal nº 25 Impuesto sobre actividades económicas	El día de su publicación en el BOP	01/01/2019	El ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto
24	Ordenanza fiscal nº 26 Impuesto sobre gastos suntuarios de los cotos de caza y pesca	El día de su publicación en el BOP	01/01/1991	El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute del aprovechamiento.
25	Ordenanza fiscal nº 27 Tasa por licencias urbanísticas	El día de su publicación en el BOP	01/01/2013	La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, tendente a verificar si los actos de gestión urbanística, construcción, edificación y, en general, de uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal de Soria
26	Ordenanza fiscal nº 29 Prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua.	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	La prestación del servicio de suministro de agua potable y de evacuación y depuración de aguas residuales.
27	Ordenanza fiscal nº 30 Prestación patrimonial por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	El estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas del municipio de Soria, en las zonas y dentro del horario determinado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Soria
28	Ordenanza fiscal nº 32 Derechos y tasas por prestación del servicio de crematorio municipal	El día de su publicación en el BOP	01/01/2016	La cremación de cadáveres o restos cadavéricos en las instalaciones del Ayuntamiento de Soria destinadas a tales efectos.
29	Ordenanza fiscal nº 34 Precio público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales	El día de su publicación en el BOP	09/04/2016	La utilización o la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales
30	Ordenanza fiscal nº 35 Precio público por la prestación del servicio de la estación de la terminal de mercancías	El día siguiente de su publicación en el BOP	01/01/2019	Los servicios de aparcamiento y guarda del vehículos en la estación terminal de mercancías de Soria
31	Ordenanza fiscal Nº 38 Precio del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de Soria	El día siguiente de su publicación en el BOCYL	01/01/2014	Transporte urbano colectivo de viajeros de Soria
32	Ordenanza fiscal nº 39 Precio público por los servicios de la escuela infantil municipal	El día de su publicación en el BOP	01/01/2020	Los servicios de educación y atención a las necesidades de menores entre dieciséis semanas y tres años



Nº	Ordenanzas fiscales	Entrada en vigor	Aplicación (desde)	Hecho imponible
33	Ordenanza fiscal nº 40 Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia	El día siguiente de su publicación en BOP	01/01/2019	Los servicios de lavandería, de comidas a domicilio y de teleasistencia
34	Ordenanza fiscal nº 41 Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario	El día siguiente de su publicación en el BOP	24/08/2013	La utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario
35	Ordenanza fiscal nº 42 Tasa por Inscripción en Pruebas Selectivas de Personal	El día de su publicación en el BOP	01/01/2019	La inscripción o matriculación en las pruebas que se convoquen para seleccionar al personal al servicio de este Ayuntamiento
36	Ordenanza fiscal nº 43 Tasas por expedición de documentos administrativos	El día de su publicación en el BOP	01/01/2013	La actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos y expedientes que expida el Ayuntamiento de Soria
37	Ordenanza fiscal general de recaudación	El anuncio de publicación de la aprobación en el BOP nº 118 de 19 de octubre de 2005. Su modificación en el BOP Nº 145 de 29 de diciembre de 2010.		

(\*) Se contemplan efectos retroactivos para todas aquellas transmisiones en las que, habiéndose devengado el impuesto, se encuentren pendientes de liquidación o la liquidación efectuada no sea todavía firme.



Anexo 8 - Padrones, año 2019

Padrones	Aprobación por Resolución de alcaldía. Anuncio BOP		Anuncio de cobranza BOP		Recibos no domiciliados: período voluntario		Recibos domiciliados: cargo en cuenta
	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Inicio	Fin	Fecha (*)
IAE (**)	59	24/05/2019	106	13/09/2019	16/09/2019	18/11/2019	20/10/2019
IBI Urbana (***)	59	24/05/2019	73	26/06/2019	05/07/2019	05/09/2019	06/08/2019 En caso de que el contribuyente se hubiera acogido al fraccionamiento: el 50 % el 06/08/2019 y el 50 % el 20/11/2019
IBI Rústica	59	24/05/2019	106	13/09/2019	16/09/2019	18/11/2019	20/10/2019
IBI Características especiales	59	24/05/2019	73	26/06/2019	05/07/2019	05/09/2019	-
IVTM	30	13/03/2019	43	12/04/2019	15/04/2019	17/07/2019	17/05/2019
TCM	110	23/09/2019	125	30/10/2019	31/10/2019	31/12/2019	-
TVD	95	19/08/2019	106	13/09/2019	16/09/2019	18/11/2019	20/10/2019

(\*) Según información facilitada por el Ayuntamiento de Soria.

(\*\*) La matrícula provisional se forma y tramita por la AEAT.

(\*\*\*) En el BOP no consta que se ha aprobado por resolución de alcaldía. Según información facilitada por el Ayuntamiento no se dictó.



**Anexo 9 - Recibos en voluntaria del Ayuntamiento de Soria**

Recibos en voluntaria		IBI urbana	IBI rústica	IVTM	IAE	TVD	Otros	Total	
<b>1</b>	Recibos pendientes a 01/01/2019 (1)	Nº	210	136	69	43	1.241	4.740	
		Importe	20.383,85	14.000,44	24.271,95	10.891,91	8.597,00	1.321.929,73	
<b>2</b>	Censo 2019 (2)	-	-	-	-	-	-	-	
<b>3</b>	Cargos en 2019 (3)	Nº	1.000	26.301	605	1.536	6.624	83.674	
		Importe	120.214,85	2.320.310,95	372.906,15	360.304,47	157.509,00	16.419.193,54	
<b>4</b>	De recibos pendientes a 01/01/2019	Nº	4	3	12	3	1.587	1.917	
		Importe	203,35	253,22	3.858,38	831,54	27.803,94	117.296,03	
	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	823	23.087	575	1.494	3.967	75.683	
		Importe	103.605,82	2.033.085,92	346.622,59	347.196,81	144.485,14	15.432.376,41	
<b>5</b>	De recibos pendientes a 01/01/2019	Nº	0	0	0	0	0	27	
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.239,99	
	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	1	0	0	1	0	21
		Importe	0,00	72,44	0,00	128,90	0,00	14.866,24	
<b>6</b>	De recibos pendientes a 01/01/2019	Nº	0	0	1	0	0	2	
		Importe	0,00	0,00	474,68	0,00	0,00	676,43	
	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	6	6	6	0	0	12	24
		Importe	10.844,58	639,49	0,00	180,15	0,00	11.664,22	
<b>7</b>	De recibos pendientes a 01/01/2019	Nº	150	128	34	2	8	1.642	
		Importe	14.322,62	13.174,32	13.589,31	881,91	1.911,03	774.983,45	
	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	176	22	30	41	174	2.349	
		Importe	16.609,03	2.085,72	11.712,79	12.962,39	13.040,90	672.313,92	



Recibos en voluntaria		IBI urbana	IBI rústica	IVTM	IAE	TVD	Otros	Total
<b>8</b>	Aplazamientos (6)	Nº	-	-	-	-	-	-
		Importe	-	-	-	-	-	-
<b>9</b>	Fraccionamientos (6)	Nº	-	-	-	-	-	-
		Importe	-	-	-	-	-	-

- (1) Hay 1.364 recibos por importe de 671.652,30 € suspendidos al encontrarse el contribuyente en concurso de acreedores o bien que no tiene un DNI o este es ficticio (principalmente en recibos de IBI que figuran sin este dato en el Catastro).
- (2) No se facilita el dato.
- (3) Hay 221 recibos por importe de 83.826,65 € del año 2018 suspendidos por el motivo explicado en el punto (1).
- (4) Todas las bajas en 2019 son por anulación de recibos.
- (5) Los ingresos duplicados o excesivos son tres recibos cuyo importe asciende a 8.816,48 €. De ellos, un recibo por IBI Urbana e importe de 8.738,62 € y 2 por IVTM por importe de 77,86 €. El resto de devoluciones de ingresos del ejercicio 2019 se corresponden con recibos anulados y previamente pagados.
- (6) Los datos se han aportado por el Ayuntamiento incluidos en la pestaña de liquidaciones, sin diferenciar entre aplazamientos o fraccionamientos.



**Anexo 10 - Liquidaciones en voluntaria del Ayuntamiento de Soria**

Liquidaciones en voluntaria		IBI urbana (I)	ICIO	IIVTNU	Contribuciones especiales	TMS	Multas (2)	Sanciones	Resto	Total
1	Nº	182	202	812	0	23	636	54	340	2.249
	Importe	203.117,40	2.728.543,55	1.541.008,82	0,00	24.180,00	54.651,41	44.385,00	271.728,85	4.867.615,03
2	Nº	194	1.440	2.296	1	86	1.135	108	618	5.878
	Importe	205.388,72	1.654.042,95	2.859.598,86	215.445,98	84.900,00	118.940,00	48.303,68	693.161,76	5.879.781,95
3	De liquidaciones pendientes a 01/01/2019	33	119	384	0	13	7	20	136	712
	De ingresos del ejercicio 2019	45.075,67	934.208,44	416.360,02	0,00	15.987,50	698,59	6.632,87	104.406,63	1.523.369,72
4	Nº	151	957	1.369	1	61	18	45	452	3.054
	Importe	113.276,87	768.417,27	1.744.865,25	215.445,98	53.400,00	1.226,54	14.260,20	543.524,02	3.454.416,13
5	De liquidaciones pendientes a 01/01/2019	2	6	12	0	1	10		2	33
	De ingresos del ejercicio 2019	39.084,48	2.837,66	19.769,46	0,00	480,00	1.140,00	2.029,63	323,26	65.664,49
6	Nº	7	18	115	0	0	188	0	12	340
	Importe	47.237,76	58.982,27	156.961,96	0,00	0,00	14.840,00	0,00	15.741,13	293.763,12
7	De liquidaciones pendientes a 01/01/2019	0	1	2	0	0	1	0	0	6
	De ingresos del ejercicio 2019	0,00	908,98	2.302,53	0,00	0,00	80,00	0,00	795,72	4.087,23
8	Nº	2	2	8	0	0	-	-	1	13
	Importe	21.499,21	179,87	6.941,13	0,00	0,00	-	-	13.168,80	41.789,01
9	De liquidaciones pendientes a 01/01/2019	31	22	268	0	1	9	38	267	636
	De ingresos del ejercicio 2019	54.716,53	1.742.165,20	881.446,34	0,00	540,00	841,41	20.545,90	218.906,13	2.919.161,51
10	Nº	26	434	767	0	19	5	44	172	1.467
	Importe	31.773,89	808.350,12	934.483,10	0,00	26.940,00	400,00	22.420,58	138.433,72	1.962.801,41



Liquidaciones en voluntaria		IBI urbana (1)	ICIO	IIVTNU	Contribuciones especiales	TMS	Multas (2)	Sanciones	Resto	Total
7	Nº	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
8	Nº	-	-	-	-	-	-	-	-	77
	Importe	-	-	-	-	-	-	-	-	305.744,03

- (1) En el formulario facilitado no se desglosa si se trata de IBI urbana o IBI rústica. El Ayuntamiento, en el documento de aclaraciones, afirma que "el IBI rústico se ha incluido en el concepto de Resto dado su escaso importe".
- (2) Son multas de la policía local. La gestión recaudatoria por este departamento se realiza solo en vía de apremio, es decir, la policía solamente nos comunica las no pagadas en periodo voluntario, cuyo seguimiento lo lleva directamente la propia policía. Al cargar esas multas para su gestión recaudatoria en vía de apremio, se carga inicialmente como multas en periodo voluntario para luego poder dictar providencia de apremio; por eso consta un importe cargado en voluntario, pero poco recaudado, pues el grueso de la recaudación de las multas se realiza ya en vía de apremio.
- (3) Hay 225 liquidaciones por importe de 1.016.654,65 € suspendidos por estar el contribuyente en concurso de acreedores.
- (4) Hay 22 liquidaciones por importe de 23.601,74 € suspendidas por estar el contribuyente en concurso de acreedores.
- (5) Todas las bajas en 2019 son por anulación de liquidaciones.
- (6) Los ingresos duplicados o excesivos son dos liquidaciones por ICIO cuyo importe asciende a 179,87 €. El resto de devoluciones de ingresos del ejercicio 2019 se corresponden con liquidaciones anuladas y previamente pagadas.
- (7) A 31/12 constan en recaudación como pendientes de pago 2 liquidaciones de años anteriores a 2019 en concepto de ICIO que suman un total de 1.685.893,37 € para las que no se había iniciado la vía de apremio, pues se darían de baja en enero de 2020, al sustituirse por unas nuevas. Corresponden a las obras de ampliación del hospital de Soria y nuevas instalaciones de la cooperativa agraria.
- (8) Todos los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento se tratan como FRACCIONAMIENTO. Se tramitaron un total de 77 con deuda en periodo voluntario, por importe de 305.744,03 €, incluyendo tanto recibos como liquidaciones. No es posible especificar que importe corresponde a cada concepto.



**Anexo 11 - Sociedad Mixta "Aguas de Soria" S.L. Voluntaria**

Voluntaria	Periodo (1)	PPA	TRS	Total
Censo de usuarios/ abonados		-	-	28.428
	201901	45.010,39	5.331,58	50.341,97
	201902	37.545,64	5.414,74	42.960,38
	201903	39.868,02	5.277,16	45.145,18
201904 m		44.591,13	5.326,00	49.917,13
	201904	1.233.166,53	559.208,36	1.792.374,89
	201905	48.569,32	5.298,28	53.867,60
	201906	38.082,04	5.422,69	43.504,73
	201907	71.672,09	5.263,63	76.935,72
Facturación	201908	1.272.335,06	561.144,99	1.833.480,05
201908 m		49.184,90	5.397,28	54.582,18
	201909	47.305,63	5.337,39	52.643,02
	201910	52.049,02	5.273,20	57.322,22
	201911	40.754,25	5.431,60	46.185,85
201912 m		37.709,31	5.310,16	43.019,47
	201912	1.350.317,78	561.918,86	1.912.236,64
	<b>Total 2019</b>	<b>4.408.161,11</b>	<b>1.746.355,92</b>	<b>6.154.517,03</b>



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Voluntaria	Periodo (I)	PPA	TRS	Total
Censo de usuarios/ abonados		-	-	28.428
	201901	45.521,17	5.781,10	51.302,27
	201902	38.056,42	5.864,26	43.920,68
	201903	40.378,80	5.726,68	46.105,48
201904 m		44.712,95	5.733,32	50.446,27
	201904	1.251.037,41	567.605,84	1.818.643,25
	201905	48.919,49	5.463,76	54.383,25
	201906	38.082,04	5.422,69	43.504,73
	201907	73.291,77	5.320,42	78.612,19
	201908	1.277.253,62	563.081,85	1.840.335,47
201908 m		49.562,71	5.640,40	55.203,11
	201909	47.305,63	5.337,39	52.643,02
	201910	52.256,94	5.216,66	57.473,60
	201911	28.675,53	4.125,30	32.800,83
201912 m		16.789,78	2.953,00	19.742,78
	201912	1.303.047,86	538.213,98	1.841.261,84
<b>Total 2019</b>		<b>4.354.892,12</b>	<b>1.731.486,65</b>	<b>6.086.378,77</b>

Cobros por banco/caja



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Voluntaria	Periodo (I)	PPA	TRS	Total
Censo de usuarios/ abonados		-	-	28.428
	201901	-510,78	-449,53	-960,31
	201902	-510,78	-449,53	-960,31
	201903	-510,78	-449,53	-960,31
201904 m		-510,78	-449,53	-960,31
	201904	-19.599,06	-9.450,79	-29.049,85
	201905	-350,15	-165,49	-515,64
	201906	-	-	-
	201907	-1.619,68	-56,80	-1.676,48
	201908	-13.575,11	-7.418,68	-20.993,79
201908 m		-377,81	-243,13	-620,94
	201909	-	-	-
	201910	-429,78	-4,03	-433,81
	201911	-	-	-
201912 m		-	-	-
	201912	-28.688,81	-10.041,35	-38.730,16
<b>Total 2019</b>		<b>-66.683,52</b>	<b>-29.178,39</b>	<b>-95.861,91</b>



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Voluntaria	Periodo (1)	PPA	TRS	Total
Censo de usuarios/ abonados	201901	0,00	0,01	28.428
	201902	0,00	0,01	0,01
	201903	0,00	0,01	0,01
	201904 m	388,96	42,21	431,17
	201904	1.728,18	1.053,31	2.781,49
	201905	-0,02	0,01	-0,01
	201906	0,00	0,00	0,00
	201907	0,00	0,01	0,01
	201908	8.656,55	5.481,82	14.138,37
	201908 m	0,00	0,01	0,01
	201909	0,00	0,00	0,00
	201910	221,86	60,57	282,43
201911	12.078,72	1.306,30	13.385,02	
201912 m	20.919,53	2.357,16	23.276,69	
201912	75.958,73	33.746,23	109.704,96	
<b>Total 2019</b>		<b>119.952,51</b>	<b>44.047,66</b>	<b>164.000,17</b>
Pendiente a 31/12/2019	Usuarios/recibos	-	-	-
	Importe	-	-	164.000,17
Pendiente a 31/12/2020	Usuarios/recibos	-	-	84
	Importe	-	-	7.940,78

(1) La gestión recaudatoria de los ingresos por PPA así como de la TRS, la realiza la Sociedad Mixta Aguas de Soria, a través de recibos que se cobran conjuntamente. Por regla general se factura de forma cuatrimestral, pero hay ciertos usurarios que por el volumen de facturación solicitan factura mensual.



**Anexo 12 - Recibos en ejecutiva del Ayuntamiento de Soria**

	Recibos en ejecutiva		IBI rústica	IBI urbana	IAE	IVTM	TVD	Otros	Total
	Nº	Importe							
<b>1</b>	Ejercicios 2015 y anteriores		75	3.302	143	11.434	69	484	15.507
	Recibos pendientes a 01/01/2019 (1)		33.024,45	615.656,77	48.645,99	823.699	11.914,20	39.482,55	1.572.423,15
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		57	1.441	40	6.251	24	46	7.859
	Importe		11.174,88	338.224,90	12.619,32	538.593	5.810,80	2.383,82	908.807,05
<b>2</b>	Ejercicios 2015 y anteriores		0	0	0	0	0	0	0
	Cargos en 2019		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		57	1.424	30	2	40	140	1.693
	Importe		5.857,89	368.348,34	8.240,11	169,79	9.178,46	5.186,48	396.981,07
<b>3</b>	Ingresos del ejercicio 2019		0	0	0	3.221	0	0	3.221
	Recaudación del principal en 2019		0,00	0,00	0,00	285.066,87	0,00	0,00	285.066,87
	Ejercicios 2015 y anteriores		11	409	0	608	1	9	1.038
	Importe		606,57	36.413,41	0,00	24.386,04	76,03	1.035,43	62.517,48
<b>4</b>	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		35	891	20	1.176	20	88	2.230
	Recaudación del principal en 2019		2.638,49	180.876,80	7.135,16	84.846,27	3.715,26	2.928,10	282.140,08
	Ingresos del ejercicio 2019		0	0	0	544	0	0	544
	Importe		0,00	0,00	0,00	47.220,66	0,00	0,00	47.220,66
<b>4</b>	Ejercicios 2015 y anteriores		0	123	0	0	0	0	123
	Bajas en 2019 (2)		0,00	71.481,30	0,00	0,00	0,00	0,00	71.481,30
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		2	29	0	12	0	3	46
	Importe		854,24	22.360,01	0,00	1.118,17	0,00	30,00	24.362,42
	Ingresos del ejercicio 2019		0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



5	Recibos en ejecutiva		IBI rústica	IBI urbana	IAE	IVTM	TVD	Otros	Total
	Ejercicios 2015 y anteriores	Importe							
Devoluciones de ingresos en 2019 (3)	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Nº	0	7	1	43	0	0	0	51
	Importe	0,00	4.230,92	237,89	4.339,59	0,00	0,00	0,00	8.808,40
6	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	64	2.770	143	10.826	68	475	14.346
	Importe	32.417,88	507.762,06	48.645,99	799.313,15	11.838,17	38.447,12	1.438.424,37	
7	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019	Nº	77	1.945	50	5.065	44	95	7.276
	Importe	13.540,04	503.336,43	13.724,27	452.798,68	11.274,00	4.612,20	999.285,62	
	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	0	0	0	0	0	2.677
	Importe	0,00	0,00	0,00	237.846,21	0,00	0,00	0,00	237.846,21
8	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Nº de providencias de apremio dictadas en 2019	Nº	57	819	24	2	38	70	1.010
	Importe	5.857,89	368.348,34	8.240,11	169,79	9.178,46	5.186,48	396.981,07	
9	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	0	0	2.251	0	0	2.251
	Importe	0,00	0,00	0,00	285.066,87	0,00	0,00	0,00	285.066,87
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Nº de providencias de apremio notificadas en 2019	Nº	57	819	24	2	38	70	1.010
	Importe	5.857,89	368.348,34	8.240,11	169,79	9.178,46	5.186,48	396.981,07	
	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	0	0	2.251	0	0	2.251
	Importe	0,00	0,00	0,00	285.066,87	0,00	0,00	0,00	285.066,87



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

9	Recibos en ejecutiva		IBI rústica	IBI urbana	IAE	IVTM	TVD	Otros	Total
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº							
Pendiente de inicio	Importe	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Ingresos del ejercicio 2019	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Tiempo medio que tarda en notificarse la providencia de apremio (4)	Días	-	-	-	-	-	-	120
	Recaudación por intereses de demora	Nº	-	-	-	-	-	-	-
12	Recaudación por recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	Importe	-	-	-	-	-	-	23.982,31
	Recaudación por recargo ejecutivo 5 %	Nº	-	-	-	-	-	-	-
13	Recaudación por recargo de apremio reducido 10 %	Importe	-	-	-	-	-	-	-
	Recaudación por recargo de apremio ordinario 20 % (5)	Nº	-	-	-	-	-	-	-
14	Recaudación por sanciones pecuniarias	Importe	-	-	-	-	-	-	66.569,23
	Recaudación por sanciones no pecuniarias	Nº	-	-	-	-	-	-	0
15	Recaudación por sanciones no pecuniarias	Importe	-	-	-	-	-	-	0,00
	Detalle	Nº	-	-	-	-	-	-	-



	Recibos en ejecutiva		IBI rústica	IBI urbana	IAE	IVTM	TVD	Otros	Total
	Recaudación por repercusión de costas	Nº Importe							
18			-	-	-	-	-	-	-
19			-	-	-	-	-	-	10.372,00
20			-	-	-	-	-	-	-
			-	-	-	-	-	-	-
			-	-	-	-	-	-	-

- (1) Ejercicio 2015 y anteriores: 446 recibos por importe de 104.263,27 € suspendidos por concurso de acreedores o porque no están correctamente identificados (sin DNI/CIF). Recibos de 2016, 2017 y 2018: 53 recibos por importe de 11.764,04 € suspendidos por concurso de acreedores o porque no están correctamente identificados
- (2) Todas las bajas en 2019 lo son por anulación de recibos. En el formulario 2.3 sobre ejecutiva, punto 2.3.4 se indica la baja en cuentas de 128.932,07 € como consecuencia de un expediente de declaración de fallidos. Este expediente, si bien comenzó a tramitarse a lo largo del año 2019 y se le asignó número de expediente de 2019, contablemente las bajas se hicieron efectivas en enero de 2020, por este motivo, este importe de baja no se incluye en cuentas de recaudación del año 2019 y no aparece reflejado en estos datos de 2019.
- (3) Los ingresos duplicados o excesivos son 42 por un importe total de 7.390,56 €. De estos, 4 provienen del IBI urbana, por importe de 3.130,13 €, 37 de IVTM por importe de 4.022,54 € y 1 del IAE de 237,89 €
- (4) El tiempo es mayor, pues se espera a posibles devoluciones de recibos domiciliados y en el caso del IBI, el periodo voluntario suele finalizar en agosto, pero se pasa una 2ª remesa el 20 de noviembre.
- (5) La aplicación no permite diferenciar qué importe recaudado corresponde a cada recargo.



**Anexo 13 - Liquidaciones en ejecutiva del Ayuntamiento de Soria**

	Liquidaciones en ejecutiva		IBI urbana (1)	ICIO	IIVTNU	TMS	Multas / Sanciones	Otros	Total
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº							
<b>1</b>	Liquidaciones pendientes a 1/1/2019 (2)	Importe	22.462,57	582.010,42	482.248,65	1.080,00	458.770	170.652,77	1.717.224,49
		Nº		54	172	13	1.228	62	1.529
		Importe	0,00	11.584,52	197.910,00	8.693,76	218.666	72.802,05	509.656,07
<b>2</b>	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	0	0	0	6	6
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.734,38	7.734,38
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	117	57	149	6	628	64	1.021
<b>3</b>	Liquidaciones contraídas en 2019	Importe	62.283,81	16.019,68	132.148,64	4.560,00	101.713,01	15.013,98	331.739,12
		Nº	12	34	57	8	790	19	920
	Ingresos del ejercicio 2019	Importe	13.100,20	16.254,79	65.113,66	5.760,00	81.353,94	7.164,21	188.746,80
<b>4</b>	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	2	10	13	0	156	62	243
		Importe	404,36	757,71	21.740,32	0,00	24.839,12	15.218,74	62.960,25
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	27	31	103	13	347	50	571
<b>5</b>	Recaudación del principal en 2019	Importe	28.087,73	7.470,99	63.082,40	3.944,67	49.391,66	14.713,64	166.691,09
		Nº	4	21	10	2	34	5	76
	Ingresos del ejercicio 2019	Importe	6.109,28	13.975,08	7.083,60	1.080,00	5.856,33	1.864,89	35.969,18
<b>6</b>	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	1	0	0	0	1
		Importe	0,00	0,00	3.264,82	0,00	0,00	0,00	3.264,82
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	3	5	4	1	16	3	32
<b>7</b>	Bajas en 2019 (3)	Importe	11.489,86	3.518,92	3.950,81	540,00	983,65	495,30	20.978,54
		Nº	0	0	7	0	7	1	15
	Ingresos del ejercicio 2019	Importe	0,00	0,00	22.905,91	0,00	1.797,28	2.351,34	27.054,53



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

	Liquidaciones en ejecutiva		IBI urbana (I)	ICIO	IIVTNU	TMS	Multas / Sanciones	Otros	Total
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº							
5		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Devoluciones de ingresos en 2019 (4)	Nº	0	2	6	0	6	2	16
		Importe	0,00	243,87	5.343,96	0,00	867,92	272,62	6.728,37
		Ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	0	0	0	0	0
6		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	Nº	99	94	668	4	3.154	453	4.472
		Importe	22.058,21	581.252,71	457.243,51	1.080,00	433.930,96	163.168,41	1.658.733,80
		Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	87	75	214	5	1.493	73
7		Importe	22.706,22	16.614,29	263.025,43	8.769,09	270.003,44	72.607,09	653.725,56
	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	8	13	40	6	749	13	829
		Importe	6.990,92	2.279,71	35.124,15	4.680,00	73.700,33	2.947,98	125.723,09
		Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	0	0	0	6
8		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.734,38	7.734,38
	Nº de providencias de apremio dictadas en 2019	Nº	66	50	56	6	494	38	710
		Importe	62.283,81	16.019,68	132.148,64	4.560,00	101.713,01	15.013,98	331.739,12
		Ingresos del ejercicio 2019	Nº	6	30	27	8	465	18
9		Importe	13.100,20	16.254,79	65.113,66	5.760,00	81.353,94	7.164,21	188.746,80
	Nº de providencias de apremio notificadas en 2019	Nº	0	0	0	0	0	6	6
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.734,38	7.734,38
		Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	66	50	56	6	494	38
10		Importe	62.283,81	7.470,99	63.082,40	4.560,00	101.713,01	92.628,91	331.739,12
	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	6	30	27	8	465	18	554
		Importe	13.100,20	13.975,08	7.083,60	5.760,00	81.353,94	7.164,21	128.437,03



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

	Liquidaciones en ejecutiva		IBI urbana (I)	ICIO	IIVTNU	TMS	Multas / Sanciones	Otros	Total
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº							
9	Pendiente de inicio	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Nº	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Nº	0	0	0	0	0	0	0
10	Tiempo medio que tarda en notificarse la providencia de apremio	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Días	-	-	-	-	-	-	105
11	Recaudación por intereses de demora	Importe	-	-	-	-	-	-	-
		Nº	-	-	-	-	-	-	20.872,81
12	Recaudación de recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Nº	0	0	0	0	0	0	0
13	Recaudación por recargo ejecutivo 5 %	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Nº	-	-	-	-	-	-	-
14	Recaudación por recargo de apremio reducido 10 %	Importe	-	-	-	-	-	-	-
		Nº	-	-	-	-	-	-	-
15	Recaudación por recargo de apremio ordinario 20 % (5)	Importe	-	-	-	-	-	-	-
		Nº	-	-	-	-	-	-	-
16	Recaudación por sanciones pecuniarias	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Nº	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



	Liquidaciones en ejecutiva		IBI urbana (1)	ICIO	IIVTNU	TMS	Multas / Sanciones	Otros	Total
	Nº	Detalle							
17	Recaudación por sanciones no pecuniarias		-	-	-	-	-	-	-
		Detalle	-	-	-	-	-	-	-
18	Recaudación por repercusión de costas		-	-	-	-	-	-	-
		Importe	-	-	-	-	-	-	3.211,70
19	Aplazamientos		-	-	-	-	-	-	-
		Importe	-	-	-	-	-	-	-
20	Fraccionamientos (6)		-	-	-	-	-	-	125
		Importe	-	-	-	-	-	-	207.481,17

- (1) En el formulario facilitado no se desglosa si se trata de IBI urbana o IBI rústica. El Ayuntamiento en el documento de aclaraciones afirma que "el IBI rústico se ha incluido en el concepto de Resto dado su escaso importe".
- (2) Ejercicio 2015 y anteriores: 509 liquidaciones en ejecutiva por importe de 656.914,74 € están suspendidos por tratarse de contribuyentes en concurso de acreedores.
- (3) Todas las bajas de 2019 lo son por anulación de liquidaciones.
- (4) Los ingresos duplicados o excesivos son 13 por un importe total de 5.593,74 €. De estos 2 provienen del ICIO, por importe de 243,87 €, 3 de IIVTNU por importe de 4.209,73 € y 2 de Otros, de 272,62 €.
- (5) La aplicación no permite diferenciar qué importe recaudado corresponde a cada recargo.
- (6) La aplicación informática trata todo como fraccionamientos; en caso de aplazamiento se indica que hay 1 fracción.



**Anexo 14 - Desglose de los datos de recaudación total**

<b>Recibos y liquidaciones</b>	<b>Recaudación total</b>
Recaudación bruta en voluntaria	26.613.837,06
Recaudación bruta en ejecutiva	657.498,74
Recaudación por intereses de demora	44.855,12
Recaudación por recargos (1)	109.481,53
<b>Total</b>	<b>27.425.672,45</b>

(1) Según la información facilitada por el Ayuntamiento, la aplicación no permite diferenciar qué importe recaudado corresponde a cada recargo:

- Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Recargo 5 %.
- Recargo 10 %.
- Recargo 20 %.



Anexo 15 - Líneas de subvenciones según muestra de expedientes

Concejalía concedente	Nº de expediente	Denominación de la subvención	Importe
Concejalía / Área de Deportes	9110/2019	Ayudas económicas a entidades deportivas la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2019 y/o la temporada y el curso 2018/19	87.271,00
	8164/2019 (1)	Ayudas económicas para apoyar la organización y realización de los juegos escolares de la capital, del curso 2018/19	22.488,00 (2)
	2728/2019	Convenio	65.000,00
Concejalía / Área de Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana	3137/2019	Fiestas San Juan	72.000,00
Concejalía / Área de Igualdad Social	231/2018	Becas Erasmus +	99.815,00
Concejalía / Área de Cultura Ciudadana	4035/2019	Ayudas económicas a asociaciones culturales	18.000,00
<b>Total</b>			<b>342.086,00</b>

(1) El Ayuntamiento comunicó el expediente con el número 8164/2019, sin embargo, en la documentación del expediente aportada consta que el número sería 9111/2019.

(2) El importe del expediente según la relación de subvenciones concedidas y comunicadas por el Ayuntamiento de Soria es de 22.488 €. No obstante, se ha podido verificar que el importe del mismo asciende a 32.687,50 €



Anexo 16 - Subvenciones concedidas y comunicadas por el Ayuntamiento de Soria. Ejercicio 2019

Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (S/No)	Pagos anticipados (S/No)		
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS								
9110/2019	AYUDAS ENTIDADES	SI	-	-	JGL	22/02/19	02/08/19	87.271,00	NO	NO	341.48900	ENTIDADES DEPORTIVAS
8164/2019	AYUDAS JUEGOS ESCOLARES	SI	-	-	JGL	05/06/19	16/10/19	22.488,00	NO	NO	341.48900	CENTROS EDUCATIVOS CAPITAL
2728/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	01/03/19	06/03/19	65.000,00	NO	NO	-	CDV RIO DUERO
2729/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	08/11/19	17/11/19	16.500,00	NO	NO	-	CD CALASANZ
4535/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	12/04/19	30/07/19	10.500,00	NO	NO	-	CD BADMINTON SORIA
4536/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	12/04/19	12/08/19	24.300,00	NO	NO	-	CD ATLETISMO NUMANTINO
4534/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	12/04/19	23/08/19	33.000,00	NO	NO	-	FEDERACION TRIATLON CYL
5259/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	03/05/19	22/07/19	20.000,00	NO	NO	-	ASOCIACION PROFESIONALES GOLF PGA
7037/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	10/06/19	25/07/19	6.000,00	NO	NO	-	CLUB AEROMODELISMO SORIA
4870/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	13/03/19	25/04/09	18.000,00	NO	NO	-	CD SAN JOSE FEMENINO
3225/2019	CONTRATO	NO	-	SI	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	14/03/19	14/03/19	1.500,00	NO	NO	-	RFC
10329/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	23/08/19	11/10/19	10.000,00	NO	NO	-	CD DDB SODA/CD MAMBO SWING
11198/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	13/09/19	13/09/19	6.000,00	NO	NO	-	CD BALOMANO SORIA
11326/2019	CONVENIO	NO	-	SI	JGL	13/09/19	08/10/19	6.000,00	NO	NO	-	CD SPORTING VOLEIBOL
1811/2019	CONVENIO	NO	-	SI	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	06/02/19	19/06/19	75.417,00	NO	NO	-	ENTIDADES COLABORADORAS
11339/2019	CONVENIO	NO	-	SI	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	12/02/19	12/09/19	6.598,80	NO	NO	-	CLUB KAYAK SORIA



Concejalia / Área de Deportes													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación			Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
		Concurrencia competitiva	Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos anticipados (Si/No)		
7038/2019	CONVENIO	NO	-	-	SI	JGL	10/06/19	12/06/19	18.000,00	NO	NO	-	CD TIRO CON ARCO
8111/2019	CONVENIO	NO	-	-	SI	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	08/07/19	20/09/19	5.000,00	NO	NO	-	ACCESS EUROPE
11971/2019	AYUDA ECONOMICA	NO	-	-	SI	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	20/09/19	20/19/19	300,00	NO	NO	-	A.C. PENA POCA PENAS
2218/2019	CONVENIO	NO	-	-	SI	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	14/02/19	03/10/19	15.000,00	NO	NO	-	RAG
7116/2019	CONVENIO	NO	-	-	SI	JGL	07/06/19	22/11/19	4.000,00	NO	NO	-	CLUB TRIATLON SORIANO
4533/2019	CONTRATO	NO	-	-	SI	JGL	15/04/19	13/12/19	3.500,00	NO	NO	-	AAB
7114/2019	CONTRATO	NO	-	-	SI	JGL	10/06/19	09/11/19	1.100,00	NO	NO	-	C. CICLISTA E. LECLERC SORIA CYCLING TEAM
2017/2019	CONVENIO	NO	-	-	SI	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	08/02/19	08/05/19	25.000,00	NO	NO	-	CLUB BALOMANO SORIA



Concejalía / Área de Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Concurrencia competitiva	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación			Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (S/No)	Pagos anticipados (S/No)			
905/2019	CABALGATA RRRMM	NO	-	-	SI	-	-	-	1.000,00	NO	NO	NO	-	ASOCIACIÓN COMERCIANTES PUERTAS DE PRO
904/2019	CABALGATA RRRMM	NO	-	-	SI	-	-	-	1.000,00	NO	NO	NO	-	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CALAVERÓN
2217/2019	SEMANA SANTA 2019	NO	SI	-	-	-	-	-	3.500,00	NO	NO	NO	-	JUNTA COFRADÍAS PENITENCIALES
3137/2019	MATERIALES FSJ	NO	SI	-	-	-	-	-	7.200,00	NO	NO	NO	-	JURADOS DE CUADRILLA
2828/2019	FERIA DE ABRIL	NO	SI	-	-	-	-	-	1.600,00	NO	NO	NO	-	ASOCIACIÓN BARES EL CALAVERÓN
3283/2019	CONVENIO	NO	SI	-	-	-	-	-	3.000,00	NO	NO	NO	-	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA SACA
3206/2019	CERTAMEN TORO DE PLATA	NO	SI	-	-	-	-	-	700	NO	NO	NO	-	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA EL CUADRO
2871/2019	ACTIVIDADES ASOCIACIÓN	NO	SI	-	-	-	-	-	1.200,00	NO	NO	NO	-	ASOCIACIÓN JURADOS DE CUADRILLA
4241/2019	ENCIERRO	NO	SI	-	-	-	-	-	1.800,00	NO	NO	NO	-	ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA SORIANA DE ENCIERROS
5555/2019	FIESTAS SAN JUAN	NO	SI	-	-	-	-	-	21.000,00	NO	NO	NO	-	PEÑAS SANJUANERAS
5245/2019	FIESTAS BARRIOS	NO	SI	-	-	-	-	-	31.700,00	NO	NO	NO	-	BARRIOS Y PEDANÍAS
3137/2019	FIESTAS SAN JUAN	NO	SI	-	-	-	-	-	72.000,00	NO	NO	NO	-	JURADOS DE CUADRILLA
10322/2019	MANTENIMIENTO LOCAL	NO	SI	-	-	-	-	-	5.000,00	NO	NO	NO	-	ASOCIACIÓN VECINOS CALAVERÓN
10322/2019	FERIA GANADERA	NO	SI	-	-	-	-	-	4.800,00	NO	NO	NO	-	ADS



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Soria, ejercicio 2019

Concejalia/ Área de Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Concurrencia competitiva	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación			Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos anticipados (Si/No)			
11660/2019	BATALLA GALLOS	NO	SI	-	-	-	-	-	19/09/2019	4.500,00	NO	NO	NO	SORIA METRICA
11667/2019	ENCIERRO INFANTIL	NO	SI	-	-	-	-	-	19/09/2019	800,00	NO	NO	NO	ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA SORIANA DE ENCIERROS
11429/2019	FESTIVAL DANZAS	NO	SI	-	-	-	-	-	19/09/2019	5.000,00	NO	NO	NO	ASOCIACIÓN DANZAS SORIANAS
11427/2019	NOVENA SAN SATURIO	NO	SI	-	-	-	-	-	26/09/2019	1.500,00	NO	NO	NO	CABILDO CONCATEDRAL SAN PEDRO
12102/2019	CONCIERTO MUSICOS SORIANOS	NO	SI	-	-	-	-	-	26/09/2019	4.500,00	NO	NO	NO	ASOCIACIÓN CULTURAL "SWEET SUITE" Y 24 MÚSICOS SORIANOS
15712/2019	ESCUELA MUNICIPAL DULZAINA	NO	SI	-	-	-	-	-	29/11/2019	5.000,00	NO	NO	NO	ESCUELA MUNICIPAL DULZAINA SAN JOSE



Concejalia / Área de juventud													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (SI/NO)	Pagos anticipados (SI/NO)			
		Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS									
6794/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y COLECTIVOS DE JOVENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2018 / 2019	SÍ			08/02/19	08/02/19	16.000,00	16.000,00	NO	SÍ	33748903	Asociaciones juveniles	



Concejalia de Comercio y Turismo – Servicio de Comercio y Turismo – Área de Desarrollo Económico														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Concurrencia competitiva	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación			Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Concesión directa	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (S/No)	Pagos anticipados (S/No)		
2083/2019	SUBVENCIONES INVERSION O ALQUILER A MICROEMPRESAS 2019 1º	SI					27/03/2019	14/04/2019	34.960,80	34.960,80	NO	NO	19 01 422 78900	21
10159/2019	CONVOCATORIA SUBVENCIONES A INVERSIÓN O ALQUILER MICROEMPRESAS 2019 2º	SI					27/03/2019	27/09/2019	20.574,83	20.574,83	NO	NO	19 01 422 78900	13
4089/2019	SUBVENCIONES MEJORA IMAGEN SOSTENIBILIDAD Y AHORRO MICROEMPRESAS	SI					26/04/2019	26/04/2019	12.617,86	12.617,86	NO	NO	19 01 4312 48901	34
3077/2019	SUBVENCIONES A LA PROMOCION COMERCIAL COLECTIVA	SI					27/03/2019	01/04/2019	19.511,91	19.511,91	NO	NO	19 01 4312 48900	4
5289/2019	SUBVENCIONES PARA LA REVITALIZACION COMERCIAL ZONA CENTRO	SI					07/06/2019	07/06/2019	34.633,75	34.633,75	NO	NO	19 01 4312 77000	10
5281/2019	SUBVENCIONES PYMES DEL CASCO VIEJO	SI					07/06/2019	07/06/2019	34.736,25	34.736,25	NO	NO	19 01 4312 77000	4



Concejalía / Área de Igualdad Social – Servicio de Educación, Formación y Empleo												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (SI/NO)	Pagos anticipados (SI/NO)		
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS								
2717/2019	CONVENIO IBERAVAL			X	JGL (aprobación convenio)	01/03/2019	68.025,00	68.025,00			320 22798	28
231/2018	BECAS ERASMUS +			X	JGL (aprobación selección)	18/01/2019	99.815,00	99.815,00			320 22799	19



Concejalía de Acción Social y Juventud - Departamento de Servicios Sociales														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (SI/NO)			Pagos anticipados (SI/NO)	
4037/2019	AYUDA Y COOPERACIÓN A REGIONES O PAISES EN VIAS DE DESARROLLO	X				03/05/2019	03/05/2019	142.000,00	142.000,00	NO	NO	SÍ	231 48902	4
6884/2019	SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR VINCULADAS AL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	X				08/02/2019	08/02/2019	20.000,00	20.000,00	NO	NO	SÍ	231 48905	19
3104/2019	AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SORIA	X				03/05/2019	03/05/2019	118.919,87	118.919,87	NO	NO	NO	231 78900 y 231 789001	332
12763/2019	AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS (CURSO 19/20)	X				22/11/2019	22/11/2019	30.892,50	30.892,50	NO	NO	SI	231 48905	264



Concejalía de Acción Social y Juventud - Departamento de Servicios Sociales														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Concesión directa	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado			Pagos a cuenta (S/Nº)	Pagos anticipados (S/Nº)
12777/2019	AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS DE 0 A 3 AÑOS MATRICULADOS EN LAS E.I. DE TITULARIDAD MUNICIPAL (CURSO 19/20)	X					22/11/2019	22/11/2019	8.522,00	8.522,00	NO	NO	231 48905	20
1924/2019	BONOTAXIS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AFECTADAS DE GRAVES PROBLEMAS DE MOVILIDAD	X					13/03/2019	13/03/2019	3.975,00	1.877,00	NO	NO	231 48905	33
AUN2019	AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD			X			No hay bases reguladoras ni convocatoria. Son ayudas de urgencia social incluidas dentro del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por entidades locales.		281.733,81	281.733,81	NO	SI	231 48903 / 231 48904 / 231 48900	344

